

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 179 Viernes, 19 de septiembre de 2014. Este número consta de dos suplementos. Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Secretaría General 2

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Álora, Cártama y Teba 18

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 2 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Ordinario 880/2010. Negociado: EM.

Sobre ordinarios (tercerías).

De don Enrique Pegenaute Esparza.

Procurador: Don José Manuel Rosa Sánchez.

Contra don Santiago Gasull Fernández y don José María Maestro Acosta.

Edicto

En el presente procedimiento ordinario 880/2010, seguido a instancia de don Enrique Pegenaute Esparza frente a don Santiago Gasull Fernández y don José María Maestro Acosta se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número: 84/014.

En Fuengirola, a 23 de abril de 2014.

Vistos por doña Nuria García-Fuentes Fernández, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario número 880/010, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Enrique Pegenaute Esparza, representada por el procurador don José Manuel Rosa Sánchez y asistido por el letrado don Álvaro Pegenaute Esparza, contra don José M.ª Maestro Costa y don Santiago Gasull Hernández, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda presentada en nombre de don Enrique Pegenaute Esparza, condeno solidariamente a don José M.ª Maestro Costa y don Santiago Gasull Hernández a devolver al actor la cantidad de once mil quinientos (11.500 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en audiencia pública por su señoría, doña Nuria García-Fuentes Fernández. Jueza que la dictó. Doy fe.

Y, encontrándose dichos demandados, don Santiago Gasull Fernández y don José María Maestro Acosta, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Fuengirola, a 16 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 5 8 6 / 1 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Relación de los extractos de los acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos a continuación del enunciado correspondiente punto del orden del día, y que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio del 2014, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día) por los funcionarios responsables de las unidades administrativas que han tramitado los necesarios expedientes. Al final de cada extracto se indica el resultado de la votación en paréntesis.

A esta reunión, presidida por su Presidente, don Elías Bendodo Benasayag, asistieron los siguientes diputados:

Del Partido Popular (PP): Doña María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 1.ª), don Pedro Fernández Montes (Vicepresidente

2.º), doña Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 3.ª), don Francisco Javier Oblaré Torres (Vicepresidente 4.º), don José Alberto Armijo Navas, don Juan Jesús Bernal Ortiz, doña María del Pilar Conde Cibrán, don Carlos María Conde O'Donnell, don Jacobo Florido Gómez, don Juan Jesús Fortes Ruiz, doña Leonor García-Agua Juli, doña Emilia Ana Jiménez Cueto, doña Antonia Jesús Ledesma Sánchez, don Ignacio Mena Molina y don José Francisco Salado Escaño.

Del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): Don Francisco Javier Conejo Rueda, don Javier García León, doña Isabel Garnica Báez, don José Garrido Mancera, doña Fuensanta Lima Cid, don Adolfo Moreno Carrera, doña María Dolores Narváez Bandera, don José Ortiz García, doña María José Sánchez del Río y doña María José Torres González.

De la Coalición Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (IULV-CA): Don Pedro Fernández Ibar, don Miguel Díaz Becerra y doña María Antonia Morillas González.

No asisten y justifican su ausencia: Don Abdeslam Jesús Aoulad Ben Salem Lucena y doña Marina Bravo Casero, del Grupo Popular.

Actuó de Secretaria la que lo es de la Corporación, doña Alicia E. García Avilés, y asistió el Interventor don Francisco Javier Pérez Molero.

Es objeto de esta sesión tratar los siguientes asuntos:

PRIMERA PARTE

De carácter resolutivo

Preliminar. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica:

El Pleno por unanimidad aprobó el acta 11/2014 correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno el día de 17 de junio de 2014.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

1.1. PRESIDENCIA

Punto núm. 1.1.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Presidencia. Decretos. Dar cuenta del Decreto de la Presidencia número 1458/2014, de fecha 5 de junio, relativa a sustitución del Diputado Delegado de Fomento y Atención al Municipio por el Diputado Delegado de Modernización Local.

a) El Pleno quedó enterado del contenido del Decreto de la Presidencia número 1458/2014, de fecha 5 de junio, relativo a la sustitución del Diputado Delegado de Fomento y Atención al Municipio por el Diputado Delegado de Modernización Local.

1.2. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA (GABINETE PRESIDENCIA. RECURSOS EUROPEOS)

Punto núm. 1.2.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Presidencia. (Recursos Europeos): Ayudas públicas: Aprobación del proyecto Europe Direct Málaga: Red de Información Europea de Andalucía, y aceptación de la subvención concedida para la ejecución del Plan de Actividades de 2014, con cargo a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

a) Aprobar el proyecto europeo Europe Direct Málaga: Red de Información Europea de Andalucía y la realización de las actividades para el año 2014, que son:

Actividad 1: VIII Premio Escolar Jóvenes Andaluces Construyendo Europa (JACE).

Actividad 2: Sesiones formativas sobre el programa Erasmus+.

Actividad 3: Celebración del Día de Europa.

Actividad 4: Certamen Teatrízate.

Actividad 5: Jornada sobre el "FSE en el nuevo Marco Presupuestario 2014-2020. La participación de las comunidades locales".

Actividad 6: Jornada informativa sobre el nuevo Marco Presupuestario 2014-2020.

b) Aprobar el presupuesto del proyecto Europe Direct Málaga: Red de Información Europea de Andalucía, por importe de 8.925,00 euros y subvencionado al 100%, lo que implica:

– Aceptar la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía para el Plan Anual de Actividades de 2014 del proyecto Europe Direct Málaga: Red de Información Europea de Andalucía, por importe de 8.925,00 euros, así como los requisitos y condiciones expresados en la convocatoria.

c) Facultar al Presidente de esta Diputación para la firma de los documentos que se deriven de la aprobación de este proyecto.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

1.3. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto núm. 1.3.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Economía y Hacienda. Bienes: Cesión temporal de la pintura “En la Alameda”, del pintor don Joaquín Martínez de la Vega, a favor de la Sociedad Estatal de Acción Cultural, con motivo de la exposición itinerante “El rescate del tesoro artístico español, Ricardo de Orueta” (1868-1939).

a) Ceder de manera gratuita y temporal por 10 meses prorrogable a favor de la Sociedad Estatal Acción Cultural, la obra “En la Alameda”, propiedad de esta Corporación, del pintor don Joaquín Martínez de la Vega; con motivo de la exposición itinerante “El rescate del tesoro artístico español. Ricardo Orueta (1868-1939).

Autorizar a don Ángel Granados Osorio, personal del Servicio de Patrimonio, para ordenar la entrega y recogida de la citada obra.

Asimismo, aprobar las condiciones a la que estará sujeta la citada cesión:

*Acción Cultural Española (AC/E) cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Se hará cargo de los gastos derivados de la exposición así como del transporte, montaje y el correspondiente seguro de la obra e informará puntualmente al prestador de las empresas adjudicatarias.
- Al efecto, deberá concertar un seguro a todo riesgo “clavo a clavo” de la obra solicitada, por importe mínimo de 12.000 €.
- Contará para el embalaje y transporte de la obra con una empresa especializada en movimiento de obras de arte con acreditada experiencia en el sector, que garantizará el correcto embalaje, recogida y traslado de la misma hasta la sede y su posterior devolución a su lugar de origen, una vez clausurada la exposición.
- Las salas donde se vaya a exponer la citada obra deberá cumplir con todas las condiciones necesarias para asegurar su integridad, seguridad y conservación, y deberá colocarse un rótulo al pie de la obra que indique “Propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga”.
- Queda autorizado la reproducción de la obra en imagen.
- La duración de la cesión temporal será de 10 meses a partir de la puesta en marcha del calendario de exposición programado por el ente beneficiario de la cesión, pudiendo ser objeto de prórroga por solicitud del interesado y acuerdo expreso del Pleno de esta Corporación, con el límite temporal previsto en el artículo 78.2 del RBELA.
- Serán causas de resolución las legalmente previstas en el artículo 81 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, así cuando a criterio de esta Excm. Diputación Provincial considere que dicha obra deba destinarse a un mejor interés público y social.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

Punto núm. 1.3.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Economía y Hacienda. Decretos: Ratificación Decreto

de la Presidencia número 1646/2014, de fecha 23 de junio, referente a modificación de la liquidación del ejercicio 2013.

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia número 1646/2014, de fecha 23 de junio, referente a modificación de la liquidación del ejercicio 2013.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 1.3.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Economía y Hacienda. Aprobación del Plan Económico Financiero de la Diputación Provincial de Málaga.

a) Aprobar el Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Málaga, cuya vigencia y objetivos finalizan en la anualidad 2014, según se detalla en el documento anexo a la presente propuesta, haciendo saber que la resolución definitiva depende de la Junta de Andalucía, por ser la Comunidad Autónoma responsable de su aprobación y seguimiento, al tener la tutela financiera de las entidades locales andaluzas.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 16 del Grupo Popular; votos en contra: 3 del Grupo IULV-CA; abstenciones: 10 del Grupo Socialista.

1.4. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Punto núm. 1.4.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Recursos Humanos. Convenios: Modificación del Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Málaga.

a) Modificar con efectos desde su aprobación en el Pleno de 8 de julio de 2013, el artículo 5 del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Málaga, en su apartado 4, y añadir un nuevo apartado 5, siendo su redacción como se recoge a continuación, y todo ello por los motivos anteriormente expuestos:

“5.4. COMISIONES

Para una mejor y más ágil resolución de los distintos temas encomendados a la mesa de negociación, se crearán las siguientes comisiones, que se compondrán de forma paritaria, correspondiendo 8 representantes a la Corporación y 8 a la representación social, distribuidos proporcionalmente en función de su representación.

El voto de la parte social se adoptará por acuerdo mayoritario de sus componentes, siendo el mismo ponderado en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales.

Las comisiones a crear serán, entre otras, las siguientes:

- a) Comisión de Personal.
- b) Comisión de Formación.
- c) Comisión de Igualdad.
- d) Comisión de Vivienda.

La periodicidad de las reuniones de las distintas comisiones será de, al menos, una vez al trimestre, debiéndose levantar acta de cada una de las sesiones que se celebren.

5.5. COMISIÓN PARITARIA

Asimismo se crea una Comisión Paritaria para la vigilancia, aplicación e interpretación del Convenio Colectivo.

5.5.1. Composición: Se compondrán de forma paritaria, correspondiendo 8 representantes a la Corporación y 8 a la representación social, distribuidos proporcionalmente en función de su representación.

5.5.2. Funciones:

- a) Interpretar la totalidad de artículos y cláusulas del convenio, que se realizará conforme al espíritu que lo informa.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio se planteen por la Corporación, las secciones sindicales firmantes u otros órganos de composición paritaria reconocidos en este Convenio.

- d) Hacer el seguimiento y, en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.
- e) Intervenir en los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio Colectivo.

5.5.3. Procedimiento. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, a tales efectos, se procederá como sigue:

- a) Reuniones. La periodicidad de las reuniones de la comisión será de, al menos, una vez al trimestre, debiéndose levantar acta de cada una de las sesiones que se celebren. Con carácter extraordinario también deberá reunirse la comisión, a iniciativa de una de las partes, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la comunicación, por escrito, a la otra parte. En caso de que la iniciativa corresponda a los/as representantes de los/as trabajadores/as, deberán formularla mediante escrito suscrito por un número de sindicatos tal que juntos ostenten, de forma ponderada, la mayoría de la representación sindical. Podrá realizarse reuniones con carácter urgencia cuando ambas partes así lo acuerden.
- b) Convocatoria: Se efectuará por la representación de la Corporación, a iniciativa propia, o en la forma establecida en el párrafo anterior.
- c) Acuerdos: Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes en función del voto ponderado al que representan, y tendrán eficacia por sí mismos, una vez adoptados.
- d) Las discrepancias surgidas que se sometan a la Comisión Paritaria tendrán que ser tratadas en el plazo máximo de 30 días. En caso de que persistan el desacuerdo o las discrepancias, ambas partes acuerdan someterse a procedimiento de mediación/arbitraje del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía –SERCLA–.

5.5.4. Inaplicación de las condiciones de trabajo (artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores).

1. La Comisión Paritaria será competente para resolver las discrepancias que puedan surgir como consecuencia de la inaplicación de las condiciones de trabajo, a que hace referencia en el artículo 82.3 del E.T., pactadas en este Convenio Colectivo.
2. Deberá ir precedida de un periodo de consultas según procedimiento regulado en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores de una duración, no superior a quince días.
3. Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
4. El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración.
5. Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía –SERCLA–.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. 1.4.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Recursos Humanos. Personal: Modificación número 4/2014 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

1. En relación con la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Corporación Provincial:

1.1. Proceder a la correspondiente subsanación de error material de hecho observado en el Anexo I “Plazas reservadas a personal funcionario”, del acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013, punto 2, referente a “Modificación parcial de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Diputación, así como su fijación y aprobación de la correspondiente, para el año 2014”, que fue elevada a definitiva en sesión plenaria de 20 de enero de 2014, punto 5.2 de su orden del día, y publicados en los *Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga* número 242, de 20 de diciembre de 2013, número 16, suplemento 2, de 24 de enero de 2014, y número 27, de 10 de febrero de 2014, en el sentido:

Donde dice:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	SUBG.	ESCALA	SUBESCALA	DOTACIÓN
“..... F0044 INGENIERO/A TÉCNICO/A TIPÓGRAFO/A A2 E.A.E. TÉCNICA MEDIA 2
..... F0115 HIPÓLOGO/A GEÓGRAFO/A A1 E.A.E. TÉCNICA SUPERIOR 1
..... F0116 TIPÓGRAFO/A A2 E.A.E. TÉCNICA MEDIA 3
..... F0154 OFICIAL/A REPROGRAFILLA C2 E.A.E. SERVICIOS ESPECIALES 4
.....”

Debe decir:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	SUBG.	ESCALA	SUBESCALA	DOTACIÓN
“..... F0044 INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A A2 E.A.E. TÉCNICA MEDIA 2
..... F0115 TIPÓLOGO/A GEÓGRAFO/A A1 E.A.E. TÉCNICA SUPERIOR 1
..... F0116 TOPÓGRAFO/A A2 E.A.E. TÉCNICA MEDIA 3
..... F0154 OFICIAL/A REPROGRAFÍA C2 E.A.E. SERVICIOS ESPECIALES 4
.....”

1.2. Proceder, igualmente, a subsanar la forma de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a Adjunto/a (Código F00560-S017-1) en el sentido de que la provisión es mediante el sistema de libre designación, pasando en consecuencia a ser Interventor/a Adjunto/a (Código F00004-S017-1).

1.3. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a Adjunto/a (Código F00560-S017-2) en el sentido de que la forma de provisión es la libre designación.

1.4. Indicar, igualmente, que las plazas de Técnico/a Grado Medio Gestión Pública (Código F0148) están encuadradas en la Escala de Administración General.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 16 del Grupo Popular; votos en contra: 3 del Grupo IULV-CA; abstenciones: 10 del Grupo Socialista.

Punto núm. 1.4.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Recursos Humanos. Personal: Modificación número 5/2014 de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo de la Corporación.

1. En relación con la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Corporación Provincial:

1.1. Amortizar en la plantilla reservada a personal funcionario las plazas que se indican a continuación:

CÓDIGO	NÚM.	DENOMINACIÓN PLAZA	SUBG.	ESCALA	SUBESCALA
F0111	10	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	A2	E.A.E.	TÉCNICA MEDIA
F0111	11	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	A2	E.A.E.	TÉCNICA MEDIA
F0111	12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	A2	E.A.E.	TÉCNICA MEDIA
F0111	13	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	A2	E.A.E.	TÉCNICA MEDIA

1.2. Crear en la plantilla reservada a personal funcionario las plazas que se indican a continuación:

CÓDIGO	NÚMERO DE PLAZAS QUE SE CREAN	DENOMINACIÓN PLAZA	SUBG.	ESCALA	SUBESCALA
F0148	4	TÉCNICO/A GRADO MEDIO GESTIÓN PÚBLICA	A2	E.A.G.	DE GESTIÓN

1.3. Amortizar en la RPT reservada a personal funcionario los puestos de trabajo que se indican a continuación:

CÓDIGO	UO	NÚM.	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA	SUBG.	CD	VPPT	ESCALA
F00037	S011	1	ADJUNTO/A JEFE/A SERVICIO JURÍDICOS	ASESORÍA JURÍDICA	A1	27	4500	E.A.G./E.A.E.
F00205	S049	1	AGENTE ADMVO/A	INFORMACIÓN TERRITORIAL	C1,C2	18	2075	E.A.G.
F00205	S166	4	AGENTE ADMVO/A	MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	C1,C2	18	2075	E.A.G.
F00205	S115	2	AGENTE ADMVO/A	PRESIDENCIA	C1,C2	18	2075	E.A.G.
F00078	S049	1	ANALISTA DOCUMENTALISTA	INFORMACIÓN TERRITORIAL	A1	26	3725	E.A.E.
F00166	S045	9	DELINEANTE	VÍAS Y OBRAS	C1	21	2500	E.A.E.
F00041	S030	1	DIRECTOR/A CENTRO PSICODEFICIENTES	CENTRO VIRGEN ESPERANZA	A1,A2	26	4500	E.A.E.
F00488	S030	1	DIRECTOR/A CENTROS ASISTENCIALES	CENTRO VIRGEN ESPERANZA	A1,A2	26	4500	E.A.G./E.A.E.
F00509	S160	1	DIRECTOR/A ISEL	FORMACIÓN INTEGRAL	A1/A2	26	4650	E.A.G./E.A.E.
F00193	S066	3	ENCARGADO/A RECEPCIÓN TRABAJOS Y ALMACÉN	CENTRO EDICIONES DIPUTACIÓN (CEDMA)	C2	18	2150	E.A.G./E.A.E.
F00176	S006	1	JEFE/A NEGOCIADO (O.A.L.)	SECRETARÍA GENERAL	C1,C2	18	2300	E.A.G.
F00404	S006	1	JEFE/A SECCIÓN	SECRETARÍA GENERAL	A1,A2	26	3925	E.A.G./E.A.E.
F00197	S032	1	RESPONSABLE ALMACÉN	CENTRO GUADALMEDINA	C2	18	2150	E.A.G./E.A.E.
F00131	S134	1	RESPONSABLE DEPARTAMENTO-A	GESTIÓN Y ADMÓN. RR.HH.	C1	22	2950	E.A.G.
F00281	S010	1	TÉCNICO/A AUXILIAR RR.HH. (SEPRAM)	SEPRAM (SERVICIO ASISTENCIA JURÍDICA MUNICIPIOS)	C1	21	2225	E.A.G./E.A.E.
F00479	S125	1	TÉCNICO/A MEDIO ORGANIZACIÓN	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO RR.HH.	A2	22	2675	E.A.G./E.A.E.

1.4. Crear en la RPT reservada personal funcionario los puestos de trabajo que se indican a continuación:

CÓDIGO	UO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA	SUBG.	CD	VPPT	ESCALA	FORMA PROVISIÓN	REQUISITOS/ CUALIFICACIÓN
F00553	S126	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	DERECHOS SOCIALES	C1,C2	18	2275	EAG/EAE	CONCURSO	
F00553	S049	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	INFORMACIÓN TERRITORIAL	C1,C2	18	2275	EAG/EAE	CONCURSO	
F00553	S166	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A	MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	C1,C2	18	2275	EAG/EAE	CONCURSO	
F00561	S009	COORDINADOR/A ALMACÉN	SERVICIOS GENERALES	C2	18	2275	EAG/EAE	CONCURSO	
F00566	S017	COORDINADOR/A INFORMÁTICA E INFORMACIÓN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIA DE INTERVENCIÓN (A. E. Y H.)	INTERVENCIÓN	A2,C1	22	3925	EAG/EAE	CONCURSO	
F00562	S010	JEFE/A DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO	SEPRAM	A1	27	4500	EAG/EAE	CONCURSO	
F00567	S017	JEFE/A DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INTERVENCIÓN (A. E. Y H.)	INTERVENCIÓN	A2,C1	22	3900	EAG/EAE	CONCURSO	
F00568	S017	JEFE/A DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE INTERVENCIÓN (A. E. Y H.)	INTERVENCIÓN	A2,C1	22	3900	EAG/EAE	CONCURSO	
F00565	S017	JEFE/A GESTIÓN INTERVENCIÓN	INTERVENCIÓN	A2,C1	22	4400	EAG/EAE	CONCURSO	
F00182	S006	JEFE/A NEGOCIADO	SECRETARÍA GENERAL	C1,C2	18	2275	E.A.G.	CONCURSO	
F00495	S011	JEFE/A SECCIÓN I	ASESORÍA JURÍDICA	A1,A2	26	4400	EAG/EAE	CONCURSO	
F00570	S032	JEFE/A SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	CENTRO GUADALMEDINA	A1,A2	26	4800	EAG/EAE	LIBRE DESIGNACIÓN	DISPONIBILIDAD
F00569	S160	JEFE/A SERVICIO FORMACIÓN INTEGRAL-ISEL	FORMACIÓN INTEGRAL	A1	28	4900	EAG/EAE	LIBRE DESIGNACIÓN	DISPONIBILIDAD
F00546	S066	OFICIAL/A ARTES GRÁFICAS	CENTRO EDICIONES DIPUTACIÓN (CEDMA)	C1,C2	18	2500	EAE	CONCURSO	

CÓDIGO	UO	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	DENOMINACIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA	SUBG.	CD	VPPT	ESCALA	FORMA PROVISIÓN	REQUISITOS/ CUALIFICACIÓN
F00131	S006	RESPONSABLE DEPARTAMENTO A	SECRETARÍA GENERAL	C1	22	2950	E.A.G.	CONCURSO	
F00571	S030	RESPONSABLE DEPARTAMENTO CENTROS ASISTENCIALES	CENTRO VIRGEN ESPERANZA	A2,C1	22	2950	EAG/EAE	CONCURSO	
F00571	S030	RESPONSABLE DEPARTAMENTO CENTROS ASISTENCIALES	CENTRO VIRGEN ESPERANZA	A2,C1	22	2950	EAG/EAE	CONCURSO	

1.5. Modificar el puesto de trabajo de Jefe/a Servicio (Código F00447-S158-1) existente en la Oficina del Alcalde/sa en el sentido de que pasa a denominarse Jefe/a Servicio Oficina del Alcalde/sa (Código F00563), pasando a tener una valoración en puntos de 4900, sin que se produzca variación en las demás características del mismo.

1.6. Modificar la valoración del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Sepram (Cód. F00026-S010-1) pasando a tener 4900 puntos, sin que se produzca variación en las demás características del mismo.

1.7. Modificar los puestos de trabajo de trabajador/a social A (Códigos F00515-S024-1 y F00515-S024-2), existente en la RPT de personal funcionario de esta Corporación, en el sentido de establecer una nueva valoración de 2800 puntos sin que produzca variación en las demás características de los mismos.

1.8. Abrir a la Escala de Administración General el puesto de trabajo de Jefe/a Sección Procesos (Código F00405-S125-1) sin que se produzca variación en las demás características del mismo.

1.9. Trasladar las plazas y/o los puestos de trabajo que se relacionan, junto con las personas que los ocupan, en su caso, a las unidades organizativas que se indican:

CÓDIGO PLAZA	N.º	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	UO	N.º	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	UNIDAD ORGANIZATIVA ORIGEN	UNIDAD ORGANIZATIVA DESTINO
			F00205	S006	3	AGENTE ADMINISTRATIVO/A	SECRETARÍA GENERAL (S006)	FORMACIÓN INTEGRAL (S160)
			F00540	S134	1	RESPONSABLE ADMVO/A	GESTIÓN Y ADMÓN. RR.HH. (S134)	PRESIDENCIA (S115)
F0003	38	ADMINISTRATIVO/A	F00448	S119	1	COORDINADOR/A DEPARTAMENTO FISCAL	INTERMUNICIPALES (S119)	COORDINACIÓN (S044)
F0003	45	ADMINISTRATIVO/A	F00131	S160	1	RESPONSABLE DEPARTAMENTO A	FORMACIÓN INTEGRAL (S160)	SECRETARÍA GENERAL (S006)
F0003	10	ADMINISTRATIVO/A	F00131	S013	1	RESPONSABLE DEPARTAMENTO A	PARQUE MÓVIL (S013)	CULTURA Y DEPORTES (S132)
F0005	1	ANALISTA	F00404	S118	1	JEFE/A SECCIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (INFORMÁTICA Y NN.TT.) (S118)	INFORMACIÓN TERRITORIAL (S049)
F0014	1	ASISTENTE/A SOCIAL	F00347	S125	1	TÉCNICO/A APOYO SS.SS.CC.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO RR.HH. (S125)	GESTIÓN Y ADMÓN. RR.HH. (S134)
F0015	44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F00205	S126	1	AGENTE ADMINISTRATIVO/A	DERECHOS SOCIALES (S126)	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (S024)
F0015	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F00507	S126	2	SECRETARIO/A DELEGACIÓN	DERECHOS SOCIALES (S126)	EDUCACIÓN Y JUVENTUD (S131)
F0015	20	AUXILIAR ADMVO/A	F00205	S006	7	AGENTE ADMVO/A	SECRETARÍA GENERAL (S006)	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (S124)
F0015	18	AUXILIAR ADMVO/A	F00205	S035	3	AGENTE ADMVO/A	CULTURA (S035)	DERECHOS SOCIALES (S126)
F0015	11	AUXILIAR ADMVO/A	F00205	S116	3	AGENTE ADMVO/A	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO (S116)	COORDINACIÓN (S044)
F0015	98	AUXILIAR ADMVO/A	F00205	S132	2	AGENTE ADMVO/A	CULTURA Y DEPORTES (S132)	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO (S116)
F0032	8	DELINEANTE	F00166	S049	3	DELINEANTE	INFORMACIÓN TERRITORIAL (S049)	ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO (S116)
F0076	20	OFICIAL/A PSIQUIATRÍA	F00200	S132	1	PUERICULTOR/A	CULTURA Y DEPORTES (S132)	PARQUE MÓVIL (S013)
F0077	17	OFICIAL/A PUERICULTOR/A	F00200	S009	2	PUERICULTOR/A	SERVICIOS GENERALES (S009)	CEDMA (S066)
F0077	28	OFICIAL/A PUERICULTOR/A	F00200	S009	6	PUERICULTOR/A	SERVICIOS GENERALES (S009)	LA TÉRMICA (S159)
F0017	41	OFICIAL/A PUERICULTOR/A	F00204	S126	1	PUERICULTOR/A (C.INFANTIL)	DERECHOS SOCIALES (S126)	VENTANILLA ÚNICA ATENCIÓN CIUDADANÍA (S130)
F0081	19	OFICIAL/A SERVICIOS GENERALES	F00434	S014	1	OFICIAL/A (SERVICIOS GENERALES)	CENTRO CÍVICO (S014)	LA TÉRMICA (S159)
F0082	23	OFICIAL/A SERVICIOS GENERALES	F00434	S035	5	OFICIAL/A (SERVICIOS GENERALES)	CULTURA (S035)	CENTRO CÍVICO (S014)
F0081	5	OFICIAL/A SERVICIOS GENERALES	F00434	S035	4	OFICIAL/A (SERVICIOS GENERALES)	CULTURA (S035)	CENTRO CÍVICO (S014)
F0088	46	OPERARIO/A LIMPIADOR/A	F00200	S014	2	PUERICULTOR/A	CENTRO CÍVICO (S014)	CULTURA (S035)
F0107	26	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F00072	S132	1	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	CULTURA Y DEPORTES (S132)	PRESIDENCIA (S115)
F0107	17	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F00072	S134	1	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN Y ADMÓN. RR.HH. (S134)	DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL (S117)
F0019	10	TRABAJADOR/A SOCIAL	F00155	S117	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	DESARROLLO ECONÓMICO RURAL (S117)	DERECHOS SOCIALES (S126)

2. En relación con la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Corporación Provincial:

2.1) Trasladar las plazas y los puestos de trabajo que se relacionan, junto con las personas que los ocupan, en su caso, a las unidades organizativas que se indican:

CÓDIGO PLAZA	N.º	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PUESTO	UO	N.º	DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	UNIDAD ORGANIZATIVA ORIGEN	UNIDAD ORGANIZATIVA DESTINO
L0008	3	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L00055	S067	5	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	RESIDENCIA LA VEGA ANTEQUERA (S067)	CENTRO CÍVICO (S014)
L0008	4	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L00055	S067	6	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	RESIDENCIA LA VEGA ANTEQUERA (S067)	CENTRO CÍVICO (S014)

3. Proceder a efectuar la justificación de los puestos de trabajo de Jefe/a Servicio de Formación Integral-Isel y Jefe/a Servicio Centros de Atención Especializada catalogados como de libre designación, en cuanto a su forma de provisión. Dicha justificación se basa, en términos generales; en: 1.º La consideración de extraordinario de dicho sistema proviene de la no generalización del mismo, dado que en las RPT vigente los puestos de libre designación no alcanzan el 4,3% de régimen laboral y el 6,13% de régimen funcional. 2.º La aplicación de tal forma de provisión a puestos de trabajo de carácter de máxima jefatura de unidad organizativa o de coordinación de áreas o delegaciones, es decir que se trata de puestos de alto nivel

dentro de la carrera administrativa. 3.ª Se trata de puestos que por su especial responsabilidad y confianza requieren de un sistema de provisión excepcional. 4.ª La provisión, mediante convocatoria, de la libre designación no es un sistema de libre arbitrio, sino que está sujeta a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, donde se expresa que “las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”, y, como quiera que el Capítulo III del Título V no ha entrado en vigor según dispone la Disposición Final cuarta de dicha ley, según lo establecido en el artículo 36 del RD 364/1995, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Indicar que los puestos de trabajo que se especifican a continuación llevan implícito las funciones que se detallan:

PUESTO F00561 - S009. COORDINADOR/A ALMACÉN - SERVICIOS GENERALES

Funciones:

- Recepcionar los pedidos de material de oficina, por parte de los diferentes Centros o Servicios.
- Tramitar y realizar el seguimiento de suministro correspondiente.
- Gestionar administrativamente el aparcamiento.
- Cuantas otras sean inherentes a un oficial/a de servicios generales.

PUESTO F00566-S017. COORDINADOR/A INFORMÁTICA E INFORMACIÓN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIA DE INTERVENCIÓN (ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) - INTERVENCIÓN

Funciones:

- Coordinar con los distintos servicios del área, las actuaciones y estrategias informáticas a adoptar.
- Planificar, programar, organizar y dirigir todas las funciones, trabajos y actividades del departamento relacionados con sistemas y tecnologías de la información.
- Implantar una metodología de diseño, desarrollo y explotación de sistemas.
- Asistencia y asesoramiento al interventor y dirección del área en todo aquello en que éstos le requieran, dentro del ámbito de los servicios del departamento.
- Informar periódicamente a los responsables directos de la situación de los proyectos desarrollados en su departamento.
- Estudiar y analizar metodologías de desarrollo de sistemas para la selección de la más adecuada a las necesidades del Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Málaga. Planificar la implantación de la metodología y desarrollo de los planes de sistemas de acuerdo a las necesidades del Área.
- Supervisar y controlar la calidad de los desarrollos realizados, vigilando la correcta aplicación de la metodología y procedimientos establecidos y la elaboración de la documentación requerida.
- Controlar, supervisar y asegurar el nivel de servicio a los usuarios, la calidad de la explotación y el cumplimiento de los objetivos. Llevar a cabo el análisis orgánico y funcional, determinando juntamente con los usuarios y especialistas de la materia que se trate los objetivos perseguidos, la información y resultados esperados, emitiendo los correspondientes documentos de análisis de las aplicaciones informáticas a desarrollar o implantar.
- Realizar las pruebas de los productos a implantar, ya sean adquiridos o desarrollados por el departamento.
- Asesorar a los usuarios de las aplicaciones en su puesta en marcha, participando en la formación de los mismos.
- Mantener actualizados sus conocimientos acerca de los principios y métodos informáticos, los sistemas de comunicación, el tratamiento de la información, la arquitectura de los ordenadores, el desarrollo y mantenimiento de programas y soportes

lógicos, la estructura y sistematización de datos, las bases de datos, los algoritmos, y en general los adelantos que puedan contribuir a una mejor prestación de los servicios.

- Estudiar los manuales de los sistemas operativos empleados, así como los de los productos de software utilizados.
- Realizar tareas de programación. Hacer valoraciones objetivas de las aplicaciones propias o de otros analistas.
- Realizar el estudio de la integración de las aplicaciones implementadas y su conexión con la aplicación de contabilidad.

PUESTO F00562 - S010. JEFE/A DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO - SEPRAM

Funciones:

- Dirigir y coordinar las actividades del Departamento de Asesoramiento, bajo las instrucciones de la Jefatura del Servicio.
- Fiscalizar las actividades del personal adscrito a su Unidad Administrativa, controlando el correcto funcionamiento de las funciones que se le encomienden.
- Organizar el Departamento de Asesoramiento, procediendo a la distribución de las tareas y asuntos que se encomienden entre el personal adscrito al mismo.
- Elaborar informes y dictámenes jurídicos que se soliciten al Sepram, así como realizar las tareas que se deriven de las funciones atribuidas, por la normativa de aplicación.
- Atender personal, presencial, telefónicamente o a través de los medios que puedan establecerse, de las consultas jurídicas que se realicen por los representantes de las entidades locales de la provincia o personal debidamente autorizado, en los términos que se establezcan en los programas de concertación y/o en las normas que resulten de aplicación.
- Cuantas otras sean inherentes o complementarias de las anteriores.

PUESTO F00567 - S017. JEFE/A DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INTERVENCIÓN (ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) - INTERVENCIÓN

Funciones:

- Planificar, programar y organizar todos los trabajos y actividades del departamento encuadrado todo ello dentro de la planificación general de la unidad.
- Implantar una metodología de diseño, desarrollo y explotación de sistemas.
- Gestionar la definición de la plataforma de software y hardware a fin de garantizar la conectividad de los equipos y sistemas.
- Estudiar las herramientas y productos para llevar a cabo el Plan anual. Estudiar y analizar metodologías de desarrollo de sistemas para la selección de la más adecuada a las necesidades del área de Hacienda de la Diputación de Málaga.
- Definir la estrategia a nivel de servidores, sistemas de almacenamiento, base de datos y servidores de aplicaciones.
- Definir procedimientos para garantizar el respaldo de la información y vigilar su cumplimiento.
- Definir políticas de uso de recursos informáticos para los usuarios.
- Responsabilizarse del acceso seguro a los sistemas de información del área desde el exterior.
- Definir la estructura de restricciones y excepciones de acceso a la información de todo el personal.
- Informar periódicamente a los Responsables directos de la situación de los proyectos, actividades, necesidades y problemáticas del departamento.
- Controlar, supervisar y asegurar el nivel de servicio a los usuarios, la calidad de la explotación y el cumplimiento de los objetivos.
- Recepcionar las adquisiciones de material necesario y conformar las correspondientes facturas y asegurar la utilización racional de los recursos.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito al servicio, llevando puntual inventario del material y equipos. Proponer la normativa de utilización de los recursos.

- Mantener actualizados sus conocimientos acerca de los principios y métodos informáticos, los sistemas de comunicación, el tratamiento de la información, la arquitectura de los ordenadores, el desarrollo y mantenimiento de programas y soportes lógicos, la estructura y sistematización de datos, las bases de datos, los algoritmos, y en general los adelantos que puedan contribuir a una mejor prestación de los servicios.
- Estudiar los manuales de los sistemas operativos empleados, así como los de los productos de software utilizados.
- Realizar tareas de programación.
- Cooperar en revisiones cruzadas de las aplicaciones implementadas y su conexión con la aplicación de contabilidad.

PUESTO F00568 - S017. JEFE/A DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA DE INTERVENCIÓN (ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) - INTERVENCIÓN

Funciones:

- Planificar, programar, organizar todas las actividades del departamento.
- Implantar una metodología de diseño, desarrollo y explotación de sistemas.
- Informar periódicamente a los responsables directos de la situación de los proyectos desarrollados en su departamento.
- Estudiar y analizar metodologías de desarrollo de sistemas para la selección de la más adecuada a las necesidades del Área de Hacienda de la Diputación de Málaga.
- Definir, planificar y actualizar los objetivos generales del departamento de acuerdo con la planificación anual de la unidad.
- Definir los controles de calidad de los desarrollos realizados por el departamento, vigilando la correcta aplicación de la metodología y procedimientos establecidos y la elaboración de la documentación requerida.
- Llevar a cabo el análisis orgánico y funcional, determinando juntamente con los usuarios y especialistas de la materia que se trate los objetivos perseguidos, la información y resultados esperados, emitiendo los correspondientes documentos de análisis de las aplicaciones informáticas a desarrollar o implantar.
- Realizar las pruebas de los productos a implantar, ya sean adquiridos o desarrollados por el departamento.
- Asesorar a los usuarios de las aplicaciones en su puesta en marcha, participando en la formación de los mismos.
- Mantener actualizados sus conocimientos acerca de los principios y métodos informáticos, los sistemas de comunicación, el tratamiento de la información, la arquitectura de los ordenadores, el desarrollo y mantenimiento de programas y soportes lógicos, la estructura y sistematización de datos, las bases de datos, los algoritmos, y en general los adelantos que puedan contribuir a una mejor prestación de los servicios.
- Estudiar los manuales de los sistemas operativos empleados, así como los de los productos de software utilizados.
- Realizar tareas de programación.
- Cooperar en revisiones cruzadas de las aplicaciones implementadas y su conexión con la aplicación de contabilidad.

PUESTO F00565 - S017. JEFE/A GESTIÓN DE INTERVENCIÓN - INTERVENCIÓN

Funciones:

- Dirección, planificación y coordinación de las tareas de los Departamentos de Registros de Facturas, Gastos de Personal y Gastos Corrientes.
- Planificar, programar, organizar y dirigir todas las funciones, trabajos y actividades de los departamentos a su cargo.
- Proporcionar la información necesaria, en relación con las actividades propias de su ámbito de responsabilidad, a demanda de la dirección y/o jefatura.

- Elaborar propuestas de mejora en relación con las materias propias del ámbito de su competencia, conforme a directrices.
- Asistencia y asesoramiento al Interventor en todo aquello en que éste le requiera, dentro del ámbito de sus competencias.
- Informar periódicamente a los Responsables directos a la situación de los proyectos, actividades, necesidades y problemáticas de los departamentos a su cargo.
- Supervisar y controlar la calidad de los trabajos realizados, por cada uno de los departamentos, vigilando la correcta aplicación de la metodología y procedimientos establecidos y la elaboración de la documentación requerida.

PUESTO F00569 – S160. JEFE/A SERVICIO DE FORMACIÓN INTEGRAL-ISEL - FORMACIÓN INTEGRAL

Funciones:

- Dirección de la formación continua.
- Coordinación plan agrupado de formación.
- Dirección de la formación a cargos electos, funcionarios de habilitación nacional, directivos, jefes de servicios y en general niveles A1 y A2 de la Administración Local, en materias relacionadas con las entidades locales: presupuestos, contabilidad, contratación, gestión, novedades en materia local, estabilidad presupuestaria y control.
- Dirección de formación a profesionales en materia fiscal, tributaria y concursal, en colaboración con el Colegio de Economistas.
- Dirección de la Revista ISEL.
- Dirección de Cuadernos ISEL, especializados en publicaciones de tamaño mediano sobre materia de interés local.

PUESTO F00570 – S032. JEFE/A SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CENTRO GUADALMEDINA

Funciones:

- Asesorar e informar al Diputado/a-Delegado/a u órgano que se establezca al efecto de todas aquellas cuestiones que considere oportuno y necesario.
- Impulsar e implementar las políticas en materia de relaciones laborales establecidas por los órganos competentes.
- Garantizar que la ejecución del presupuesto sea de acuerdo con los criterios establecidos.
- Ejercer como responsable del personal a su cargo.
- Elaborar estudios y propuestas sobre programas y proyectos a ejecutar en el ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Elaborar una memoria final de cada año, donde se analicen los objetivos logrados y cuantas incidencias hayan acontecido en dicho período en el ámbito de su competencia.
- Emitir informes y propuestas en relación con las materias propias del ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Dirigir y coordinar las actividades propias del Servicio.
- Determinar necesidades y establecer objetivos, conforme a las directrices establecidas, en el ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con su ámbito de competencia y responsabilidad.
- Velar porque las actividades del ámbito de su competencia y responsabilidad se lleven a cabo con la máxima economía, eficacia y celeridad, así como supervisar y controlar sus resultados.
- Implantar programas y proyectos que sean de interés para el Servicio correspondiente.
- Asumir y desarrollar todas aquellas responsabilidades y funciones, no descritas anteriormente, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.
- Representar a la Diputación ante la Comunidad Autónoma en materia de convenios, acuerdos y plazas concertadas en los centros de Atención Especializada.

PUESTO F00571 – S030. RESPONSABLE DEPARTAMENTO CENTROS ASISTENCIALES – CENTRO VIRGEN ESPERANZA

Funciones:

- Supervisar y controlar los resultados de las actividades propias del ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Colaborar en la organización y planificación del trabajo del departamento.
- Evaluar el desarrollo de las actividades propias de su departamento.
- Coordinar el equipo de profesionales que integran su departamento.
- Implementar los planes de trabajo para la consecución de los objetivos y funciones de su departamento.
- Responder al plan de adecuación como centro reconocido de la Comunidad Autónoma.
- Asumir y desarrollar todas aquellas responsabilidades y funciones, no descritas anteriormente, que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 16 del Grupo Popular; votos en contra: 3 del Grupo IULV-CA; abstenciones: 10 del Grupo Socialista.

1.5. DELEGACIÓN DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES

Punto núm. 1.5.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Servicios Intermunicipales. Ayudas públicas: Renuncia del Ayuntamiento de Cañete la Real a la subvención concedida por la Diputación con destino a la “Mejora camino rural La Coronela”.

a) Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Cañete la Real a la subvención incluida en el Plan Concertado de Infraestructuras de Arreglo de Caminos Rurales 2008, por importe de 48.785,62 €, concedida con destino a “Mejora camino rural la Coronela”.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. 1.5.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Servicios Intermunicipales. Ayudas públicas: Aprobación del inicio del procedimiento de reintegro, y exigir los intereses de demora correspondientes, de la subvención concedida y abonada al Ayuntamiento de Macharaviaya para la ejecución de la obra “Camino Rural, Vallejo, Benaque e Iberos”.

a) Desestimar las alegaciones, presentadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macharaviaya, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta propuesta.

b) Requerir al Ayuntamiento de Macharaviaya, el reintegro de la cantidad de 45.000,00 €, importe de la Subvención concedida y abonada al citado Ayuntamiento; para la ejecución de la obra, “Camino Rural, Vallejo, Benaque e Iberos”; debido a que la documentación presentada para la justificación de la subvención, no es la adecuada; en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

Si la presente resolución, se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la presente resolución, se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago, fuera sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago, al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la c/c. IBAN ES73.2103.3000.4631.1200.0061. En el documento de ingreso, deberá constar: “Reintegro de la cantidad anticipada para la ejecución de la obra “C.R. Vallejo, Benaque e Iberos” y se comunicará a esta Delegación; remitiendo copia del recibo

c) Indicar que el importe de los intereses de demora, se calcularán, teniendo en cuenta el periodo comprendido, entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de la presente resolución (artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 1.5.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Servicios Intermunicipales. Ayudas públicas: Aprobación del inicio del procedimiento de reintegro, y exigir los intereses de demora correspondientes, de la subvención concedida y abonada al Ayuntamiento de Riogordo para la ejecución de la obra “Camino Rural Retamar”.

a) La aprobación del inicio del procedimiento de reintegro y exigir los intereses de demora correspondientes, de la cantidad de 45.000,00 €, importe de la subvención concedida y abonada al Ayuntamiento de Riogordo, para la ejecución de la obra: “Camino Rural Retamar”, por justificación insuficiente.

b) Conceder al Ayuntamiento de Riogordo un plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación de este acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos, que estime oportunos, para la defensa de sus intereses.

c) Manifiestar que la liquidación en periodo voluntario, deberá ser reintegrada a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la c/c IBAN ES73-2103-3000-4631-1200-0061, indicándose el nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y haciendo constar en el concepto, el siguiente texto: Reintegro de la Subvención para la ejecución de la obra “Camino Rural Retamar”. Una vez realizado el reintegro, deberá enviar copia del recibo a la Delegación de Servicios Intermunicipales.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

1.6. DELEGACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CENTRO CÍVICO
No presentan dictámenes.

1.7. DELEGACIÓN DE MODERNIZACIÓN LOCAL
No presentan dictámenes.

1.8. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO

Punto núm. 1.8.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Decretos: Ratificación Decreto número 2729/2013, de fecha 19 de julio, referente a inicio de procedimiento de reintegro de cantidad abonada al Ayuntamiento de Marbella.

a) Ratificar el Decreto núm. 2729/2013, de fecha 19 de julio, referente a Inicio de procedimiento de reintegro de cantidad abonada al Ayuntamiento de Marbella.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 1.8.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de modernización local y especial de cuentas. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Ayudas públicas: Aprobación de la liquidación de intereses de demora y finalización del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Marbella, para las obras de “Reparación de calle I-L en Nueva Andalucía en el término municipal de Marbella (PDT 3689/10).

a) Finalizar el expediente de reintegro relativo a la actuación denominada “Reparación de calle 1-L en Nueva Andalucía en el Término Municipal de Marbella (PDT-3689/10) iniciado por Decreto de Presidencia n.º 2729 de fecha 19/07/2013 al haber efectuado el Ayuntamiento reintegro por importe de 42.059,68 €, correspondiente a la totalidad de la subvención concedida al mismo por el Ministerio de Política Territorial, dentro del Plan de Daños por Temporales de 2010, en concepto de subvención con destino a la ejecución de la actuación denominada “Reparación de calle 1-L en Nueva Andalucía en el Término Municipal de Marbella (PDT-3689/10), así como de los intereses de demora correspondientes que se cifran en la cantidad de 5.899,87 €; por incumplimiento, por parte de dicho Ayuntamiento, de las condiciones previstas en el artículo 11.2 b) de la Orden TER/1005/2010, de 22 de abril, y de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) El importe de 42.059,68 € correspondiente al principal, se aplicará al concepto presupuestario de ingresos 68000 (PG 2014.2.453A0.1), y el importe de 5.899,87 € correspondiente a los intereses de demora se aplicará al concepto presupuestario de ingresos 39300.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 - 10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-)

1.9. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

No presentan dictámenes.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA

2.1. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES

No presentan dictámenes.

2.2. DELEGACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

No presentan dictámenes.

2.3. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No presentan dictámenes.

2.4. DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

No presentan dictámenes.

2.5. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Punto núm. 2.5.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas públicas: Reconocimiento de derechos a los intereses de demora derivados del reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Atajate con destino a la actividad “Técnico Dinamizador (TECODIM)” (2.09.JU.11/C) (Concertación 2011).

a) Manifestar que el Ayuntamiento de Atajate deberá ingresar la cantidad de 66,08 €, en concepto de intereses de demora derivados del reintegro parcial aprobado por Pleno de fecha 19 de diciembre de 2013, punto número 2.5.2., en relación a la subvención concedida para el programa “Técnico Dinamizador (TECODIM)”, correspondiente a la Concertación 2011.

b) Indicar que el Ayuntamiento de Atajate deberá abonar la cantidad de 66,08 € en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número IBAN: ES73 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar el

siguiente texto: “Intereses demora Programa Técnico Dinamizador, Concertación 2011” y una vez realizado el ingreso deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Educación y Juventud, por email, fax o correo postal.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

Punto núm. 2.5.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas públicas: Reconocimiento de derechos correspondientes a los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Macharaviaya, (Concertación 2009-Programa “Actividades Juveniles: Viajes y Campamentos Juveniles” 2.09.JU.13/C) (Aprobado por acuerdo Pleno 9/12/08, punto número 5)(RD 920141000927).

a) Manifestar que el Ayuntamiento de Macharaviaya deberá ingresar la cantidad de 1.545,33€, en concepto de intereses de demora derivados del reintegro, aprobado por Pleno de fecha 8 de mayo de 2014, punto número 2.5.2., en relación a la subvención concedida para el programa “Actividades Juveniles: Viajes y Campamentos Juveniles”, correspondiente a la Concertación 2009.

b) Indicar que el Ayuntamiento de Macharaviaya deberá abonar la cantidad de 1.545,33 € en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta IBAN: ES73 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar el siguiente texto: “Intereses demora Programa Viajes y Campamentos Juveniles. Concertación 2009” y una vez realizado el ingreso deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Educación y Juventud, por email, fax o correo postal.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

2.6. DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

Punto núm. 2.6.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas públicas: Aceptación de la devolución y reconocimiento de derechos correspondiente a los intereses de demora de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia con destino a la actividad “Dinamización de Senderos: Transporte” (Programa Provincial de Dinamización de Senderos 2.09.DE.17/C) (Aprobado Acuerdo Pleno 20/12/2010, punto 2/2)(Concertación 2011).

a) Aceptar la devolución presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, por importe de 60,40 €, correspondiente a la parte no justificada de la subvención concedida de 1.000,00 € para la actividad denominada “Dinamización de Senderos: Transporte”, incluida en el Programa Provincial de Dinamización (2.09.DE.17/C), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 20/12/2010, punto número 2/2.

Manifestar que dicho Ayuntamiento no deberá ingresar intereses de demora al no superar la cantidad de 20,00 €, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. 2.6.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas públicas: Resolución de expediente de reintegro de

la subvención concedida al Ayuntamiento de Sedella con destino al Programa “Encuentro de Adultos y/o Mayores en el Deporte: Gastos de Transporte” (Concertación 2012).

a) Aprobar el reintegro al Ayuntamiento de Sedella, por importe de 300 €, y exigir los intereses de demora correspondientes, siempre que estos sean por una cantidad superior a 20,00 €, en aplicación de lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, en relación a la subvención concedida a dicho Ayuntamiento por importe de 300 €, para el Programa “Encuentro de Adultos y/o Mayores en el Deporte: Gastos de Transporte”, debido a que tras haberse efectuado el pago previo del 100% por dicho importe, la entidad ha incumplido la obligación de justificar la misma.

b) deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar “reintegro de cantidad anticipada para la subvención con destino a “Encuentro de Adultos y/o Mayores en el Deporte: Gastos de Transporte”.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

2.7. DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL Y PARQUE MÓVIL

Punto núm. 2.7.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Desarrollo Económico-Rural y Parque Móvil. Decretos: Ratificación Decreto de la Presidencia número 1715/2014, de fecha 25 de junio, referente a la aprobación del proyecto “Obras de Conservación en Centros de la Diputación, medioambientales, sociales y generadoras de empleo en la provincia de Málaga” y solicitar las distintas subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Junta de Andalucía.

a) Ratificar la Resolución de la Presidencia número 1715/2014, de fecha 25 de junio, relativo a “Aprobación del proyecto “Obras de Conservación en Centros de la Diputación, medioambientales, sociales y generadoras de empleo en la provincia de Málaga” y solicitar las distintas subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Junta de Andalucía”.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 2.7.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Desarrollo Económico-Rural. Decretos: Ratificación Decreto de la Presidencia número 1718/2014, de fecha 25 de junio, referente a la aprobación del Proyecto “Actuaciones Varias en Edificios de la Diputación (La Noria y La Térmica)” y solicitar las distintas subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Junta de Andalucía.

a) Ratificar la Resolución de la Presidencia número 1718/2014, de fecha 25 de junio, relativo a “aprobación del proyecto “Actuaciones varias en Edificios de la Diputación (La Noria y La Térmica)” y solicitar las distintas subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Junta de Andalucía”.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 2.7.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Comisión informativa de ciudadanía. Desarrollo Económico-Rural. Decretos: Ratificación Decreto de la Presidencia número 1817/2014, de fecha 3 de julio, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Málaga, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2014.

a) Ratificar la Resolución de la Presidencia número 1817/2014, de fecha 3 de julio de 2014, relativo a “Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Málaga relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2014”.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

3. PATRONATO RECAUDACIÓN PROVINCIAL

No presentan acuerdos.

4. PROPOSICIONES SIN DICTAMINAR

(Presentadas antes de la confección del orden del día y se incluyen en este) (artículo 74.e) del Reglamento Orgánico Diputación).

No se han presentado.

5. DICTÁMENES Y/O PROPOSICIONES URGENTES

(Presentadas tras estar confeccionado el orden del día y no están incluidas en este). (Deben ser declarados previamente urgentes y ratificarse su inclusión en el orden del día. Mayoría absoluta).

Punto núm. 5.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Presidencia. Petición de informes a la Junta Electoral Central y Colegio Oficial de Secretario e Interventores de la situación del diputado provincial don Abdeslam Lucena.

a) Elevar consulta a la Junta Electoral Central sobre la situación del diputado provincial, don Abdeslam Lucena a efectos de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

b) Hacer las gestiones necesarias para que el Colegio Oficial de Secretarios e Interventores se pronuncie sobre las discrepancias existentes entre los informes jurídicos emitidos por diferentes secretarios generales.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 16 del Grupo Popular; votos en contra: 3 del Grupo IULV-CA; abstenciones: 10 del Grupo Socialista.

Punto núm. 5.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Aprobación de proyecto, anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y convocatoria de procedimiento abierto para la contratación de obra “Reforma en planta alta del pabellón de entrada del Centro Cívico”. OP-PA.- 1/14.

a) Aprobar el proyecto y los anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contratación de la obra: OP-PA. 1/14. Reforma en planta alta del pabellón de entrada del Centro Cívico, con un presupuesto máximo de 283.767,74 €, con IVA de 59.591,23 €, siendo el importe total de 343.358,97 €.

b) Convocar el correspondiente procedimiento abierto, utilizando un solo criterio de valoración de las ofertas (precio), mediante el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y perfil de contratante de la Diputación, para presentación de ofertas durante el plazo de 26 días naturales, y con un plazo de ejecución de 3 meses (tres meses), designando como responsable del contrato a don José Luís González Candela.

c) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará íntegramente a cargo de Diputación, conforme al siguiente cuadro de financiación:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CÓDIGO DE PROYECTO	N.º DE OPERACIÓN	IMPORTE
2014	2014/2302/933A0/6320000 C.P. 2014/2/933AO/1	220140012403	150.000 €
2015	2015/2302/933A0/6320000 C.P. 2014/2/933AO/1		193.358,97 €

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-)

Punto núm. 5.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Expediente de modificación presupuestaria número 12 del presupuesto de 2014.

a) Aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos n.º 12 del Presupuesto de 2014, que recoge las siguientes figuras de modificación, según se detalla en el Anexo I:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR	24.574.899,99 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, POR	4.144.501,54 €
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, POR	30.471,32 €
BAJAS POR ANULACIÓN, POR	678.976,59 €

b) Manifestar que, una vez aprobado definitivamente este expediente, el presupuesto tanto en su estado de gastos como de ingresos, alcanzará la cantidad de 260.992.975,39 €, como muestra el Anexo II.

c) Crear los proyectos de gasto 2014.2.453A0.2 “Inversión en Terrenos. Expropiaciones”, 2014.3.150A0.1 “Asistencia Técnica para Elaboración PGOU e Inventario Edificaciones en Suelo No Urbanizable”, 2014.9.133A0.1 “Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.155A0.1 “Vías Públicas: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.155A0.2 “Vías Públicas: Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.161A3.1 “Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.161A3.2 “Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas: Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.162A2.1 “Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.162A2.2 “Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos: Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.165A0.1 “Alumbrado Público: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.165A0.2 “Alumbrado Público Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.171D0.1 “Parques y Jardines: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.172D0.1 “Protección y Mejora del Medio Ambiente: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.412A0.1 “Mejora de las Estructuras Agropecuarias y de los Sistemas Productivos: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.422A0.1 “Industria: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.432C0.1 “Ordenación y Promoción Turística: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.441A0.1 “Promoción, Mantenimiento y Desarrollo del Transporte: Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.442A0.1 “Infraestructuras del Transporte: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.452A0.1 “Recursos Hidráulicos: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.452A0.2 “Recursos Hidráulicos: Suministros (P.I.P. 2014)”, 2014.9.453B0.1 “Carreteras: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.454A2.1 “Caminos Vecinales: Obras (P.I.P. 2014)”, 2014.9.933A2.1 “Gestión del Patrimonio: Rehabilitación y Reparación Infraestructuras e Inmuebles Propiedad de la Entidad Local Afectos al Servicio Público: Obras (P.I.P. 2014)” y 2014.9.933A2.2 “Gestión del Patrimonio: Rehabilitación y Reparación Infraestructuras e Inmuebles Propiedad de la Entidad Local Afectos al Servicio Público: Suministros (P.I.P. 2014)”, modificar los Proyectos 2008.2.PPC.50 “Polideportivo Municipal 3.ª Fase. Cómpeta” (perteneciente al Superproyecto 2008.9.PPC.1 “Plan de Obras y Servicios 2008”), 2009.2.PPC.109 “Cementerio. Yunque” (perteneciente al Superproyecto 2009.9.511B0.1 “Plan Provincial Obras y Servicios 2009”), 2012.2.342A0.1 “Plan Provincial Instalaciones Deportivas. Pistas De Pádel”, 2012.2.425A0.1 “Plan Electrificación Rural”, 2013.2.241D1.2 “PFEA. Obras en CM Valsequillo, Vivero, Centro Cultural La Térmica, Medioambientales, Sociales y Generadoras de Empleo en la Provincia de Málaga”, 2014.2.171A0.1 “Inversiones en el Vivero Provincial”, 2014.2.453A0.1 “Actuaciones en Carreteras Provinciales”, 2014.2.920B0.1 “Renovación Equipamiento” y 2014.2.942A0.2 “Transferencias a Entidades Locales”, y dar de baja el Proyecto 2014.2.335A0.1 “Ayuntamientos Infraestructuras Escénicas, como figura en el Anexo III.

d) Modificar el Anexo de Inversiones, de la manera que recoge el Anexo IV.

e) Modificar el Cuadro de Financiación de Inversiones, tal y como aparece en el Anexo V.

f) Exponer al público el expediente por plazo de 15 días mediante anuncio a insertar en el *BOP*, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

Punto núm. 5.4. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Modernización Local. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones Productivas.

a) Admitir a trámite todos los escritos de alegaciones recibidos de las entidades beneficiarias en el plazo de audiencia establecido al efecto, que son las recogidas en el certificado de la Secretaria General y que arriba se relacionan y estimar lo solicitado en cada uno de los casos.

b) Aprobar definitivamente las actuaciones integrantes de los programas que conforman el Plan de Inversiones Productivas 2014 que a continuación se indican, con el desglose de actuaciones así como la normativa de aplicación recogidos en el anexo “Programas: actuaciones y normativa Plan de Inversiones Productivas 2014”, por un importe total de 24.280.291,48 € de los cuales se financian con cargo a la aportación de Diputación al Plan de Inversiones Productivas 2014 el importe de 24.000.000,00 €, ascendiendo el importe aportado por los ayuntamientos beneficiarios a 280.291,48 €, no existiendo aportación de otros agentes.

PROGRAMA	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE OTROS	TOTAL
ALUMBRADO PÚBLICO: OBRAS	357.726,49	0,00	0,00	357.726,49
ALUMBRADO PÚBLICO: SUMINISTROS	1.046.934,89	32.097,73	0,00	1.079.032,62
CAMINOS VECINALES: OBRAS	1.045.288,97	0,00	0,00	1.045.288,97

PROGRAMA	IMPORTE DIPUTACIÓN	IMPORTE AYUNTAMIENTO	IMPORTE OTROS	TOTAL
CARRETERAS: OBRAS	315.000,00	0,00	0,00	315.000,00
GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO: SUMINISTROS	46.518,87	0,00	0,00	46.518,87
GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO: OBRAS	2.604.484,05	34.567,00	0,00	2.639.051,05
INDUSTRIA: OBRAS	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00
INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE: OBRAS	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS: OBRAS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO: OBRAS	646.170,88	122,31	0,00	646.293,19
ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA: OBRAS	186.418,22	0,00	0,00	186.418,22
PARQUES Y JARDINES: OBRAS	2.945.591,90	0,00	0,00	2.945.591,90
PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE: SUMINISTROS	37.000,00	0,00	0,00	37.000,00
PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: OBRAS	223.740,73	0,00	0,00	223.740,73
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: OBRAS	353.049,14	0,00	0,00	353.049,14
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: SUMINISTROS	553.673,23	0,00	0,00	553.673,23
RECURSOS HIDRÁULICOS: OBRAS	204.350,48	0,00	0,00	204.350,48
RECURSOS HIDRÁULICOS: SUMINISTROS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS: OBRAS	349.535,14	0,00	0,00	349.535,14
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS: SUMINISTROS	130.892,76	0,00	0,00	130.892,76
VÍAS PÚBLICAS: OBRAS	12.785.624,25	213.504,44	0,00	12.999.128,69
VÍAS PÚBLICAS: SUMINISTROS	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
TOTAL	24.000.000,00	280.291,48	0,00	24.280.291,48

c) Determinar que la cobertura presupuestaria de los programas ofertados dentro del Plan de Inversiones Productivas 2014 será la que a continuación se indica:

PROGRAMA	IMPORTE	ORG.	SUBP.	ECONÓMICO	DENOMINACIÓN SUBPROGRAMA	CÓDIGO DE PROYECTO
ALUMBRADO PÚBLICO: OBRAS	357.726,49	4101	165A0	7620000	APOYO AL ALUMBRADO PÚBLICO LOCAL	2014 9 165A0 1
ALUMBRADO PÚBLICO: SUMINISTROS	1.046.934,89	4203	165A0	7620000	APOYO AL ALUMBRADO PÚBLICO LOCAL	2014 9 165A0 2
CAMINOS VECINALES: OBRAS	1.045.288,97	4101	454A2	7620000	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS VECINALES	2014 9 454A2 1
CARRETERAS: OBRAS	315.000,00	4101	453B0	7620000	MEJORA EN LA RED VIARIA MUNICIPAL	2014 9 453B0 1
GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO: SUMINISTROS	46.518,87	4203	933A2	7620000	GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADA A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO	2014 9 933A2 2
GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO: OBRAS	2.604.484,05	4101	933A2	7620000	GESTIÓN DEL PATRIMONIO: APLICADA A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO	2014 9 933A2 1
INDUSTRIA: OBRAS	90.000,00	4101	422A0	7620000	APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	2014 9 422A0 1
INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE: OBRAS	18.000,00	4101	442A0	7620000	ASISTENCIA LOCAL A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	2014 9 442A0 1
MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS: OBRAS	30.000,00	4101	412A0	7620000	MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS Y GANADERAS	2014 9 412A0 1
ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO: OBRAS	646.170,88	4101	133A0	7620000	ASISTENCIA PARA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO LOCAL	2014 9 133A0 1
ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA: OBRAS	186.418,22	4101	432C0	7620000	FOMENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL	2014 9 432C0 1
PARQUES Y JARDINES: OBRAS	2.945.591,90	4101	171D0	7620000	ASISTENCIA A PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	2014 9 171D0 1
PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE: SUMINISTROS	37.000,00	4203	441A0	7620000	ASISTENCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE	2014 9 441A0 1
PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE: OBRAS	223.740,73	4101	172D0	7620000	ASISTENCIA PARA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	2014 9 172D0 1
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: OBRAS	353.049,14	4101	162A2	7620000	COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS	2014 9 162A2 1
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: SUMINISTROS	553.673,23	4203	162A2	7620000	COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS	2014 9 162A2 2
RECURSOS HIDRÁULICOS: OBRAS	204.350,48	4101	452A0	7620000	CAPTACIÓN, ACUMULACIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS	2014 9 452A0 1
RECURSOS HIDRÁULICOS: SUMINISTROS	5.000,00	4203	452A0	7620000	CAPTACIÓN, ACUMULACIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS	2014 9 452A0 2
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS: OBRAS	349.535,14	4101	161A3	7620000	MEJORA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2014 9 161A3 1
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS: SUMINISTROS	130.892,76	4203	161A3	7620000	MEJORA EN LAS REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2014 9 161A3 2
VÍAS PÚBLICAS: OBRAS	12.785.624,25	4101	155A0	7620000	ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2014 9 155A0 1
VÍAS PÚBLICAS: SUMINISTROS	25.000,00	4203	155A0	7620000	ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2014 9 155A0 2
TOTAL	24.000.000,00					

Dicha cobertura presupuestaria (por la que solo se habilita crédito en el presupuesto de esta Diputación por el importe de la aportación que esta institución realiza a los programas del plan no incluyéndose, por tanto, las aportaciones de las entidades beneficiarias o de otros entes que contribuyan a la financiación de las actuaciones incluidas en el mismo) se encuentra recogida en el expediente de modificación de créditos que a tal efecto se está tramitando por esta Corporación. En consecuencia, la eficacia del acuerdo estará condicionada a la efectiva tramitación del mencionado expediente.

d) Incorporar el presente Plan de Inversiones Productivas 2014, al Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por esta Corporación en la sesión ordinaria del Pleno de 8 de mayo de 2014 al punto 5.2.

e) Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de todos aquellos acuerdos derivados de la ejecución del presente plan.

f) Publicar anuncio de la aprobación definitiva de este Plan en el BOP para conocimiento de los interesados.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

Punto núm. 5.5. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Málaga para la reparación y conservación de los acuartelamientos de la Guardia Civil de la Provincia 2014-2015.

a) Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 13/11/12 al punto 1.5.1 por cuanto dicho Convenio no llegó a perfeccionarse.

b) Aprobar un nuevo Convenio de Colaboración 2014-2015 entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Málaga, para la reparación y conservación de los acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia.

c) Nombrar como representante de la Diputación en la Comisión Mixta a crear, a la Vicepresidenta 1.ª y al Diputado Delegado de Fomento y Atención al municipio.

d) Manifiestar que será Secretario de la Comisión Mixta un miembro de la Guardia Civil, que tendrá voz pero no voto en la misma.

e) Facultar al Presidente para la firma del citado convenio.

f) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 4101 151C2 7200201 (2014.2.151C2.1).

g) Delegar en la Junta de Gobierno la aprobación de las actuaciones a realizar en cada anualidad así como el establecimiento del régimen de justificación a aplicar de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

Punto núm. 5.6. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Derechos Sociales. Inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Coín en el convenio de colaboración aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 2/12/2008 al punto 382, para la creación de una Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores.

a) Iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Coín de la subvención concedida por importe de 223.000,00 € por Acuerdo de Pleno de fecha 2/12/2008 al Punto 2/3, relativo al Convenio de Colaboración para la Construcción y Funcionamiento de una Unidad de Estancia Diurna para personas Mayores en el Municipio de Coín, por incumplimiento total del objetivo de la actividad y justificación insuficiente en los términos previstos en las normas reguladoras de la subvención e incumplimiento de la obligación de adaptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Manifiestar que la resolución de reintegro comprenderá el importe del principal abonado ascendente a 223.000,00 €, más la liquidación de intereses de demora que correspondan desde el abono de la subvención efectuado el 27/01/2009.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 -10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA-).

Punto núm. 5.7. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Cultura y Deportes. Modificación del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas “Pista de Pádel”, para las anualidades 2012-2014.

a) Modificar la relación de municipios que integran la anualidad 2014 del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas “Pistas de Pádel” 2012-2014, haciendo constar que en esta anualidad se ejecutarán un máximo de 10 pistas, en otros tantos Municipios, incluidos los municipios que quedan en situación de reserva. Dicho Plan queda configurado como se indica a continuación:

	MUNICIPIO	ANUALIDAD	PLID
1	ALZAINA	2012	EJECUTADO
2	CÓMPETA		
3	SIERRA DE YEGUAS		
4	C. SAN. MARCOS		
5	MONTEJAQUE		
6	RIOGORDO		
7	CORTES D LA FRONTERA		
8	FUENTE DE PIEDRA		
9	TOTALÁN		
10	TEBA		
11	GUARO		
12	VALLE DE ABDALAJÍS		
13	ARDALES	2013	EN EJECUCIÓN
14	CUEVAS BAJAS		
15	HUMILLADERO		
16	EL BURGO		
17	ALMARGEN		
18	CAÑETE LA REAL		
19	PERIANA		
20	ALFARNATEJO		
21	CASARABONELA		
22	MOCLINEJO		
23	MACHARAVIAYA		
24	CARTAJIMA		
25	ALMOGÍA		
26	BENARRABÁ	2014	REDACTADO
27	BOBADILLA ESTACIÓN (PEDANÍA ANTEQUERA)		
28	CERRALBA (PEDANÍA DE PIZARRA)		
29	CÚTAR		
30	JIMERA DE LÍBAR		
31	ALGATOCÍN		
32	GAUCÍN		
33	TOLOX		
34	SAYALONGA		
35	ALMAYATE BAJO (PEDANÍA VÉLEZ-MÁLAGA)		

RESERVAS		
36	EL PEÑÓN-MOLINA / ALHAURÍN DE LA TORRE	2014
37	BARRIADA EL PUENTE-ÁLORA	
38	SERRATO. RONDA	
39	CANILLAS DE ACEITUNO	

Las entidades locales de reserva se incorporarán como titulares, por orden de presentación, en el Registro General de Diputación, de la documentación completa exigida en el Plan.

b) Manifiestar que debido a pequeñas modificaciones técnicas de los proyectos y una leve subida de los precios de algunas de las unidades de obras, se deja sin efecto el precio individual por pista aprobado en anualidades anteriores de 28.320 € IVA incluido, y se fija el nuevo precio máximo por pista en 31.152 €.

c) Manifiestar igualmente, que el cuadro de distribución por anualidades de la financiación del Plan, queda tal y como se indica a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE	N.º DE PISTAS	FINANCIACIÓN
2012	339.840	12	100% DIPUTACIÓN
2013	368.160	13	100% DIPUTACIÓN
2014	311.520	10	100% DIPUTACIÓN
TOTAL	1.019.520	35	

d) La documentación a aportar por los ayuntamientos, en el plazo máximo de 20 días desde la comunicación del acuerdo de modificación del Plan es:

1. Certificado emitido por el Secretaria/a municipal sobre:
 - Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas.
 - Propiedad y disponibilidad de los terrenos para la futura ubicación de la pista de pádel, conforme al modelo que se adjunta como anexo 1.
 - Compromiso de realizar a costa municipal, antes del inicio de la contratación, las actuaciones necesarias sobre el solar para

alcanzar la dimensión planeidad y compacidad adecuadas. (Solo en caso de incumplimiento de los puntos 3,2 y/o 3,3).

- Existencia de espacios deportivos auxiliares (vestuario, circulaciones, iluminación etc.) o a falta de ellos, certificado municipal del compromiso de ejecución de los espacios auxiliares.
- 2. Ficha diagnóstica existente en el Plan Local de Instalaciones Deportivas, de la instalación a complementar con expresión del código identificativos.
- 3. Informe del técnico en materia urbanística y del propio terreno donde indique:
 - Clasificación urbanística.
 - Aptitud y disponibilidad del terreno para realizar el objeto y la finalidad prevista, pista de pádel (dimensiones, planeidad, etc.).
 - Idoneidad y capacidad geotécnica del terreno para soportar la construcción sobre el mismo, del espacio deportivo, pista de pádel.
 - Plano de situación, dentro del municipio y dentro de la instalación que complementa.
 - Reportaje fotográfico.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

Punto núm. 5.8. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Delegación de Desarrollo Económico-Rural y Parque Móvil. Resolución de procedimiento de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casares, en relación con la obra “Ordenación y Urbanización Edif. 24 Alojamientos 2.ª fase”, incluida en el Programa de Fomento de empleo Agrario 2011.

a) Resolver el expediente de reintegro por importe de 322,02 €, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Casares, de la obra “Ordenación y Urbanización Edif. 24 Alojamientos 2.ª fase”, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2011), por la diferencia entre la cantidad anticipada, 17.516,05 € y la justificada 17.194,03 €, una vez deducida las facturas pendientes de pago por importe de 627,36 €, por incumplir la obligación de justificar, al haberse incluido gastos que no corresponde al concepto de gasto subvencionable.

b) El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad indicada en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

El ingreso se realizará a nombre de la Diputación Provincial de Málaga, en la cuenta número 2103 3000 46 3112000061, de UNICAJA. En el documento de ingreso deberá hacer constar nombre del Ayuntamiento y en el concepto “Reintegro de cantidad anticipada para obra/servicio “Ordenación y Urbanización Edif. 24 Alojamientos 2.ª fase, PFEA 2011”, debiendo enviar copia a la Delegación de Desarrollo Económico-Rural.

c) Indicar que el importe de los intereses de demora, se calculará una vez adoptado por el Pleno la resolución del procedimiento de reintegro.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 28; votos a favor: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–)

Punto núm. 5.9. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Asunto urgente. Patronato de Recaudación. Expediente de modificación de créditos número 5/2014, del Presupuesto del Patronato de Recaudación 2014.

a) Aprobar inicialmente el expediente número 5/2014 de Modificación de Créditos/Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014 que se ha relacionado.

b) Remitir, con posterioridad a su aprobación, el citado expediente de Diputación Provincial para su aprobación y tramitación correspondiente.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 27; votos a favor: 15 del Grupo Popular; votos en contra: 13 –10 del Grupo Socialista y 2 del Grupo IULV-CA–).

SEGUNDA PARTE

De control y fiscalización

I. TRIBUNA DE ALCALDES/AS

Intervino el Alcalde del municipio de Archidona.

II. MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS O DIPUTADOS/AS (DICTAMINADAS O NO)

II/1. MOCIONES A DEBATIR, CON INTERVENCIÓN DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS

No se presentaron

II/2. MOCIONES A DEBATIR, SIN INTERVENCIÓN DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS:

Punto núm. II/2.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Popular relativa al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia:

- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, para que garantice la estabilidad y continuidad del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga.
- Instar, igualmente, a la Consejería de Fomento para que utilice los cauces legales para la adaptación del Consorcio a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, contando para ello con la unanimidad de los Ayuntamientos consorciados, de acuerdo a sus Estatutos y en el seno de su Consejo de Administración.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/2.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a eliminación de la Tasa de Reposición para contratar personal en la Diputación de Málaga, las Entidades Locales de la provincia de Málaga y la Junta de Andalucía (Educación y Sanidad).

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia, instar al Gobierno Central a que elimine la tasa de reposición para todas las administraciones que cumplan con las medidas de estabilidad presupuestaria, tengan superávit en su últimas liquidaciones presupuestarias y cumplan con el periodo medio de pago a proveedores, de forma que puedan aprobar su correspondiente oferta de empleo público.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/2.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Izquierda Unida sobre garantías de ejecución de los Planes de Autoprotección contra incendios forestales en los municipios de la provincia de Málaga.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia, que la Corporación de la Diputación de Málaga, en orden a las competencias establecidas en art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios Malagueños y el fomento y la administración de los intereses provinciales y la coordinación con los servicios municipales:

- Revise sobre el terreno la eficacia de los 38 planes de prevención y lucha contra incendios forestales elaborados por los servicios técnicos de esta Diputación, a fin de garantizar lo previsto en ellos, especialmente lo relativo a la evaluación de planes locales de defensa y mantenimiento forestal, plan de información, formación y sensibilización social.
- Que inste a los municipios incluidos en zona de peligro y zona de peligro extremo, a que tomen las medidas necesarias para que las urbanizaciones, diseminados rurales y zonas de riesgos, tengan activos todos los planes de autodefensa y estos cumplan lo previsto en la legislación vigente.
- Que se ofrezca asistencia, cooperación jurídica, económica y técnica en la activación de los planes de prevención a los 69 municipios malagueños incluidos en el Anexo I ‘Zona de Peligro’ y en el Anexo II ‘Zona de Peligro Extremo’.”

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

Punto núm. II/2.4. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Popular relativa a las Farmacias Rurales.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia:

- Regular y desarrollar las medidas contempladas en el RDL 9/2011 por el que se establece un incremento en el margen de beneficio en proporción a la facturación de la Oficina de Farmacia, desde la entrada en vigor de dicho RDL.
- Establecer un fondo de compensación, con recursos propios, para ayudar a la supervivencia de las Oficinas de Farmacia de los pequeños núcleos de Andalucía y garantizar la prestación de servicios que actualmente realizan con gran dificultad.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/2.5. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa al servicio de incineración de restos procedentes de exhumaciones y el control de plagas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Málaga para que inicie los estudios para ver la posibilidad de la instalación de los hornos de incineración para el uso compartido de los municipios menores de 20.000 habitantes, colaborando así con la obligación de los ayuntamientos de incinerar los restos no óseos procedentes de exhumaciones en los cementerios municipales de la provincia.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

Punto núm. II/2.6. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a ayudas a bandas de música y escuelas de música.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia:

- En el marco del Programa del Plan de Apoyo y Cooperación a los Municipios en concreto en el apartado “Programa de Agrupaciones Musicales”, incorporar que las entidades beneficiadas por los Ayuntamientos a través de este Programa ofrezcan una actuación musical al Municipio.
- Componer un circuito de representaciones musicales con las actuaciones anteriormente mencionadas.

- Notificar los acuerdos a las bandas de música, escuelas de música y entidades locales de la provincia e informarles que además puedan solicitar su inclusión en el catálogo de actuaciones que oferta la Diputación a los Ayuntamientos.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/2.7. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Popular relativa al desarrollo de la Ley Andaluza de promoción del trabajo autónomo.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia:

- Instar a la Junta de Andalucía a dar máxima prioridad al desarrollo de la Ley Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, dotando de presupuestos reales las distintas medidas.
- Instar a la Junta de Andalucía a que acelere la publicación de una nueva orden reguladora de ayudas para el inicio y la consolidación de la actividad del trabajo del autónomo con objeto de evitar alargar el perjuicio derivado de la inexistencia actual de convocatoria, acompañada de una efectiva reducción de la carga fiscal que soportan y eliminando trabas burocráticas.
- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la agilización del pago de las facturas pendientes de cobro a los autónomos proveedores de bienes y servicios del conjunto del sector público andaluz, estableciendo un calendario de pagos ajustado a los plazos establecidos en la Ley, que incluya un proceso de reconocimiento de las ayudas concedidas, de los servicios prestados y de obras concluidas que generen obligaciones de pago por parte de la Junta de Andalucía, evitando la destrucción de empleos que dichos impagos están ocasionando.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29)

Punto núm. II/2.8. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a impulso del sector turístico de la provincia de Málaga.

a) Desestimar la moción del Grupo Socialista (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), relativa al impulso del sector turístico de la provincia de Málaga.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 -10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA-; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción)

Punto núm. II/2.9. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Izquierda Unida sobre una elección democrática de los Alcaldes y de las Alcaldesas.

a) Desestimar la moción del Grupo Izquierda Unida con la enmienda del Grupo Socialista (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), sobre una elección democrática de los Alcaldes y de las Alcaldesas.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 -10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA-; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción)

Punto núm. II/2.10. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Popular relativa al pago centros municipales de información a la mujer.

a) Aprobar la moción del Grupo Popular (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), y en consecuencia:

- Instar a la Junta de Andalucía a que efectúe el pago de los Centros Municipales de Información a la Mujer en tiempo y forma a los Ayuntamientos de la provincia para evitar que éstos tengan que adelantar más de 700.000 euros este año.

- Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con sus compromisos y competencias en materia de igualdad de género y financie el 100% del coste de las políticas de igualdad que desarrollan los ayuntamientos de la provincia.
- Instar a la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a que reciba a los responsables políticos de la Diputación en materia de igualdad para poder coordinar las actuaciones que se desarrollan en la provincia de Málaga y las que se podrían impulsar conjuntamente.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación de los puntos 1.º y 2.º de la moción: 29; votos a favor: 16 del Grupo Popular; votos en contra: 13 –10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA–).

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación del punto 3.º de la moción: 29; votos a favor: 29).

II/3. MOCIONES A VOTAR, SIN DEBATE

Punto núm. II/3.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Administración Local de la Junta de Andalucía a municipios malagueños que no pudieron acogerse a la orden convocada el 21 de octubre de 2013, por haber sufrido sus daños climatológicos con anterioridad al 1 de octubre de 2012.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia, instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con su compromiso y destine las ayudas que se comprometió a dar a los municipios afectados por las terribles inundaciones que tuvieron lugar el 28 de septiembre de 2012.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/3.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Izquierda Unida referente a la restitución de fondos a la bolsa de formación de trabajadores, del pago realizado para la formación de 2 cargos de libre designación.

a) Desestimar la moción del Grupo Izquierda Unida (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), relativa a la restitución de fondos a la bolsa de formación de trabajadores, del pago realizado para la formación de 2 cargos de libre designación.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 –10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA–; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción).

Punto núm. II/3.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa al uso de herbicida con principio activo glisofato y los pesticidas con principio activo neonicotinoide en espacios públicos.

a) Aprobar la moción del Grupo Socialista (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), y en consecuencia:

- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a abandonar el uso de herbicidas con principio activo glisofato, como por ejemplo Roundup, en todos los espacios públicos.
- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a abandonar los pesticidas de la familia de los Neonicotinoides, conforme a la normativa comunitaria.
- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a realizar el desbroce con maquinaria en las cunetas de las carreteras dependiente de la Diputación Provincial de Málaga.
- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a fomentar campañas por el desbroce y jardinería ecológica para preservar tanto el medio natural como la salud en nuestra provincia.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. II/3.4. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Izquierda Unida relativa al pago de dietas pendientes a las trabajadoras del Centro Especializado Guadalmedina.

a) Desestimar la moción del Grupo Izquierda Unida (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), relativa al pago de dietas pendientes a las trabajadoras del Centro Especializado Guadalmedina.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 3 del Grupo IULV-CA; votos en contra: 16 del Grupo Popular; abstenciones: 10 del Grupo Socialista, en consecuencia se desestima la moción).

Punto núm. II/3.5. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a subvención al Ayuntamiento de Pízarra para la financiación de la travesía entre la Cruz Roja y la gasolinera.

(Esta moción ha sido retirada).

Punto núm. II/3.6. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Izquierda Unida relativa a cooperación con el proyecto de Huertos Sociales en la barriada El Fuerte del municipio de Ronda.

a) Desestimar la moción del Grupo Izquierda Unida (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), relativa a cooperación con el proyecto de Huertos Sociales en la barriada El Fuerte del municipio de Ronda.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 –10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA–; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción).

Punto núm. II/3.7. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista relativa a subvención para la Asociación Músico cultural “Nuestra Señora de Gracia” de Moclinejo.

a) Desestimar la moción del Grupo Socialista (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), relativa a subvención para la Asociación Músico cultural “Nuestra Señora de Gracia” de Moclinejo.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 –10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA–; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción).

III. MOCIONES URGENTES

Artículo 104 del Reglamento Orgánico de la Diputación.

III/1. MOCIONES URGENTES A DEBATIR, SIN INTERVENCIÓN DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS

Punto núm. III/1.1. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Popular, relativa al Hospital Comarcal de Ronda.

a) Aprobar la Moción Institucional cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo, y en consecuencia, instar a la Junta de Andalucía a que reactive las obras del Hospital Comarcal de Ronda cuando antes.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. III/1.2. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014.- Moción del Grupo Izquierda Unida, relativa al compromiso de mantenimiento e impulso de las residencias de Diputación y la estabilidad laboral de sus plantillas.

a) Aprobar la moción en origen del Grupo Izquierda Unida (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), que al ser apoyada por todos los Grupos se le da carácter institucional, y en consecuencia,

- La Declaración Institucional garantizando el compromiso de mantener en funcionamiento e impulsar las residencias de mayores dependientes de la Diputación de Málaga en Archidona y Antequera.
- Que se avance en la estabilidad y la armonía en las relaciones laborales, con medidas como que las trabajadoras y trabajadores interinos se establezcan prioritariamente en el proceso de consolidación. Y que se establezca una garantía real de mantenimiento del actual nivel de necesidades de personal.
- Que se cubran las plazas actualmente vacantes, resolviendo las solicitudes pendientes, más las que se deriven de las necesidades detectadas por los Servicios Sociales Comunitarios, más los posibles usuarios y usuarias que deriven otros dispositivos socio-sanitarios.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 29).

Punto núm. III/1.3. Sesión ordinaria del Pleno de 18-07-2014. Moción del Grupo Socialista, sobre reactivación y apoyo del comercio local en la provincia de Málaga.

a) Desestimar la moción del Grupo Socialista (cuyo texto se recoge en la parte expositiva de este acuerdo), sobre reactivación y apoyo del comercio local en la provincia de Málaga.

(Diputados asistentes en el Salón de Plenos en el momento de la votación: 29; votos a favor: 13 –10 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA–; votos en contra: 16 del Grupo Popular, en consecuencia se desestima la moción).

III/2. MOCIONES URGENTES A VOTAR, SIN DEBATE

IV. CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS ORDENADOS POR PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS

Punto núm. IV/1. Segunda parte de la sesión parte de la sesión ordinaria del Pleno de 10-04-2014. Decretos: Conocimiento de los Decretos ordenados por la Presidencia y Diputados/as Delegados/as, desde el 1.530/2014 hasta el 1.908/2014 (ambos incluidos).

a) Quedar enterado, con carácter general, de todos los Decretos ordenados por la Presidencia y Diputados Delegados, y que tienen los números correlativos comprendidos desde el 1.530/2014 hasta el 1.908/2014 (ambos incluidos).

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1, y el Decreto de la Presidencia número 3264/2008 de 1 de agosto)

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.
- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, y 25 de la correspondiente Ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden, en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Málaga, a 7 de agosto de 2014.

V.º B.º, el Presidente (P.D., Decreto 590/2014, de 11 de marzo), el Diputado Delegado de Presidencia, Carlos M.ª Conde O'Donnell.

1 0 7 1 9 / 1 4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2014, aprobó estimar en su totalidad las alegaciones presentadas y aprobar inicialmente las modificaciones a incorporar en los artículos 79, 137.1 y 149, así como la adición de un nuevo punto al artículo 165 y una disposición transitoria; y someter a trámite de información pública estas alegaciones al suponer modificaciones sustanciales de la Ordenanza de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Urbanos, Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de la Vía Pública y Paisaje Urbano; Promoción y Conservación de Parques, Plazas, Jardines, Zonas Verdes y Espacios de Esparcimiento y Ocupación del Dominio Público Municipal de Alhaurín El Grande.

Se publica el anuncio de la aprobación en el *BOP de Málaga* número 75 de 22 de abril de 2014, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegaciones al acuerdo adoptado.

Contra la aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Urbanos, Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de la Vía Pública y Paisaje Urbano; Promoción y Conservación de Parques, Plazas, Jardines, Zonas Verdes y Espacios de Esparcimiento y Ocupación del Dominio Público Municipal de Alhaurín El Grande.

En Alhaurín el Grande, a 14 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, firmado: Diego Navas Morillo.

Por delegación en virtud del Decreto número 2420/2014, de 8 de noviembre.

ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS URBANOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO; PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALHAURÍN EL GRANDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la potestad para ordenar amplios espacios de la convivencia ciudadana, otorgándoles competencias, en el marco de las leyes sectoriales estatales y autonómicas, en materias como la protección del medio ambiente, la salubridad, seguridad y ornato públicos, así como la prestación de servicios de limpieza viaria, la gestión de residuos, mantenimiento y conservación de espacios públicos y el patrimonio municipal, la ocupación del dominio público municipal y el uso del mismo, aspectos todos ellos afectados por la ordenanza que se aprueba.

Esta ordenanza trata de establecer las pautas para un cambio positivo y de actitud necesarios para satisfacer las inquietudes de una sociedad moderna como la nuestra, respondiendo a la demanda de la mayoría de las personas, preocupados ante comportamientos incívicos e irresponsables que perjudican al conjunto de la sociedad y que suponen además un importante perjuicio económico al patrimonio público. Con esta regulación se pretende en definitiva mejorar la calidad de vida y la convivencia en nuestro municipio.

Por ello, la presente ordenanza adquiere un carácter integral cuando no solo incluye en su contenido un sistema sancionador, sino que pretende incluir un modelo de información y participación de todas las personas, para conseguir las expectativas finales dirigidas a:

- Conseguir la participación activa de todas las personas.
- Colaboración en el mantenimiento del adecuado estado de nuestras calles, parques y jardines, plazas y en general todos los aspectos que integra la limpieza y el buen aspecto del municipio.
- Contribuir con la protección del medio ambiente.
- Colaboración en la adecuada gestión basada en la sostenibilidad de los residuos que generan las actividades humanas.
- Incentivar la reducción de los residuos en origen y priorizar la reutilización, reciclado y valorización.
- Evitar que los costes de la limpieza viaria con cargo al presupuesto ordinario, se disparen por tener que recurrir a un aumento desorbitado de medios. Es decir se trata de conseguir, en la medida de lo posible, la idea de que el mejor método y el más económico de limpiar nuestras calles es el de no ensuciar.
- Fomento de la concienciación ciudadana con campañas que divulguen la importancia de lo expuesto.
- Conseguir una mayor eficiencia y eficacia en los trabajos de limpieza y economizar los gastos de los mismos.
- Asegurar una adecuada utilización de los bienes de dominio público.
- Preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo asegurando el libre ejercicio de los derechos de las personas
- Conseguir una mejora general de la calidad de vida.

Esta ordenanza se estructura en siete títulos, atendiendo al régimen jurídico de la materia que se regula, correspondiendo el último título a las infracciones y sanciones en cada una de las materias:

- Título I: Disposiciones Generales.
- Título II: Prevención y Gestión Integral de los residuos.
- Título III: Residuos de Construcción y Demolición.
- Título IV: Limpieza de la Vía Pública y Paisaje Urbano.
- Título V: Promoción y Conservación de parques, jardines y zonas verdes.
- Título VI: Ocupación del Dominio Público Municipal.
- Título VII: Régimen Sancionador.

En el título I: Disposiciones Generales, se desarrollan las determinaciones básicas que regulan la presente ordenanza incluyendo Objeto, Analogía, Obligaciones, Reparación de daños, Forma de Gestión de los Servicios Municipales, Tasas y Precios Públicos y Fomento de las Actividades Medioambientales.

En el título II de esta norma, se regulan las competencias otorgadas a los Entes Locales en materia de residuos urbanos por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y

el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y se da cumplimiento a la obligatoriedad de aprobar las ordenanzas en esta materia establecida en dicha normativa. Este Título tiene como base los principios de prevención en la generación de residuos y fomento, por este orden, de la minimización, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización, considerándose la deposición en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables y esté justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos. Este título regula de forma pormenorizada la utilización por los usuarios y prestación por parte del Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos.

En base a los principios de prevención de residuos y en el marco de las competencias atribuidas a los entes locales por Ley, se desarrolla el título III referente a los Residuos de Construcción y Demolición, estableciendo las directrices de producción y gestión de los mismos así como establecer una regulación específica para los contenedores de obras que ocupen la vía pública siguiendo las determinaciones dispuestas por Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Se desarrolla el procedimiento de gestión de estos residuos por los particulares y el establecimiento de la fianza que garantice la correcta gestión de los mismos.

El título IV dedicado a la limpieza viaria y el paisaje urbano, tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actuaciones, actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones de limpieza pública del municipio de Alhaurín el Grande, tanto en lugares públicos como privados, con el fin de crear un entorno limpio y favorable. Se incluye además la regulación de los elementos publicitarios con el objeto de prevenir el deterioro de los espacios urbanos y compatibilizarla con la protección del entorno del municipio. La protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano y de la imagen de Alhaurín el Grande, es otra de las materias incluidas en este título estableciendo criterios que aseguren la defensa de la precepción visual del municipio.

En materia de Promoción y Conservación de Parques, Plazas, Jardines, zonas verdes y espacios de esparcimiento (título V), esta ordenanza pretende ser un instrumento jurídico de protección de estos espacios, incluyendo la flora y fauna urbana presente en todo el término municipal, además del mobiliario urbano de uso público. Pretende ser una herramienta tendente a concienciar a los ciudadanos para su utilización adecuada con el fin de que todas las personas puedan disfrutar de los beneficios de estos entornos en particular y de nuestro municipio en general. Además, es un instrumento de regulación en la creación de zonas verdes, estableciendo criterios de organización y eligiendo aquellas especies arbóreas, arbustivas y herbáceas de fácil adaptabilidad, autóctonas o mediterráneas y con menor consumo de agua.

El título VI de ocupación del dominio público municipal, pretende regular el conjunto de actividades relacionadas con la hostelería y restauración por un lado y, por otro, todas aquellas referidas a celebraciones de ferias y festividades tradicionales o actividades ocasionales, de forma que exista un marco normativo en esta materia, capaz de responder a las necesidades de nuestro municipio. Este título incorpora la regulación del dominio público municipal por todos aquellos elementos que se pretendan instalar, a la par que se establecen las condiciones para evitar molestias al vecindario, incluyendo la especificación de los horarios permitidos según la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y el Decreto 247/2011, de 19 de julio. Se

incluye además aspectos relativos a la convivencia ciudadana y el civismo en los espacios de dominio público con el objetivo de preservar los derechos de todas las personas a disfrutar de los mismos.

Finalmente, el título VII desarrolla el régimen sancionador por infracciones en cada una de las materias reguladas en la presente ordenanza.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO
 ARTÍCULO 2: ANALOGÍA
 ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES
 ARTÍCULO 4: REPARACIÓN DE DAÑOS
 ARTÍCULO 5: FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES
 ARTÍCULO 6: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
 ARTÍCULO 7: FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES

TÍTULO II. PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 ARTÍCULO 8. OBJETO
 ARTÍCULO 9. USUARIOS
 ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN
 CAPÍTULO II. RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS
 ARTÍCULO 11. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 ARTÍCULO 12. RECOGIDA SELECTIVA
 ARTÍCULO 13. CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA
 ARTÍCULO 14. CONTENEDORES EN EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES
 ARTÍCULO 15. PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS
 ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS EN EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS
 ARTÍCULO 17. RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES
 ARTÍCULO 18. HORARIO PARA EL DEPÓSITO
 ARTÍCULO 19. RESIDUOS PROCEDENTES DE COMERCIOS, SERVICIOS, BARES Y RESTAURANTES
 CAPÍTULO III. DISPOSICIONES AMBIENTALES EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES
 ARTÍCULO 20. PROMOCIÓN DE INICIATIVAS
 ARTÍCULO 21. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES MUNICIPALES
 ARTÍCULO 22. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
 ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO
 ARTÍCULO 24. FOMENTO
 CAPÍTULO IV. PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
 ARTÍCULO 25. PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
 ARTÍCULO 26. OBJETIVOS DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
 ARTÍCULO 27. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 ARTÍCULO 28. HORARIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO
 ARTÍCULO 29. TIPOS DE RESIDUOS ADMISIBLES EN EL PUNTO LIMPIO
 ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS Y DEPÓSITO EN EL PUNTO LIMPIO
 ARTÍCULO 31. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS
 CAPÍTULO V. TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
 ARTÍCULO 32. CONCEPTOS
 ARTÍCULO 33. TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES
 ARTÍCULO 34. ENVASES LIGEROS
 ARTÍCULO 35. VIDRIO, PAPEL Y CARTÓN
 ARTÍCULO 36. RESIDUOS NO MUNICIPALES
 ARTÍCULO 37. ABANDONO DE RESIDUOS

TÍTULO III: RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
 ARTÍCULO 38. OBJETO
 ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN
 ARTÍCULO 40. INTERVENCIÓN MUNICIPAL
 ARTÍCULO 41. CONDICIONES DE LAS OBRAS
 ARTÍCULO 42. PRODUCTOR O POSEEDOR DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
 ARTÍCULO 43. LOS GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
 ARTÍCULO 44. REGULACIÓN GENERAL. FIANZA
 ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS MAYORES

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO EN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR.

ARTÍCULO 47. INCAUTACIÓN DE LA FIANZA.

ARTÍCULO 48. DEPÓSITO Y VERTIDOS

ARTÍCULO 49. CONTENEDORES DE OBRAS

ARTÍCULO 50. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES DE OBRAS

ARTÍCULO 51. NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE OBRAS

ARTÍCULO 52. NORMAS DE USO DE LOS CONTENEDORES DE OBRAS

ARTÍCULO 53. RETIRADA DE LOS CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO IV. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO

CAPÍTULO I: DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 54. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 55. PROHIBICIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 56. RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO II. ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR SUCIEDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57. ACTIVIDADES

ARTÍCULO 58. OBRAS

ARTÍCULO 59. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR ACTIVIDADES PERMANENTES

ARTÍCULO 60. QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES EN SUELO URBANO O URBANIZABLE.

ARTÍCULO 61. LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 62. LAVADO DE ESCAPARATES Y DE EXTERIORES DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 63. OBLIGACIONES POR OCUPACIÓN DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 64. CARGAS Y DESCARGAS

ARTÍCULO 65. POTESTAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO III. ACTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 67. CARTELES, PEGATINAS Y PANCARTAS

ARTÍCULO 68. AUTORIZACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 69. REPARTO PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 70. PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 71. ELEMENTOS PUBLICITARIOS. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 72. PINTADAS O GRAFFITIS

ARTÍCULO 73. ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

ARTÍCULO 74. LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y OTROS TERRENOS.

ARTÍCULO 75. VALLADO

ARTÍCULO 76. OTROS ESPACIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 77. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO V. PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 78. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTÍCULO 79. FACHADA DE LAS EDIFICACIONES

ARTÍCULO 80. APARATOS DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN

ARTÍCULO 81. INSTALACIÓN DE ANTENAS

ARTÍCULO 82. INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO VI. VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 83. VEHÍCULOS ABANDONADOS

ARTÍCULO 84. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 85. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 86. NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 88. COMUNICACIÓN

CAPÍTULO VII. TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 89. RESPONSABLES

ARTÍCULO 90. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O TENEDORES.

ARTÍCULO 91. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

ARTÍCULO 92. FIESTAS Y CELEBRACIONES DONDE PARTICIPEN ANIMALES

ARTÍCULO 93. LIMPIEZA DE ANIMALES.

TÍTULO V. PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 94: OBJETIVO

CAPÍTULO II. NORMAS DE USO Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES

ARTÍCULO 95. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS
 ARTÍCULO 96. BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
 ARTÍCULO 97. COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS
 ARTÍCULO 98. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE USO
 ARTÍCULO 99. PROTECCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN DE ANIMALES

ARTÍCULO 100. PROTECCIÓN DE ANIMALES
 ARTÍCULO 101. ABANDONO DE ANIMALES
 ARTÍCULO 102. ACCESO A PERROS
 ARTÍCULO 103. CABALLERÍA

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DEL ENTORNO

ARTÍCULO 104. PROTECCIÓN DEL ENTORNO
 ARTÍCULO 105. ESPACIOS AJARDINADOS

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 106. PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

CAPÍTULO VI. CREACIÓN DE ZONAS VERDES

ARTÍCULO 107. CREACIÓN DE ZONAS VERDES
 ARTÍCULO 108. PLANO AUXILIAR
 ARTÍCULO 109. NUEVAS PLANTACIONES
 ARTÍCULO 110. REDES DE SERVICIOS ASOCIADAS.
 ARTÍCULO 111. OBRAS O INSTALACIONES PROVISIONALES.
 ARTÍCULO 112. DURANTE LA FASE DE OBRAS
 ARTÍCULO 113. PROYECTOS DE EDIFICACIÓN PARTICULAR
 ARTÍCULO 114. DETERMINACIONES PARA EL RIEGO

CAPÍTULO VII. CONSERVACIÓN DE ESPACIO AJARDINADO Y ARBOLADO

ARTÍCULO 115. CONSERVACIÓN
 ARTÍCULO 116. ELEMENTOS VEGETALES
 ARTÍCULO 117. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS
 ARTÍCULO 118. TALA O TRASPLANTE. ACTO SUJETO A LICENCIA MUNICIPAL.
 ARTÍCULO 119. RIEGO.

CAPÍTULO VIII. DEFENSA DE ZONAS VERDES

ARTÍCULO 120. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 ARTÍCULO 121. APERTURA DE ZANJAS
 ARTÍCULO 122. VALORACIÓN DE ÁRBOLES Y ZONAS VERDES.
 ARTÍCULO 123. DEFENSA SANITARIA DE LAS ZONAS VERDES

TÍTULO VI. OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 124. OBJETO
 ARTÍCULO 125. OBTENCIÓN DE PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
 ARTÍCULO 126. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR

CAPÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 127. SUJETOS A AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 128. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD
 ARTÍCULO 129. PROCEDIMIENTO COMÚN DE AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 130. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
 ARTÍCULO 131. AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 132. ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES.
 ARTÍCULO 133. RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
 ARTÍCULO 134. CAMBIOS DE TITULARIDAD
 ARTÍCULO 135. REVOCACIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE OCUPACIÓN

ARTÍCULO 136. CONDICIONES GENERALES DE LAS OCUPACIONES
 ARTÍCULO 137. HORARIOS

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 138. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES
 ARTÍCULO 139. PROHIBICIONES

CAPÍTULO V : OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR SILLAS EN LAS FIESTAS TRADICIONALES

ARTÍCULO 140. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR SILLAS EN LAS FIESTAS TRADICIONALES

CAPÍTULO VI : OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR QUIOSCOS

ARTÍCULO 141. DESCRIPCIÓN Y OBJETO
 ARTÍCULO 142. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR QUIOSCOS

CAPÍTULO VII. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR VEHÍCULOS DE EXPOSICIÓN PARA SU VENTA

ARTÍCULO 143. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS DE EXPOSICIÓN PARA SU VENTA

CAPÍTULO VIII: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 144. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR CONTENEDORES PARA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO IX. CIVISMO EN LA VÍA PÚBLICA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y COLOCACIÓN DE BARRAS

ARTÍCULO 145. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 ARTÍCULO 146. INDUMENTARIA ADECUADA EN LA VÍA PÚBLICA
 ARTÍCULO 147. CONSUMO DE BEBIDA EN LA VÍA PÚBLICA
 ARTÍCULO 148. LUGARES Y FECHAS AUTORIZADAS PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y FERIAS
 ARTÍCULO 149. INTERVENCIÓN DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD
 ARTÍCULO 150. COLOCACIÓN DE BARRAS PARA DISPENSAR COMIDAS Y BEBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA CON OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y FERIAS

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1.º DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 151. RESPONSABILIDADES.
 ARTÍCULO 152. FACULTADES INSPECTORAS.
 ARTÍCULO 153. OBLIGACIONES DE REPOSICIÓN Y REPARACIÓN.
 ARTÍCULO 154. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.
 ARTÍCULO 155. VÍA DE APREMIO.
 ARTÍCULO 156. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 157. PRESCRIPCIONES

SECCIÓN 2.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 158. INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.
 ARTÍCULO 159. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.
 ARTÍCULO 160. INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

SECCIÓN 3.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN.

ARTÍCULO 161. INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
 ARTÍCULO 162. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
 ARTÍCULO 163. INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

SECCIÓN 4.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 164. INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO
 ARTÍCULO 165. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO
 ARTÍCULO 166. INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO

SECCIÓN 5.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.

ARTÍCULO 167. INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.
 ARTÍCULO 168. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.

SECCIÓN 6.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 169. INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES.
 ARTÍCULO 170. INFRACCIONES MUY GRAVES EN MATERIA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
 ARTÍCULO 171. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

SECCIÓN 7.º SANCIONES

ARTÍCULO 172. INFRACCIONES LEVES EN MATERIA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
 ARTÍCULO 173. MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
 ARTÍCULO 174. CUANTÍA DE LAS SANCIONES
 ARTÍCULO 175. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.
 ARTÍCULO 176: RÉGIMEN DE APLICACIÓN DIRECTA
 ARTÍCULO 177. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN 8.º MEDIDAS RESTAURADORAS Y SANCIONES ACCESORIAS

ARTÍCULO 178. REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO
 ARTÍCULO 179. REDUCCIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 180. SANCIONES ACCESORIAS
 ARTÍCULO 181. COMPETENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES
 DISPOSICIONES FINALES
 DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
 DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
 DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
 ANEXOS
 ANEXO I
 ANEXO II
 ANEXO III.A
 ANEXO III.B

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, la regulación de todas aquellas actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos, el preservación de la flora y fauna urbana, y la regulación de la ocupación del dominio público, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental.

Artículo 2. Analogía

Las normas de la presente ordenanza se aplicarán, por analogía, a los supuestos que no estén expresamente regulados y que, por su naturaleza, estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

Artículo 3. Obligaciones

1. Tanto las personas físicas como las jurídicas dentro del término municipal de Alhaurín el Grande están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento del municipio y la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente, al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida, lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les sean de afección.

2. Asimismo, se podrá poner en conocimiento de la Autoridad Municipal las infracciones que, en materia de prevención y gestión integral de residuos, limpieza de vías públicas y paisaje urbano, ocupación de vía pública y parques y jardines, y demás materia a la cual se dirige la presente ordenanza, se presencien o de las que tenga un conocimiento cierto.

3. El órgano competente sancionará económicamente las acciones y conductas contrarias a la presente ordenanza con objeto de prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que se regulan en la misma.

Artículo 4. Reparación de daños

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer, mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal podrá exigir al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.

2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deban efectuar los ciudadanos o usuarios (personas físicas o jurídicas), imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

Artículo 5. Forma de gestión de los servicios municipales

1. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande prestará los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos municipales, en los términos previstos en esta ordenanza y en la normativa estatal y autonómica vigente, con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del municipio.

2. Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, el departamento adscrito

a la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones en cuanto a la inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente ordenanza.

Artículo 6. Tasas y precios públicos

El Ayuntamiento establecerá en la ordenanza fiscal las tasas y en su caso, los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios que, por ley, sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

Artículo 7. Fomento de las actividades medioambientales

A fin de fomentar las acciones preventivas, en cuanto a la limpieza del municipio se refiere, el Ayuntamiento fomentará las acciones encaminadas a:

- Mejora la limpieza de la ciudad y su medio ambiente.
- Sensibilización y Educación Ambiental
- Disminución de la producción de residuos.
- Separar para su posterior reciclaje, recuperación y valorización de los residuos.
- Realizar campañas de concienciación medioambiental.

TÍTULO II

Prevención y gestión integral de los residuos

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 8. Objeto

El presente título tiene por objeto la gestión sostenible de los residuos generados en el término municipal de Alhaurín el Grande, con el fin de minimizar el impacto que producen los residuos sobre el medio ambiente, prevenir la generación de los mismos y mitigar las repercusiones sobre la salud humana y calidad de vida del municipio.

En la gestión de los residuos se fomentará, por este orden:

- La reducción de los residuos generados.
- La reutilización de los bienes para alargar su vida útil.
- La separación en origen para su posterior reciclado.
- El reciclado de alta calidad.
- Otras formas de valorización de los residuos.
- La eliminación mediante operaciones que aseguren un tratamiento adecuado de los residuos.

Artículo 9. Usuarios

1. En el presente Título se regula las condiciones en que el Ayuntamiento prestará, y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de residuos urbanos producidos por los ciudadanos y generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.

2. Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los vecinos y visitantes del municipio, quienes los utilizaran conforme a las disposiciones vigentes y a la presente ordenanza.

Artículo 10. Definición y clasificación

1. Se define como residuos municipales aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa sectorial estatal y autonómica. Tendrán la consideración de residuos municipales:

- a) Los residuos domésticos, considerándose estos como los que se genera como consecuencia de las actividades domésticas. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.
- b) Residuos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, que por su naturaleza y composición se asimilen a los residuos domésticos del apartado anterior.

- c) Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
 - d) Residuos sanitarios de los grupos I y II, correspondiente a residuos domésticos generados en centros sanitarios y veterinarios y residuos asimilables a domésticos según la normativa autonómica vigente.
 - e) Residuos domésticos peligrosos: residuos domésticos de naturaleza peligrosa por la normativa vigente, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular, sin perjuicio de que no les sean de aplicación a estos residuos las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptados por una persona o entidad registrada para su recogida o tratamiento.
2. Se define como residuos no municipales aquellos cuya gestión no compete a la administración local. Se consideran incluidos:
- a) Los comerciales no incluidos en el apartado anterior.
 - b) Los industriales.
 - c) Los agrícolas.
- En particular serán residuos no municipales, entre otros:
- a) Los neumáticos fuera de uso (NFU) que no estén en posesión del usuario o propietario del vehículo que los utiliza.
 - b) Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras mayores.
 - c) Los lodos residuales de depuración.
 - d) Los vehículos al final de su vida útil (VFVU).
 - e) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no domésticos.
 - f) Los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V, correspondiente residuos peligrosos de origen sanitario, Residuos radiactivos y otros residuos regulados por normativas específicas y Residuos peligrosos de origen no sanitario respectivamente.
 - g) Los residuos producidos en explotaciones agrícolas y en particular, los plásticos agrícolas.

CAPÍTULO II

RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Artículo 11. *Forma de prestación del servicio*

1. El Servicio de Recogida será el establecido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, que prestará el servicio obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en la forma establecida por la presente ordenanza.

2. Según el origen y la clase de residuos por un lado, y también en función de las características urbanísticas de los diferentes sectores y zonas del municipio, el Servicio Municipal de recogida de residuos urbanos puede adoptar los sistemas y modalidades que se contemplan a continuación para llevar a cabo una adecuada prestación del servicio:

- Recogida por medio de contenedores instalados en la vía pública.
- Recogida por bolseo o también denominado “puerta a puerta” en el casco antiguo del municipio consecuencia de la estructura de las calles que impide el paso de los vehículos autorizados para la recogida.
- Recogida mediante cubos o contenedores de uso exclusivo, ubicados en el interior de las viviendas, establecimientos o locales de negocio en general.
- Recogida por medio otros de sistemas móviles o fijos.

3. El Ayuntamiento puede introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

Artículo 12. *Recogida selectiva*

1. El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos municipales con el fin de contribuir a conseguir los objetivos en la gestión de residuos definidos por la legislación estatal y autonómica vigente, basado en la prevención los riesgos ocasionados por los residuos, la reducción de la cantidad de residuos generados, el fomento la reutilización y la clasificación de los residuos en origen para su posterior valorización o para el reciclaje de aquellos materiales y elementos presentes en los residuos domiciliarios, que deben ser recogidos y gestionados correctamente.

2. Los contenedores situados en la vía pública admitirán seis tipos principales de residuos, que con carácter general, se depositarán separados previamente se la siguiente forma:

- Los envases y residuos de envases (latas de aluminio, plásticos, tetrabrik) se depositarán en el contenedor de color amarillo.
- Los residuos de vidrio se depositarán en el contenedor color verde.
- El papel y cartón se depositará en el contenedor azul.
- La fracción de residuos orgánicos y restos, en el contenedor gris/negro.
- La ropa y zapatos usados en el contenedor específico para tal fin.
- El aceite vegetal de uso domiciliario en el contenedor específico para tal fin.
- Otros. El Ayuntamiento podrá colaborar con otras Administraciones competentes para la recogida de otro tipo de residuos.

3. Las personas o entidades productoras de residuos municipales están obligadas a separar en origen las fracciones de residuos en las condiciones que determine la presente ordenanza y la normativa vigente.

4. No obstante a la obligación de depositar los residuos en los contenedores el Ayuntamiento podrá establecer, con carácter permanente o transitorio, puntos para la recogida selectiva de distintos tipos de residuos. Estos espacios de acumulación serán debidamente señalados por los servicios municipales. El usuario estará obligado a cumplir todas las instrucciones que se dicten al respecto por parte de los servicios municipales.

Artículo 13. *Contenedores en la vía pública*

1. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilados se instalarán en la vía pública.

2. Solo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados, no pudiendo depositarse objetos metálicos u otros que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos (salvo en el contenedor específico para aceite vegetal) ni aquellos residuos que deban depositarse en el Punto Limpio, o bien deban ser recogidos por gestores autorizados debido a las características especiales de los mismos.

3. El departamento adscrito a la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente o empresa adjudicataria será la encargada de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.

4. La Concejalía de Medio Ambiente decidirá el número, volumen y ubicación de los contenedores, atendiendo a las características del municipio y la situación de ubicación de los mismos.

5. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por el Ayuntamiento, quedando totalmente prohibido la realización de cualquier actuación que suponga un deterioro de los contenedores.

6. La Concejalía competente en materia de Medio Ambiente podrá establecer reservas de espacios, así como retranqueos en las aceras para la ubicación y fijación de los contenedores en la vía pública.

7. Se prohíbe estacionar vehículos delante de los contenedores o en lugares que dificulten el traslado así como las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 14. *Contenedores en el interior de los inmuebles*

El Ayuntamiento, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir la ubicación de los recipientes para la recogida en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general, siempre que el servicio de recogida no se vea afectado.

Artículo 15. *Propiedad de los residuos*

Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los riesgos, daños o molestias que se puedan causar o causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

Artículo 16. *Obligaciones de los usuarios en el depósito de los residuos*

Los residuos objeto de este Título se depositarán observándose las condiciones establecidas en la presente ordenanza, si bien, los servicios municipales podrán modificar dichas condiciones por razones organizativas.

1. Con independencia de cual sea el sistema y modalidad de recogida, y con el fin de evitar el vertido de los residuos en la vía pública y los malos olores, los usuarios están obligados a depositar los residuos de la fracción restos/orgánicos en bolsas perfectamente cerradas de plástico no fácilmente desgarrables. En ningún caso se autoriza el libramiento de desechos y residuos dentro de paquetes o cajas.
2. Los residuos de papel-cartón, envases y residuos de envases, se depositaran en sus contenedores específicos, de forma plegada o troceada si así lo requiriese el volumen del residuo. En cualquier caso se depositarán de forma que no obstruyan o imposibiliten nuevos depósitos.
3. La ropa deberá de depositarse en bolsas cerradas en los contenedores habilitados para tal fin.
4. El aceite vegetal usado deberá de depositarse en garrafas de plástico bien cerradas, y con especial cuidado de no verter parte del residuo a la calzada o fuera del contenedor.
5. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
6. Queda prohibido depositar basuras a granel, en cubos, contenedores, paquetes, cajas o similares.
7. Una vez utilizado el contenedor, habrá que proceder al cierre de la tapa de aquellos que la tengan.
8. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible los residuos que viertan.
9. Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.
10. No podrá verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado ningún tipo de residuo.
11. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.
12. Queda totalmente prohibida la manipulación de residuos y el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en los lugares no habilitados para ello.
13. En ningún momento podrán depositarse en estos contenedores cualquier tipo de residuo que esté clasificado como peligroso.
14. En el mercado municipal de abastos, se prohíbe el vertido y/o depósito de cualquier tipo de residuo en las zonas no habilitadas expresamente para ello, debiendo de depositarse en los lugares acondicionados para ello y en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 17. *Residuos voluminosos. Muebles y enseres*

1. Los ciudadanos que lo necesiten podrán solicitar la recogida domiciliaria de residuos voluminosos: muebles y enseres, por los

servicios municipales de limpieza del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, la cual informará de las condiciones y momento de la de recogida.

2. El plazo de recogida desde la solicitud de retirada es de 48 horas.

3. Los residuos se depositarán el día anterior al de recogida especificado por los servicios municipales, siempre a partir de las 22:00 horas del día anterior hasta las 7:00 horas del mismo día. Fuera de esta franja horaria, queda prohibido el depósito de estos residuos en la vía pública. El horario de recogida de los residuos estará comprendido entre las 7:00 y las 10:00 horas.

4. Los residuos a recoger serán exclusivamente muebles y enseres domiciliarios.

5. Los residuos se depositarán en el lugar indicado por el operario municipal, teniendo especial cuidado en no ocasionar entorpecimiento en la vía pública para el tránsito de personas y vehículos, asegurando en todo momento la limpieza, salubridad, ornato y seguridad.

Artículo 18. *Horario para el depósito*

1. El Ayuntamiento hará pública la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida pudiendo introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

2. En el centro histórico y zonas urbanas, los residuos destinados al contenedor de fracción resto/orgánica, se depositarán en los contenedores en el horario comprendido entre las nueve y las doce de la noche (21:00 – 00:00 horas). Fuera de este horario, queda expresamente prohibido el depósito de residuos, con el objetivo de evitar los malos olores durante el día, mantener la limpieza viaria y mejorar el paisaje urbano y la calidad de vida del municipio.

3. En el casco antiguo donde se realice la recogida de residuos por la modalidad del bolseo o “puerta a puerta”, el depósito de las bolsas en la vía pública en las condiciones establecidas en la presente ordenanza, se hará en el horario comprendido entre las nueve y las doce de la noche (21:00 – 00:00 horas).

4. Las actividades de comercios, servicios, bares y restaurante cumplirán el mismo horario establecido en el punto 2, a excepción del Centro Histórico, donde el horario será hasta las dos de la madrugada.

5. En las áreas rurales, el depósito en los contenedores ubicados en los puntos autorizados se realizará en el horario comprendido entre las nueve y las doce de la noche (21:00 – 00:00 horas) y entre las siete y diez de la mañana (7:00 – 10:00 horas).

6. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón no está sujeta a ningún horario.

7. Con el fin de evitar ruidos y molestias a los vecinos del municipio, los residuos de vidrio se depositarán en los contenedores habilitados para ello desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche (8:00 – 22:00 horas)

8. El depósito de residuos de ropa y zapatos usados no está sujeto a ningún horario.

9. La utilización del contenedor de aceite vegetal se realizará en horario de ocho de la mañana hasta las diez de la noche (8:00 – 22:00 horas) con el fin de evitar posibles molestias a los vecinos del municipio.

Artículo 19. *Residuos procedentes de comercios, servicios, bares y restaurantes*

1. Los propietarios de las actividades de comercio, servicio, bares y restaurantes que se encuentren en las zonas donde se realice la recogida de residuos mediante bolseo, dispondrán en el interior de sus locales, de un contenedor o contenedores adecuado a las características del residuo que genere, donde se depositará los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades.

2. Los residuos se mantendrán almacenados por el propietario en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentre en su poder.

3. Los titulares o responsables de estas actividades podrán ubicar el contenedor en la vía pública, en el horario establecido en el artículo 18 asegurando en todo momento las debidas condiciones de seguridad de vehículos y peatones, y manteniendo la limpieza y ornato de la vía pública.

4. En los lugares donde no se realice la recogida mediante la modalidad descrita en los apartados anteriores, los propietarios podrán depositar los residuos de naturaleza municipal en los contenedores habilitados a tal efecto, o ubicar el contenedor en la vía pública, para que su contenido sea recogido por el vehículo de residuos urbanos, asegurando en todo momento las debidas condiciones de seguridad de vehículos y peatones, y manteniendo la limpieza y ornato de la vía pública.

5. En todo caso, y para las diferentes modalidades, el horario establecido para la colocación de los contenedores o para el depósito de los residuos en los contenedores municipales será a partir de las nueve hasta las doce de la noche (21:00 – 00:00 horas), para asegurar la recogida de los residuos y evitar que éstos queden en la vía pública, con los consiguientes riesgos de salubridad que ello supone.

6. Los usuarios retirarán puntualmente de la vía pública los contenedores de su propiedad, de acuerdo con el horario de prestación del servicio y cumpliendo lo establecido en el apartado anterior. Se autoriza la permanencia en la vía pública de estos contenedores hasta las 10:00 del día siguiente.

7. Es obligatorio la separación de residuos en origen al objeto de asegurar la gestión eficiente de los residuos urbanos.

8. Los residuos de carácter peligroso no municipales, deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la legislación sectorial vigente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES AMBIENTALES EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo 20. *Promoción de iniciativas*

El Ayuntamiento promoverá bien directamente o a través de terceros iniciativas de gestión de residuos que tengan como objetivos minimizar la generación de residuos, la separación en origen, la recuperación y valorización de los residuos.

Artículo 21. *Planificación de las actuaciones municipales*

Se planificarán las actuaciones de competencia municipal sobre residuos aplicando la jerarquía de gestión establecida por la Estrategia Comunitaria Europea, con el siguiente orden:

1. Reducción de residuos en origen.
2. Reutilización de productos.
3. Separación para la recogida por gestores autorizados de los residuos reciclables.

Artículo 22. *Principios de gestión de los residuos*

La gestión de residuos sólidos urbanos tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Responsabilidad ambiental compartida del Ayuntamiento, los responsables de actividades económicas y la sociedad en general.
- b) Acceso a la información sobre la gestión de residuos, participación y acceso a procedimientos administrativos en el marco establecido por las leyes, difusión de información sobre residuos de interés general, creación de registros o listas de información ambiental. Se fomentará el uso de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para facilitar este acceso a la información.
- c) Concienciación y educación ambiental, a fin de instar a conductas cívicas, la reutilización de los bienes de consumo, la reducción de residuos y la separación y adecuada disposición de los mismos.

- d) Colaboración y cooperación en materia de residuos con otras instituciones o entidades, para lograr una mayor eficacia en la reducción de la contaminación por residuos sólidos.
- e) Aplicación del principio general de “quien contamina paga”, que quedará reflejado en la repercusión de costes al contaminador, en medidas de fiscalidad ecológica y en otras aquellas a que hubiera lugar.
- f) Incorporación de las mejoras técnicas que optimicen el funcionamiento de los servicios o redunde en una mejor calidad ambiental.

Artículo 23. *Responsabilidad ambiental del Ayuntamiento*

El Ayuntamiento, en virtud de la responsabilidad ambiental compartida en materia de residuos, podrá determinar lo siguiente:

- a) Que se adopten las medidas necesarias para evitar una generación excesiva o desproporcionada de residuos.
- b) Obligar a la separación en origen de los residuos.
- c) Mediante el correspondiente expediente, se podrán revocar o suspender determinadas autorizaciones o licencias.
- d) La restauración de los entornos o bienes afectados por los residuos al estado anterior a que se produjeran los hechos, en la medida de lo posible, concretamente retirando los residuos y procediendo subsidiariamente, a la limpieza de la zona afectada.
- e) Obligar a adoptar las medidas necesarias de prevención para evitar daños o molestias a personas, bienes o entornos urbanos o naturales.
- f) Evitar determinadas actuaciones en materia de residuos que se prevea va a deteriorar de forma significativa el medio ambiente urbano.
- g) Revocación o imposibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas en materia de medio ambiente.
- f) Otras medidas que se consideren convenientes para la protección del medio ambiente urbano en materia de residuos.

Artículo 24. *Fomento*

En todo momento, el Ayuntamiento favorecerá y fomentará las mejoras ambientales en materia de gestión de residuos, de entidades privadas o públicas.

CAPÍTULO IV

PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Artículo 25. *Punto limpio municipal*

El punto limpio municipal es una instalación para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación de la presente ordenanza, que sean de naturaleza domiciliaria.

Artículo 26. *Objetivos del punto limpio municipal*

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y ahorro de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los vecinos como centro de depósito para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del municipio de Alhaurín el Grande.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 27. Prestación del servicio

Para una correcta prestación del servicio del punto limpio municipal, los usuarios han de tener en cuenta lo siguiente:

1. En el punto limpio solo se admiten residuos de ciudadanos del municipio de Alhaurín el Grande.
2. Solo se admiten residuos generados por particulares.
3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y comercial no asimilados a domiciliarios por la legislación vigente y por lo previsto en la presente ordenanza. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en la legislación estatal y autonómica en materia de residuos.
4. Los usuarios deberán aportar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción.
5. A la entrada del recinto, el encargado municipal informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
6. El depósito de los residuos por parte de los usuarios se realizará siguiendo las indicaciones del operario del punto limpio, y en todo caso de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza.
7. En todas las entregas el operario anotará el número de matrícula del vehículo cuyo usuario vaya a realizar el depósito de residuos en el punto limpio, en un libro de registro para control interno. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.
8. Podrá requerirse la presentación del DNI del usuario cuando, por causas justificadas, el operario así lo estime oportuno.
9. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.
10. Para el mantenimiento de la salubridad, limpieza y ornato del punto limpio el depósito de los residuos se ha de realizar de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
11. El encargado del punto limpio rechazará aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente norma.

Artículo 28. Horario de depósito de residuos en el punto limpio

El horario de funcionamiento del punto limpio municipal es de nueve de la mañana a dos de la tarde (9:00 – 14:00 horas) de lunes a sábados. El horario y días de apertura y funcionamiento del punto limpio podrá ser modificado por decreto de Alcaldía.

Artículo 29. Tipos de residuos admisibles en el punto limpio

- Restos de poda y jardinería de origen domiciliaria.
- Muebles y enseres inservibles.
- Chatarra.
- Maderas.
- Residuos de construcción y demolición de obras menores.
- Residuos de aparatos electrónicos y electrodomésticos (RAEES).
- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedente de particulares.
- Aceite de vegetal usado.
- Aceite de motor de particulares.
- Filtros de aceite de vehículos de particulares.
- Bombillas y fluorescentes.
- Envases con restos de pinturas.
- Disolventes.
- Radiografías.
- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases ligeros.

El Ayuntamiento podrá modificar los tipos de residuos, la cantidad y el modo de presentación de los mismos en el Punto Limpio Municipal, informando previamente a la población de estos cambios.

Artículo 30. Presentación de los residuos y depósito en el punto limpio

1. Los residuos permitidos en el punto limpio se presentarán de la siguiente forma:
 - Restos de poda y jardinería: se presentarán en un saco o en su defecto, bien amarrados, y con una longitud de ramas no superior en la medida de lo posible a un metro.
 - Muebles y enseres inservibles: se presentarán completamente desmontados en todos sus elementos.
 - Chatarra: se permite el depósito de hierros, aluminios, bronce y cobre.
 - Residuos de Aparatos electrónicos y electrodomésticos (RAEES): han de venir completos, incluso con las piezas averiadas.
 - Aceite de vegetal usado: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, aceite de motores de vehículos o aceites de otra naturaleza mineral.
 - Aceite de motor: deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
 - Envases con restos de pinturas: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
 - Disolventes: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
 - Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos.
 - Vidrio: deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
 - Envases ligeros: se deberán de presentar en la forma que menos espacio ocupe del contenedor, a fin de maximizar la capacidad del mismo.
2. En encargado municipal del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la presente ordenanza.

Artículo 31. Cantidades máximas admisibles de residuos

1. Las cantidades de residuos permitidos por día en el punto limpio son las que a continuación se enumeran:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD
PODA Y JARDINERÍA	MÁXIMO 50 KILOS
MUEBLES Y ENSERES	MÁXIMO 4 UNIDADES
CHATARRA	MÁXIMO 50 KILOS
MADERAS	MÁXIMO 50 KILOS
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	MÁXIMO 50 KILOS
APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS	SIN LÍMITE
PILAS Y BATERÍAS	SIN LÍMITES
BATERÍAS DE AUTOMÓVILES	MÁXIMO 1 UNIDAD
ACEITES DE VEGETAL USADO	MÁXIMO DE 25 LITROS
ACEITE DE MOTOR DE PARTICULARES	MÁXIMO DE 10 LITROS
FILTROS DE ACEITE DE PARTICULARES	2 UNIDADES MÁXIMO
BOMBILLAS Y FLUORESCENTES	MÁXIMO 5 UNIDADES
ENVASES CON RESTOS DE PINTURAS	MÁXIMO 5 KILOS
DISOLVENTES	MÁXIMO 5 UNIDADES
RADIOGRAFÍAS	MÁXIMO 3 UNIDADES
AEROSOL	MÁXIMO 3 UNIDADES
PAPEL Y CARTÓN	MÁXIMO DE 20 KILOS
VIDRIO	MÁXIMO DE 20 KILOS
ENVASES	MÁXIMO 10 KILOS

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 32. *Conceptos*

1. A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por tratamiento el conjunto de procesos que se apliquen a los residuos urbanos que tengan por finalidad la reutilización, recuperación, valorización o aprovechamiento de los mismos.

2. Se entenderá por eliminación el confinamiento definitivo de los residuos en el terreno, o su destrucción mediante procesos industriales.

3. Las instalaciones destinadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto a la legislación europea, estatal, autonómica y local.

Artículo 33. *Tratamiento de residuos municipales*

Los residuos municipales recogidos en los contenedores establecidos a tales efectos, se llevarán a la Planta de transferencia propiedad del Consorcio Residuos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 34. *Envases ligeros*

Los envases ligeros, recogidos en contenedores de tapa amarilla, se llevarán a una planta de clasificación al objeto de ser recuperados. Los residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante depósito en vertedero controlado.

Artículo 35. *Vidrio, papel y cartón*

El vidrio recogido selectivamente en los contenedores de color verde, será llevado a una planta de tratamiento y limpieza para su reciclado. Igualmente, el papel y cartón recogido en los contenedores de color azul, serán trasladados a una planta de clasificación para proceder a su reciclado.

Artículo 36. *Residuos no municipales*

1. Respecto al tratamiento de los denominados residuos no municipales, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable y al principio de jerarquización de gestión de los residuos.

Artículo 37. *Abandono de residuos*

1. Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al respecto.

2. El servicio de recogida de residuos podrá recoger los residuos abandonados y proceder a su tratamiento y eliminación, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda o de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3. Se prohíbe expresamente la incineración de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

TÍTULO III

Residuos de construcción y demolición (RCD)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. *Objeto*

El presente título tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición (RCD) para promover su prevención, reutilización, reciclado, valorización y el adecuado tratamiento de los destinados a su eliminación minimizan-

do así el impacto negativo sobre el medio ambiente, suponiendo además una regulación adicional en las licencias de obras municipales.

Artículo 39. *Definición*

1. Se define como Residuo de Construcción y Demolición (RCD), cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar y se genere en una obra de construcción o demolición.

2. Quedan excluidos de la definición anterior todos aquellos residuos catalogados como residuos tóxicos o peligrosos, enseres domésticos, maquinaria, equipos industriales abandonados y todos aquellos determinados por la legislación vigente.

3. Se define como persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición, la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que tenga concedida la licencia de obra y/o que ejecute la obra de construcción o demolición, así como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra, aunque deberán de cumplir, en todo caso, las exigencias descritas en esta ordenanza y en la legislación autonómica y estatal vigentes en esta materia.

4. Se define como persona o entidad gestora de residuos de construcción y demolición aquella persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos de construcción y demolición, sea o no la productora de los mismos.

Artículo 40. *Intervención municipal*

1. La intervención municipal en esta materia, además de regular la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, tenderá a evitar: el vertido incontrolado o en lugares no autorizados, la ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público, el deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad, la generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, la degradación visual del entorno del municipio, en especial márgenes de los arroyos y cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar y cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en esta ordenanza.

Artículo 41. *Condiciones de las obras*

1. El espacio en el que se desarrollen las obras y sus zonas de acopio tanto de materiales como de residuos habrá de permanecer vallado hasta su finalización. Salvo circunstancias especiales y previa autorización expresa por los servicios municipales podrá obviarse esta condición, tomando en todo caso las medidas alternativas oportunas para impedir la diseminación y vertido de materiales y residuos fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2. El vallado se realizará de forma tal que impida la visión de su interior, preservando permanentemente el ornato público, debiendo impedir tanto la diseminación de los materiales y residuos como el vertido de cualquier otro tipo de residuo, cumpliendo en todo caso con las condiciones dispuestas en la presente Ordenanza de Prevención y Gestión Integral de Residuos, Limpieza de la Vía Pública y Paisaje Urbano.

Artículo 42. *Productor o poseedor de los residuos de construcción y demolición*

1. Los productores y/o poseedores de residuos de construcción y demolición son responsables de los mismos y de su correcta gestión, conforme a las obligaciones establecidas en la normativa de RCD, debiendo constituir, en cualquier caso, la fianza en la forma y cuantía que se regula en el siguiente artículo, así como disponer de la documentación que acredite la adecuada gestión de los residuos producidos mediante aportación de los certificados correspondientes.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

Artículo 43. *Los gestores de residuos de construcción y demolición*

1. Los gestores de residuos de construcción y demolición deberán de cumplir con las exigencias dispuestas en la normativa estatal y autonómica para el ejercicio de la actividad. Los gestores autorizados a que se refiere el procedimiento son los inscritos en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. En todo caso, el gestor deberá de facilitar al productor y/o poseedor de los RCD que le haga entrega, el modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la cantidad de residuos expresada en toneladas, en metros cúbicos o en ambas cuando sea posible; el tipo de residuo entregado, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos (código LER); la matrícula del vehículo en que se trasladan, la identificación del conductor o declarante y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el anexo II.

3. Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación última al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la normativa estatal y autonómica de residuos vigente.

Artículo 44. *Regulación general. Fianza*

1. Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

2. El cálculo de la fianza se fijará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

3. En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico y que superen los 1.875 euros de presupuesto, la fianza será el 1.60% del presupuesto del proyecto, siendo la cantidad mínima de la fianza de 30 euros.

4. Esta cuantía será reintegrada al productor cuando se acredite documentalmente la gestión de los RCD, y esta sea informada favorablemente.

5. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la presente ordenanza y en la legislación en esta materia.

6. Transcurrido 1 año desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

Artículo 45. *Procedimiento en la concesión de licencia de obras mayores*

1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos incluyendo como mínimo lo establecido por la legislación estatal vigente. Dicha evaluación quedará reflejada en la ficha de Evaluación de RCD's que se adjunta en el anexo I.

2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia.

3. Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra y establecerán el porcentaje a aplicar sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra atendiendo a lo establecido en el artículo anterior.

4. El solicitante deberá hacer entrega del justificante de ingreso de la fianza previamente al otorgamiento de la Licencia de obra mayor.

5. En cualquier caso, si se dedujese que el presupuesto del estudio de gestión se ha realizado a la baja se podrá incrementar motivadamente dicha fianza, o si tras la intervención de la inspección municipal o actuación del particular se dedujese que el presupuesto o volumen de residuos establecidos en el estudio de gestión no garantizan el adecuado tratamiento de los residuos se podrá incrementar fundadamente la cuantía de la misma. Excepcionalmente, por razones de interés general o social, podrá no exigirse la constitución de fianza con carácter previo.

6. Tras la entrega de los residuos al gestor de RCD autorizado, este emitirá un certificado de recepción y gestión de RCD conforme al modelo del Anexo II de la presente ordenanza. Este certificado se ha de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Artículo 46. *Procedimiento en la concesión de licencias de obra menor*

1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD o que no necesiten presentar proyecto técnico, la fianza se estimará sobre la base del presupuesto de ejecución material de las obras, en las cuantías indicadas en el artículo 44.3 de la presente ordenanza.

2. El interesado deberá justificar la entrega de la fianza previamente al otorgamiento de la licencia correspondiente Apertura o de los medios de intervención municipal correspondiente conforme a los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Tras la entrega de los residuos al gestor de RCD autorizado, éste emitirá un certificado de recepción y gestión de RCDs conforme al modelo del Anexo II de la presente ordenanza. Este certificado se ha de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Artículo 47. *Incautación de la fianza*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la incautación de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la presente ordenanza y a la normativa estatal y autonómica en materia de residuos.

Artículo 48. *Depósito y vertidos*

1. Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo y vertido de los residuos de obras en: la vía pública, solares y terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad; y en terrenos de propiedad particular, excepto cuando se disponga de autorización del titular que deberá acreditarse ante la Autoridad Municipal.

2. En los terrenos de propiedad particular a los que hace referencia el apartado anterior, no se permitirá el vertido en ningún caso cuando puedan producirse alteraciones sustanciales de la topografía o dañen el medio ambiente o menoscaben la higiene u ornato público. En estos casos, los propietarios o titulares dominicales o posesorios de los terrenos serán responsables solidarios.

3. Se deberá cumplir en todo caso con las determinaciones establecidas en la presente ordenanza en materia de Prevención y Gestión Integrada de residuos urbano, limpieza de la Vía Pública y Paisaje Urbano.

Artículo 49. *Contenedores de obras*

1. A efectos de la presente ordenanza se designa con el nombre de "contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción y demolición (obras).

2. La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por la Administración Municipal mediante la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, conforme a lo establecido en el título VI de esta ordenanza, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.

3. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

4. En estos contenedores solo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos, y en general residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la Licencia.

Artículo 50. *Características de los contenedores de obras*

1. Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obras tendrán las siguientes características:

- a) Serán metálicos, con una capacidad máxima de veinticinco metros cúbicos.
- b) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida y ruedas en la parte trasera para evitar el deterioro de la vía pública.
- c) El Ayuntamiento expedirá el correspondiente cartel informativo sobre el contenedor de obra donde constará el nombre o razón social, teléfono del propietario o empresa responsable de su instalación, nombre o razón social del promotor o constructor de las obras y pegatina acreditativa del correspondiente pago del tributo aplicable. El responsable del contenedor de obra deberá colocarlo en el exterior en forma visible.

- d) Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas.
- e) Se exceptuará el requisito a que se refiere el apartado anterior, a petición expresa de los interesados, en aquellos casos justificados en que se requiera carga mecanizada que impida el uso de tapas metálicas. De autorizarse dicha excepción, habrá de protegerse el contenedor mediante valla metálica de dos metros de altura y cierre de lona o similar de forma tal que, al término de la jornada de trabajo quede la zona cerrada y tapada.
- f) El Ayuntamiento podrá autorizar otros sistemas o elementos de contención de estos residuos que cumplan con el objetivo de esta ordenanza.

2. Los contenedores de obras que no estén debidamente identificados tendrán la consideración de residuo urbano pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales.

Artículo 51. *Normas para la instalación de los contenedores de obras*

1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación propuesta.

2. En su colocación, deberán observarse las siguientes prescripciones:

- a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
- b) Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento.
- c) No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra.
- d) En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, bocas de incendios, alcorque de los árboles, tapas de registro, contenedores de residuos urbanos, mobiliario urbano y, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o de emergencia.
- e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
- f) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona de libre paso de un metro como mínimo, una vez colocado el contenedor, ni en las calzadas, cuando el espacio que queda libre sea inferior a tres metros en vías de un único sentido de circulación, o de seis metros en vía de doble sentido.
- g) Cuando los contenedores están situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales no alcancen y discurren por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor, como mínimo, con tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en la línea oblicua por el lado del contenedor más próximo al de la circulación.
- h) En la acera, deberán ser colocados en el borde de esta, sin que ninguna de sus partes sobresalga en la línea de encintado.
- i) Serán colocados, en su caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera.

Artículo 52. *Normas de uso de los contenedores de obras*

1. La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes, ya sean públicos o privados, siendo responsable el titular de los mismos, debiendo reparar los daños causados y dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.

2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.

4. En todo caso, el contenedor deberá permanecer cerrado, salvo en los momentos en que se depositen en él los residuos.

5. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos, en la vía pública. Igualmente, se prohíbe el acopio o depósito en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.

Artículo 53. *Retirada de los contenedores de obra de la vía pública*

1. Los contenedores deberán retirarse:

- a) Cuando estén llenos, y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado, en horario de ocho de la mañana a seis horas de la tarde (8:00 a 18:00 horas).
- b) A requerimiento de los agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección del Ayuntamiento, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
- c) Cuando expire la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.

2. Queda prohibida la colocación y estancia de contenedores en la vía pública, desde las 15 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7 horas de los Lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo los que tengan autorización expresa del Ayuntamiento.

3. En la zona centro de la ciudad (casco antiguo), se prohíbe, bajo la responsabilidad de los promotores o titulares de las obras, la permanencia de los contenedores en la vía pública durante el desarrollo de las fiestas locales y actividades culturales.

4. Las infracciones relativas a los preceptos relativos a los contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, podrán dar lugar a la retirada del contenedor, la cual se llevará a efecto de forma inmediata por su titular una vez que se le comunique la detección de la infracción por los agentes de la Policía Local o del Servicio de Inspección del Ayuntamiento. En el supuesto de que no efectúen la retirada inmediata del contenedor, el Ayuntamiento actuará de forma subsidiaria, cargándole los gastos ocasionados, que podrán exaccionarse por la vía de apremio.

TÍTULO IV

Limpieza de la vía pública y paisaje urbano

CAPÍTULO I

DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS

Artículo 54. *De la limpieza de la vía pública*

1. A efectos de limpieza se considera como vía pública los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, vías de circulación, parques, jardines y zonas verdes, puentes, fuentes y estanques, y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general, así como las construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público situados en aquellos.

2. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. En el caso concreto de las urbanizaciones privadas que mediante convenio

al efecto, en donde quede debidamente acreditado el interés público, se permita en ellas el uso público, la limpieza de las mismas será responsabilidad municipal, si así figura en dicho convenio.

3. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección de las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de los elementos objeto del apartado anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

4. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el apartado anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 55. *Prohibiciones y deberes*

1. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo, tanto sólido como líquido, fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento, tanto en el núcleo urbano como fuera del mismo, inclusive el suelo no urbanizable, así como otro tipo de actuaciones o actividades que puedan causar suciedad en los espacios públicos, y siempre en cumplimiento de las determinaciones dispuestas en el título II y título III de esta ordenanza.

2. Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

3. Los residuos de naturaleza biodegradables, se depositarán en las correspondientes papeleras, quedando prohibido arrojarlos a la vía pública, plazas, parques o jardines. La consideración de residuos biodegradables no implica que su vertido suponga la contaminación del espacio público y el deterioro del medio ambiente urbano.

4. Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos, o de acuerdo con los correspondientes sistemas de recogida del título II de la presente ordenanza.

5. Los cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras.

6. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha, con el fin de mantener la limpieza de los espacios públicos y evitar los posibles riesgos que su vertido suponga para los demás usuarios de la vía de circulación.

7. Se prohíbe hacer las necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquier espacio público del municipio.

8. No se permite arrojar desde balcones o terrazas agua de riego o restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domiciliarios.

9. Se prohíbe el riego de plantas, si con ello se produce derramamientos o goteos en la vía pública.

10. Se prohíbe la invasión de la vía pública por plantas o árboles de jardines o espacios privados.

11. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, o análogos de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbano, incluso en bolsas u otros recipientes.

12. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, el vertido de aguas procedentes de lavado domiciliario o aguas sucias, el abandono de los productos de barrido y limpieza domiciliarios o de la vía pública.

13. En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales abandonados y en particular a palomas, perros y gatos.

14. Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

15. Las Hermandades facilitarán en sus actos procesionales recogeceras. Todas las personas que porten velas en estos actos, deberán llevar su correspondiente recogeceras con el fin de evitar su derrame en el pavimento y minimizar con esto, el riesgo de accidentes a personas y vehículos.

16. Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de los espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.

Artículo 56. *Responsabilidades*

La responsabilidad de la limpieza de los espacios públicos y de los elementos destinados a servicios ciudadanos, cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas y no sean de responsabilidad municipal, será de los correspondientes titulares administrativos.

CAPÍTULO II

ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR SUCIEDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 57. *Actividades*

1. Los titulares de cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, estando, asimismo, obligados a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada, y a retirar los materiales residuales resultantes.

2. Especialmente, actividades tales como bares, pubs, negocios de comida rápida, restaurantes y otras actividades públicas o privadas en las que tanto por la afluencia de personas como por el uso que hacen de la vía pública produzcan la suciedad de la misma a criterio de los servicios de inspección municipales, habrán de mantener limpia dicha vía pública en especial de grasas, aceites y otros residuos o materiales.

3. La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

Artículo 58. *Obras*

1. En las actividades de construcción de edificios, reparaciones, remodelaciones, restauraciones o cualquier otro tipo de obra, ya sea pública o privada, realizadas en la vía pública o colindantes, la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito afectado por la obra corresponderá a la empresa que materialmente la ejecute, al contratista, al titular o solicitante de la licencia y al propietario de la obra o el bien sobre el que aquella se efectúa.

2. En todo caso, las personas que realicen las obras, deberán prevenir el ensuciamiento de la vía pública, y los daños a personas o cosas. Para ello será obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, así como cumplir con las especificaciones exigidas en el título III sobre Residuos de Construcción y Demolición.

3. Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, o similares realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

4. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones establecidas sobre el transporte y vertido de tierras y escombros.

5. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará conforme a lo establecido por esta ordenanza en materia de residuos de construcción y demolición.

6. Todas las operaciones de las obras se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada conforme lo establecido en el título VI de la

presente ordenanza, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres. Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento y siguiendo, en cuanto a la instalación, las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas en la presente ordenanza.

7. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados y zonas rurales, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada, y cumplir en todo caso con lo especificado en el título III de la presente ordenanza.

8. Los materiales de obra abandonados en la vía pública adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

9. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.

Artículo 59. *Ocupación de vía pública por actividades permanentes*

1. Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, terrazas de bares, restaurantes y cafeterías o similares, quioscos, loterías, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, tanto en la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares expresados en el número anterior la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos, correspondiéndoles asimismo el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos.

Artículo 60. *Quema de residuos vegetales en suelo urbano o urbanizable*

1. La quema de residuos vegetales en suelo urbano o urbanizable del Término Municipal de Alhaurín el Grande queda expresamente prohibida.

2. El Ayuntamiento, previa autorización motivada, podrá autorizar la quema de estos residuos en lugares debidamente acondicionados para ello, y en cumplimiento en todo caso de las medidas dispuesta en la normativa de prevención de incendios.

Artículo 61. *Lavado y limpieza de vehículos en la vía pública*

1. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos.

2. Si por alguna circunstancia o incidente justificado se produjese el vertido de aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósito y otros bienes, se procederá a la inmediata limpieza o reparación.

Artículo 62. *Lavado de escaparates y de exteriores de actividades*

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

Artículo 63. Obligaciones por ocupación de vehículos

1. Estarán obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos, industrias y servicios que los utilicen para su actividad, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.

2. Los concesionarios de vados, los titulares de talleres y garajes, los negocios de venta y alquiler de coches vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción.

Artículo 64. Cargas y descargas

1. La carga y descarga de cualquier vehículo conllevará la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2. Están obligados al cumplimiento de este precepto los titulares de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

Artículo 65. Potestad de los servicios municipales

Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de detrimento para la limpieza o salubridad de la vía pública. El coste de la retirada y limpieza serán repercutidos a los responsables del incumplimiento de este artículo.

CAPÍTULO III

ACTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 66. Responsabilidades

1. Todos los actos que se organicen en la vía pública, están sujetos a previa licencia municipal. En la solicitud se deberá de indicar, en todo caso: responsable del acto y organizadores, lugar de celebración o recorrido y horario del acto a celebrar.

2. Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos y están obligados a mantener las condiciones de limpieza y ornato del lugar donde se realice el acto, a excepción de actos organizados sin ánimo de lucro, siempre que cuenten con la receptiva licencia municipal.

3. Si como consecuencia directa de un acto público se produjesen deterioros en la vía pública o en su mobiliario serán de ello responsables los organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 67. Carteles, pegatinas y pancartas

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderán:

- a) Por rótulos, los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material destinados a conferirles una larga duración.
- b) Por carteles, los anuncios (impresos, pintadas o escritos) sobre papel u otro material de escasa consistencia; si son de formato reducido y distribución manual, los carteles tendrán la consideración de octavillas.
- c) Por pancartas, los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública por un período no superior a treinta días, coincidiendo con la celebración de un acto público.
- d) Por pintadas, las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.
- e) Por bandoleras, los anuncios publicitarios de escaso tamaño y que, como colgantes, se suelen disponer sujetos a un elemento común que en la mayoría de los casos se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.

- f) Por pegatinas, los impresos dotados de material adhesivo en una de sus caras, que pueden aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.
- g) Por octavillas y folletos diversos, los fragmentos de papel o de material análogo que se entregan a los ciudadanos en la vía pública o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.

Artículo 68. Autorización previa

1. La colocación de pancartas, carteles, vallas publicitarias, rótulos, banderolas y la pegada de carteles requerirá la autorización municipal previa y pago de las correspondientes tasas. Para obtener la preceptiva autorización, el peticionario deberá hacer constar en la solicitud cuantos datos sean necesarios para la identificación del solicitante y objeto solicitado, y como mínimo:

- a) Medidas, materiales y características.
- b) Los lugares donde se pretende instalar.
- c) El tiempo que permanecerá instalada.
- d) El compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales, y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.

2. La concesión de la autorización municipal para los elementos publicitarios anteriormente definidos, llevará implícita la obligación por el solicitante de limpiar los espacios de la vía pública que se hubieren ensuciado y de retirar, dentro del plazo autorizado, todos los elementos publicitarios que se hubiesen utilizado y sus correspondientes accesorios.

3. La administración requerirá un estudio previo de las condiciones técnicas, de seguridad, salubridad y cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

4. La colocación de cualquier elemento publicitario sin la correspondiente autorización, dará lugar a su inmediata retirada por parte de los servicios municipales, con la imposición de la correspondiente sanción y de cargo de los gastos ocasionados a los responsables de la autoridad municipal.

Artículo 69. Reparto publicitario en la vía pública

1. El reparto publicitario está sometido a previa autorización municipal y previo pago de las tasas correspondientes, cuya cuantía se determinará en las correspondientes ordenanzas fiscales. En la solicitud de autorización se deberá indicar, al menos: persona física o jurídica responsable, domicilio, información sobre lo que se va a repartir, cantidad aproximada, y toda aquella información necesaria para identificar el objeto de la actividad.

2. El reparto de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

3. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

4. En ningún caso se puede depositar la publicidad de forma indiscriminada o en desorden, en las entradas de los edificios o inmuebles, en los vestíbulos de los portales de las fincas o en las zonas comunes de los inmuebles.

5. A fin de evitar molestias a los ciudadanos, el material publicitario se ha de doblar adecuadamente, teniendo en cuenta la medida de la boca de los buzones.

6. En caso de incumplimiento de este artículo, el responsable será la persona física o jurídica anunciadora y anunciante, imputándole la correspondiente sanción y el cargo de los gastos ocasionados a los responsables de la autoridad municipal en caso de ensuciamiento de los bienes públicos.

Artículo 70. Propaganda electoral

La propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados, y aquellos otros actos de especial significación política y general

participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

Artículo 71. *Elementos publicitarios. Obligaciones y prohibiciones*

1. Queda prohibido desgarrar, arrancar, retirar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas

2. Se prohíbe la colocación de pancartas y banderolas en los árboles, parques, plazas, jardines y mobiliario urbano. Se prohíbe también adherirlos a fachadas de edificios. Los elementos publicitarios se colocarán en los lugares especialmente destinados a dicha función, y preferentemente en avenida Blas Infante, Camino de Málaga, Camino de Coín, Carretera de Cártama, Recinto Ferial y Casco Histórico.

3. Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

4. La colocación de cualquier elemento publicitario en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada inmediata por parte de los servicios municipales, con la imposición de las sanciones y cargo de los gastos ocasionados por el servicio a los responsables. La responsabilidad por el ensuciamiento causado será del anunciante y la anunciadora.

Artículo 72. *Pintadas o graffitis*

1. Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras como sobre muros, paredes, estatuas, monumentos, mobiliario urbano y cualquier otro elemento externo del municipio.

2. Serán excepción en relación con el apartado anterior:

- Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.
- Las realizadas en los lugares habilitados por el Ayuntamiento para tal fin.

3. La producción de tales hechos sin la pertinente autorización, podrá dar lugar a la exigencia de reposición del espacio afectado a su estado anterior y, en su caso, a la exigencia de indemnización por daños.

Artículo 73. *Artículos pirotécnicos*

1. Queda prohibido el uso de artículos pirotécnicos a toda persona física o jurídica en todo el Término Municipal de Alhaurín el Grande.

2. Quedarán exentos de esta prohibición aquellas celebraciones de carácter tradicional (Feria, Semana Santa, Día de la Cruz, Día de Jesús, Nochevieja, Carnavales) previa autorización de la administración municipal. La solicitud se realizará al organismo municipal competente con un mínimo de siete días de antelación.

3. En la solicitud deberá de constar al menos: lugar de realización, horario, carga pirotécnica y datos identificativos de las personas responsables.

4. Se permitirá su uso, en todo caso, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche (8:00 – 00:00 horas), quedando prohibido durante las restantes horas del día.

5. Serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados los titulares de dicha autorización. Los residuos derivados de los mismos deberán de depositarse en los contenedores quedando totalmente prohibido abandonarlos en la vía pública.

CAPÍTULO IV

LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 74. *Limpieza de solares, parcelas y otros terrenos*

1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano deberán mantenerlos libres de

residuos, desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo deberán de mantenerse libres de hierbas secas y brozas que supongan un riesgo para la salud pública. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de estos espacios. Además deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca la Normativa Urbanística, Planes de Ordenación y Ordenanzas Municipales que les sea de afección.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de material residual en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el título II de la presente ordenanza.

3. Aún cuando estemos en presencia de terrenos que no tengan la condición formal de solares, si las circunstancias lo aconsejan, por ser zona afectada por vertidos de residuos, se podrá ordenar de forma motivada al propietario del bien o titular de otros derechos sobre los referidos terrenos que se adopten las medidas tendentes a evitar aquellos vertidos.

Artículo 75. *Vallado*

Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos, cumpliendo las condiciones determinadas en las normas urbanísticas municipales vigentes en cada momento.

Artículo 76. *Otros espacios privados*

Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores así como las galerías comerciales y similares.

Artículo 77. *Ejecución subsidiaria y procedimiento sancionador*

1. Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

CAPÍTULO V

PAISAJE URBANO

Artículo 78. *Obligaciones de los propietarios*

1. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

2. En el caso de edificaciones o viviendas con balcones, terrazas, ventanas o patios con vistas a la vía pública no se deberá de tender la ropa en dicho lugar, realizándose en todo caso en el interior de los inmuebles.

Artículo 79. *Fachadas de las edificaciones*

1. A fin de mantener la armonía del paisaje urbano típico de Alhaurín el Grande, se establece la obligatoriedad de mantener el color blanco de la fachada exterior de los inmuebles situados en el centro histórico del municipio. Será el color blanco el preferente para las fachadas de edificios en las demás zonas del término municipal.

2. Aquellos inmuebles del centro histórico que, en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, tengan sus fachadas de otro color distinto al blanco, deberán de adaptarse a lo dispuesto en este artículo en el plazo máximo de cinco años.

3. Las fachadas podrán contar con un tratamiento de zócalo con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público.

4. La altura máxima del zócalo será de 1,20 metros (+/-) 12 cm, de los escalonamientos necesarios a realizar, de forma que su altura mínima será de 0,30 metros.

5. En la licencia de obra, se indicará la propuesta de los zócalos para la fachada, aportando una muestra de los mismos. El técnico competente informará sobre dicha propuesta y autorizará aquel que considere más conveniente con objeto de mantener la armonía del paisaje urbano del municipio. Los zócalos serán de colores terrosos, ocres o claros. Se permitirán revestimientos cerámicos imitación a la piedra natural o artificial, al mismo tiempo se permitirá el uso de baldosas en barro cocido o esmaltadas de colores terrosos o rojizos, así como ladrillo visto o piezas cerámicas de imitación en tonos suaves.

6. En edificios singulares, asistenciales o culturales, se necesitará aprobación previa por el organismo municipal.

7. Se prohíbe en todo el entorno urbano el acabado mediante bloque de hormigón, fachadas total o parcialmente alicatadas, al igual que acabados de azulejos, cerámica vidriada, baldosas hidráulicas, terrazos y similares.

8. Las fachadas de las edificaciones deberán de quedar finalizadas dentro del plazo que establezca la licencia de obras correspondientes. Aquellas fachadas que actualmente se encuentren sin finalizar, deberán de adaptarse a la presente ordenanza en el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 80. *Aparatos de climatización y refrigeración*

1. Se regulan las condiciones de ubicación e instalación de toda clase de antenas y elementos auxiliares, de aparatos de climatización, aire acondicionado, extractores, ventilación y otros elementos similares en las fachadas de los edificios y en otros lugares visibles desde la vía pública, patios de ventilación, patios de manzana de casas y cubiertas, y zonas ajardinadas, a efecto de preservar las condiciones estéticas de los inmuebles, y evitar el vuelo de elementos sobre vía pública.

2. Estarán sujetas a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fuere precedente obtener con arreglo a otras legislaciones específicas aplicables, toda instalación a colocar sobre las fachadas de los edificios y perceptibles desde la vía pública. Las licencias de esta naturaleza que se otorguen quedarán sujetas durante toda su vigencia a una relación permanente con la Administración Municipal, la cual podrá exigir en cada momento la adopción de las medidas pertinentes en defensa del interés público o la imposición de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben.

3. Los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones deberán mantenerlas en perfecto estado de seguridad y conservación y ornato público, pudiendo ordenarse por el Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas.

4. No se permitirá la instalación de cualquier aparato en la fachada de los edificios catalogados o representativos y en los edificios situados en entorno de monumentos, cuando la instalación deteriore la estética de los mismos o dañe sus paramentos en cualquier medida.

5. No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado, refrigeración, extractores u otros tipos de aparatos en las fachadas principales de los edificios ni en otros lugares visibles desde la vía pública. No obstante, podrán situarse en la fachada sin sobresalir de la alineación de la vía pública más de 15 cm, si se integran en la composición arquitectónica de la fachada y no son visibles desde la vía pública. En este caso, la salida del aire habrá de estar siempre por encima de 2,50 metros contados desde la parte inferior del aparato a la rasante de la acera o terreno.

6. Los aparatos que expulsen aire y se encuentren a una distancia inferior a 4 metros de cualquier abertura (ventanas, puertas, etc.) de una propiedad vecina, habrán de adoptar las medidas necesarias por evitar la incidencia directa del aire expulsado. Será obligatorio canalizar el agua de condensación de los aparatos de climatización para evitar la evacuación directa de esta a la vía pública. Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para que los grupos de climatización y sus canalizaciones no transmitan vibraciones al resto del inmueble.

Artículo 81. *Instalación de antenas*

1. Las antenas no se podrán instalar en la fachada de la edificación, tanto de edificios públicos como privados. En caso de que las antenas haya que instalarlas en la cubierta de los edificios, será preciso elegir la ubicación que mejor las oculte, de manera que no se vean desde las vías públicas y los espacios públicos, que sean compatibles con su función y cuyo impacto visual sea el menor.

2. En ningún caso, las antenas podrán llevar leyendas o anagramas que puedan interpretarse que tienen carácter publicitario y, si son visibles solo podrán ser de color neutro.

Artículo 82. *Incumplimiento*

En caso de incumplimiento, y cuando así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere los artículos anteriores, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

CAPÍTULO VI

VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 83. *Vehículos abandonados*

Sin perjuicio de causas de retirada y depósito de vehículos previstas en el Código de la Circulación, los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que por sus signos exteriores, tiempo que permanecieran en la misma situación u otras circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

Artículo 84. *Ámbito de aplicación*

A efectos de esta ordenanza y en su ámbito de aplicación se considerarán abandonados aquellos vehículos, o sus restos, que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de alguno de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento, permitan presumir la misma situación de abandono.

Artículo 85. *Exclusiones*

Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de las medidas pertinentes en orden al ornato urbano.

Artículo 86. *Notificación*

Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado, conforme a los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultara ser su legítimo propietario.

Si el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, la notificación indicada se efectuará conforme a las normas generales.

Artículo 87. *Responsabilidades*

En todo caso, los propietarios de los vehículos o sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito cuyo abono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo de aquellos.

Artículo 88. *Comunicación*

Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquellos o su valor.

CAPÍTULO VII

TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 89. *Responsables*

1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública cumplirá en todo caso con la legislación básica y estatal de animales domésticos que le es de aplicación.

2. Los propietarios son directamente responsables de los daños a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

3. En ausencia del propietario, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producir éste las acciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 90. *Obligaciones de los propietarios o tenedores*

1. Los propietarios o tenedores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos sólidos que éstos realicen sobre elementos de la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán:

a) Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual.

b) Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en papeleras o contenedores de residuos orgánicos.

2. Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, deberán cumplir con la normativa sectorial vigente en esta materia en todo caso.

3. Los propietarios de animales domésticos, deberán realizar la inscripción del mismo en el Registro de Animales de Compañía Municipal conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica.

Artículo 91. *Vehículos de tracción animal*

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o los que utilizan habitualmente para ello.

Artículo 92. *Fiestas y celebraciones donde participen animales*

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los Servicios Municipales procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza, salvo que haya cualquier otro acuerdo con el Ayuntamiento en el cual se solventará dicha problemática.

Artículo 93. *Limpieza de animales*

Queda prohibida la limpieza de animales domésticos en la vía pública.

TÍTULO V

Promoción y conservación de parques, plazas, jardines, zonas verdes y espacios de esparcimiento

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94. *Objetivo*

El presente título tiene por objeto defender y regular el uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, áreas naturales, mobiliario urbano existente y arbolado viario del municipio tanto público como privado, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural, y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en éstos por los usuarios.

CAPÍTULO II

NORMAS DE USO Y PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES

Artículo 95. *Derecho y obligaciones de los ciudadanos*

Todas las personas tienen derecho al uso y disfrute de los parques, plazas y jardines públicos, teniendo además la obligación de conservarlos en buen estado, ateniéndose a lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 96. *Bien de dominio público*

Por su calificación de bienes de dominio y uso público, está prohibido ejercer sin permiso cualquier industria o comercio en el interior de parques, plazas y jardines, así como su utilización para fines particulares.

Artículo 97. *Comportamiento de los ciudadanos*

1. Los visitantes de los jardines y áreas verdes públicas del municipio, deberán respetar las plantas y las instalaciones existentes, evitando cualquier tipo de desperfecto y suciedad.

2. Se deberá respetar el derecho al descanso y tranquilidad de otros usuarios.

3. No se podrá arrojar residuos, tanto líquidos (sean o no perjudiciales) como sólidos, en los parques y jardines, incluyendo los biodegradables (cascaras de frutos secos, gominolas, comida, etc.), debiéndose depositar en las papeleras destinadas a tal efecto.

4. Queda totalmente prohibido efectuar deyecciones en estos espacios y en general en la vía pública, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Título II, III y IV.

Artículo 98. *Cumplimiento de las instrucciones de uso*

Los usuarios de las zonas verdes deberán cumplir las instrucciones de uso y protección que figuren en los indicadores, rótulos y señales existentes, y de las demás que formule la Autoridad Municipal.

Artículo 99. *Protección de elementos vegetales*

Se respetará el arbolado, las plantaciones y otros elementos destinados al embellecimiento o utilidad de los parques y jardines públicos, quedando prohibido:

- Pisar taludes, macizos, o similares exceptuando las zonas de césped expresamente autorizadas para este fin.
- Manipular o cortar flores, plantas o frutos, sin la autorización correspondiente.
- Talar o podar árboles situados en espacios públicos, sin la autorización municipal expresa.
- Encender o mantener fuegos.
- Bañarse en las fuentes o estanques.
- Zarandear los árboles, romper ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier tipo de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades de los árboles y en las zanjas y agujeros, así como depositar basuras, escombros o cualquier tipo de residuos.
- Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos y, en general, cualquier clase de residuos.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 100. *Protección de animales*

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes, así como de los lagos y estanques existentes en los mismos, no se permitirán los siguientes actos:

- Cazar, pescar o infringirles cualquier daño a los animales, así como espantarlos o perseguirlos.

- Dar de beber o limpiar a los animales en las fuentes o estanques, o lanzarlos a nadar.
- Subir a los árboles.
- Arrojar cualquier tipo de objeto o desperdicio a los estanques y fuentes.
- La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido.
- En todo caso, se cumplirá con todo lo establecido en la Ley de Protección Animal o norma que la sustituya.

Artículo 101. *Abandono de animales*

No se podrá abandonar animales en todo el término municipal de Alhaurín el Grande.

Artículo 102. *Acceso a perros*

1. Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.

2. Sus conductores cuidarán que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, mobiliario urbano, vallas, zonas de niños, etc. Los propietarios están obligados a recoger las deyecciones y cumplir con las especificaciones en esta materia prevista en el Título II y Título III de la presente ordenanza y en la normativa estatal y autonómica vigente.

3. El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos espacios ajardinados o zonas acotadas de los mismos por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guías.

4. Queda expresamente prohibido, en los espacios ajardinados las labores de aseo de los perros así como la introducción de los mismos en las fuentes ornamentales.

5. Los animales que se consideren potencialmente peligrosos por la normativa aplicable, deberán cumplir con las exigencias descritas en la legislación para el tránsito de los animales en la vía pública, parques y jardines.

Artículo 103. *Caballería*

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN DEL ENTORNO

Artículo 104. *Protección del entorno*

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes, exige que:

- a) La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas específicamente acotadas.
- b) No se causen molestias o accidentes a las personas.
- c) No se puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
- d) No se impida o dificulte el paso de personas o interrumpan la circulación.
- e) No se perturbe o moleste de cualquier forma la tranquilidad pública.
- f) Las actividades publicitarias se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza municipal sobre reparto publicitario.

- g) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público, con especial cuidado de no entorpecer la utilización normal del parque y respetar los animales y plantas en el existentes.
- h) No se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquier que sea el tipo de permanencia.
- i) No se permitirá en parques y jardines, vías, aceras y zonas reservadas al tránsito de peatones, la utilización del monopatín, patines y similares, a excepción de su utilización en las zonas habilitadas para ello señalizadas para tal fin. Queda totalmente prohibido el uso del mobiliario urbano como elementos de salto en el uso de monopatines, patines y similares.

Artículo 105. *Espacios ajardinados*

En los espacios ajardinados no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de la red de riego o cualquiera de sus elementos.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.
- c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos particulares de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc.
- d) Ejercer cualquier tipo de actividad comercial sin la correspondiente licencia municipal en ninguno de los espacios que abarca el presente Título, así como la utilización con fines particulares de cualquier porción o elementos de estos espacios.

CAPÍTULO V

PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 106. *Protección del mobiliario urbano*

1. El mobiliario urbano existente en los espacios ajardinados, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, vallas, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, esculturas, papeleras y similares, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no solo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- a) Bancos. No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijados, trasladar los que no estén fijados al suelo, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.
- b) Juegos infantiles. Salvo en los supuestos en que expresamente se indique, la utilización de los juegos infantiles se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose su uso por los adultos, así como tampoco su utilización de forma que exista peligro para sus usuarios o que puedan deteriorarse o ser destruidos.
- c) Papeleras y vallas. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras y vallas, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que

podiesen provocar su deterioro. En las papeleras queda prohibido el depósito de bolsas de basuras que deban ser expresamente depositados en los contenedores especialmente destinados para ello.

- d) Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las conducciones y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber. En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos o actividades no autorizadas, así como toda manipulación, colocación e introducción de materiales o elementos ajenos a las mismas.
- e) Señalización, farolas, esculturas y elementos decorativos. En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación, sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriore.

CAPÍTULO VI

CREACIÓN DE ZONAS VERDES

Artículo 107. *Creación de zonas verdes*

Las zonas verdes o ajardinadas se crearán por iniciativa pública o privada. Los Proyectos de Urbanización que ejecute el planeamiento, deberán incluir uno Parcial de Jardinería redactado por Técnico cualificado, en el que se describan, grafíen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles de la Urbanización, que deberá contar con informe favorable del técnico municipal.

Artículo 108. *Plano auxiliar*

1. Como plano auxiliar del Proyecto, deberá presentarse uno que refleje con exactitud el estado de los terrenos a urbanizar y situando en el mismo todos los árboles y plantas existentes con expresión de su especie.

2. En la proyección que se efectuó de los terrenos, a efectos de su ordenación urbanística, se procurará el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar de la propia urbanización o en su caso se entregarán ejemplares de la misma especie y tamaño al eliminado en el Vivero Municipal a fin de que el patrimonio verde ciudadano no sufra menoscabo.

Artículo 109. *Nuevas plantaciones*

1. En cuanto a plantación, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en los artículos anteriores.
- Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales adaptadas ecológica y funcionalmente a las condiciones del municipio de Alhaurín el Grande para evitar gastos excesivos en su mantenimiento.
- No se utilizarán especies que no cumplan las directrices comunitarias y sus normas de desarrollo en materia fitosanitaria.
- Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar afectados. Su tamaño y sistema radicular deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios fisiológicos que provoquen enfermedades en el mismo.
- Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir por su tamaño o porte una pérdida de iluminación o soleamiento en aquellas, daños en la infraestructuras o levantamiento de pavimentos o aceras.

- Preferentemente, las plantaciones deberán realizarse en el momento del año más favorable, y/o en su defecto, el material vegetal deberá presentar las características de preparación en función del estado vegetativo en que se encuentre. Los cuidados post-plantación deberán ser los adecuados al condicionante anterior.

2. En cualquier caso, los promotores podrán formular consultas a los Servicios Municipales relacionados con la implantación de espacios ajardinados.

Artículo 110. *Redes de servicios asociadas*

Las redes de servicios (semafórica, eléctricas, telefónicas, de saneamiento, distribución de agua, etc.) que hayan de atravesar las zonas verdes deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señalizadas, preferentemente por zonas de andén y paseo. Debiendo, en su caso, adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del sistema radicular del arbolado.

Artículo 111. *Obras o instalaciones provisionales*

Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio ajardinado se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 112. *Durante la fase de obras*

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos.

Artículo 113. *Proyectos de edificación particular*

En los proyectos de edificación particular, las entradas y salidas de vehículos se preverán siempre que sea posible donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes tanto en el propio solar como en la vía pública colindantes con la obra a realizar. Si, excepcionalmente, se hace necesaria la supresión y/o trasplante de un árbol, se deberá solicitar la preceptiva licencia.

Artículo 114. *Determinaciones para el riego*

1. Todo proyecto de creación de zona ajardinada o implantación de arbolado viario incluirá el cálculo de necesidades de riego en función de especies elegidas, condiciones climáticas y edáficas.

2. Dada la necesidad de considerar el agua como un bien escaso, las plantaciones estarán determinadas en cuanto a la elección de especies por criterios de máxima economía de agua, siendo lo ideal la elección de especies autóctonas y de aquellas de probada adaptación.

3. En las instalaciones de riego se atenderá preferentemente, a la implantación de sistemas de riego a presión con los mecanismos necesarios y suficientes que conlleven el máximo nivel de automatización, a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

4. En las actuaciones de ajardinamiento e implantación de arbolado viario en superficies estrictamente urbanas se deberá garantizar el suministro de agua necesario.

CAPÍTULO VII

CONSERVACIÓN DE ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO

Artículo 115. *Conservación*

La conservación comprende tanto el mantenimiento de los elementos vegetales como el conjunto de actuaciones y normas destinadas a evitar su degradación e incrementar sus posibilidades de óptimo desarrollo, así como la periódica reposición y renovación de las plantas y elementos inertes.

Artículo 116. Elementos vegetales

Los elementos vegetales son seres vivos, por lo que existe una diferencia radical respecto al resto de elementos urbanos en lo relativo a su mantenimiento. El mantenimiento de las agrupaciones de plantas o arbolado no puede estar sometido a cambios de planeamiento sin amplio período transitorio, paralizaciones más o menos duraderas o cambios bruscos de las condiciones o métodos de cultivo, es decir, se trata de un mantenimiento inaplazable y que ha de ser contemplado con independencia de los cambios que hubiere en la concepción administrativa o urbanística, y gestionados con vistas a muy largos plazos de tiempo.

Artículo 117. Obligaciones de los propietarios

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, controlando el crecimiento de sus plantas dentro de unos límites que garanticen la seguridad vial, ya sea por visibilidad o por reducción del ancho y alto de paso libre, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Artículo 118. Tala o trasplante. Acto sujeto a licencia municipal

1. La tala o trasplante de arbolado público o privado en suelo urbano o urbanizable por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín el Grande, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La tasa de la licencia de tala se establecerá conforme a la valoración del o los ejemplares por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental. Norma Granada.

Artículo 119. Riego

El riego de los espacios verdes y ajardinados se efectuará en las horas de menor insolación, a primeras horas de la mañana o a últimas de la tarde, para conseguir la optimización del recurso y no dañar a los elementos vegetales.

CAPÍTULO VIII**DEFENSA DE ZONAS VERDES****Artículo 120. Protección del arbolado durante la ejecución de las obras**

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o pasos de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, entendiéndose por cercano aquellos terrenos situados a la distancia determinada en el artículo siguiente, previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse los árboles, sin tocar las raíces, con elementos de protección en el perímetro de su tronco y a lo largo del mismo, en función de su altura, y como máximo a 3,00 metros desde el suelo, con tabloncillos, protectores metálicos o de goma, aislamientos, etc.; con el fin de evitar que se les ocasionen daños y particularmente no se deben clavar grapas, clavos o similares. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y desaparecido el peligro de dañarlos.

Artículo 121. Apertura de zanjas

1. Cuando se abran hoyos o zanjas, próximas a plantaciones de arbolado existente, bien sean calles, plazas, paseos u otro tipo de espacios urbanos, deberá respetarse lo dispuesto por el Ayuntamiento con afección de la vía Pública, y en todo caso la excavación no deberá aproximarse al pie del árbol más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol, medido a una altura normal, 1,20 metros y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros. En los supuestos en que sea necesario la ocupación del subsuelo a una

distancia inferior a la anteriormente señalada, se solicitará el asesoramiento de los servicios municipales de parques y jardines.

2. En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, estas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán a continuación con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado. El retapado deberá hacerse de forma inmediata o en el plazo más breve posible, procediéndose a continuación a su riego.

3. Si ello es posible, se elegirá para la apertura de zanjas y hoyos, próximos al arbolado, la época de reposo vegetal (diciembre, enero y febrero).

4. Asimismo, deberá reconstruirse la cobertura inicial de las zonas ajardinadas y afectadas por la apertura de zanjas.

Artículo 122. Valoración de árboles y zonas verdes

1. Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares u otras situaciones, resultase éste muerto o fuera necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo o en parte, según el Método de Valoración del Arbolado Ornamental. Norma Granada.

2. Los daños no mencionados en el párrafo anterior y referentes a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial.

Artículo 123. Defensa sanitaria de las zonas verdes

Cuando en cualquier zona verde o terreno, público o privado, el estado fitosanitario pueda ser causa de propagación de plagas o enfermedades de importancia, el Ayuntamiento podrá decretar los tratamientos que considere oportunos. Una vez transcurridos los plazos fijados, si los propietarios de éstos no han realizado el control decretado, éste podrá, ser realizado de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, y a costa de los mismos.

TÍTULO VI**Ocupación del dominio público municipal****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 124. Objeto**

El presente título tiene por objeto establecer la regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público dentro del término municipal de Alhaurín el Grande, mediante la ocupación con instalaciones anejas o accesorias a un establecimiento principal, tales como:

- a) Mesas, sillas y sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos, móviles y desmontables. En los lugares autorizados solo podrán realizarse actividades análogas a las del establecimiento del que depende, así como a expender los mismos productos. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.
- b) Toldos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios, colocados en establecimientos comerciales e industriales.
- c) Otras instalaciones en la Vía Pública: Expositores, carteles indicadores, reclamos publicitarios y similares, delimitadores de acceso a locales, rampas para el acceso a locales o edificios, actividades divulgativas e informativas tanto con dispositivos sobre el pavimento como sobre vehículos, así como los rodajes cinematográficos.
- d) Aprovechamientos especiales con puestos, barracas, barras, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Alhaurín el Grande, Feria de Villafranco del Guadalhorce o en las festividades o festejos tradicionales.

- e) Vehículos en exposición para su venta.
- f) Cubas de obra instaladas en el dominio público.
- g) Cualquier otro tipo de instalación ubicada en el dominio público.

Artículo 125. *Obtención de previa autorización municipal*

1. La ocupación del dominio público ó espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza y análogos, está sometido a previa licencia municipal.

Artículo 126. *Características de los elementos a instalar*

Los elementos a instalar deberán ajustarse a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, pudiendo incorporar publicidad comercial en mesas, sillas, sombrillas y toldos. En todos los supuestos, dicha publicidad deberá cumplir con las limitaciones establecidas en la normativa vigente Apertura o de los medios de intervención municipal correspondiente conforme a los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 127. *Sujetos a autorización*

Los titulares de locales con licencia de funcionamiento del establecimiento o declaración responsable, podrán formular solicitud de autorización de ocupación de vía pública por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Artículo 128. *Documentación a presentar en la solicitud*

1. La documentación a presentar para la solicitud de ocupación del dominio público municipal será:

- Modelo de solicitud conforme al Anexo III.A de la presente ordenanza.
- Fotocopia compulsada de la licencia apertura a su nombre, número de Decreto de concesión de la licencia de apertura o datos identificativos de la declaración responsable en su caso.
- Fotocopia DNI/CIF del solicitante.
- Documento en el que conste referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil de que debe disponer el titular del establecimiento, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento en la vía pública.
- Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar, su número y sus características.
- Generalmente, en el caso de ocupación del espacio público con mesas y sillas, se entenderá que se ocupa:
 - Por cada mesa: 1 m²
 - Por cada silla/taburete: 1 m² adicional.

2. El Ayuntamiento, a través del departamento competente, podrá exigir toda aquella documentación que considere necesaria para la correcta tramitación del expediente.

Artículo 129. *Procedimiento común de autorización*

1. La solicitud y la documentación requerida se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

2. El organismo responsable emitirá informe sobre la viabilidad de las solicitudes formuladas por los interesados, debiendo tener en cuenta, prioritariamente, el interés general ciudadano, pudiendo ser denegadas en función de la intensidad del aprovechamiento sobre el normal desarrollo de los usos y disfrutes ciudadanos.

3. Conforme a ello, se emitirá la resolución correspondiente a la solicitud realizada.

4. En caso de resolución favorable de ocupación de la vía pública, el solicitante deberá abonar previamente las tasas establecidas para la ocupación.

5. Una vez presentado el justificante de pago de las tasas correspondientes, será otorgada la licencia de ocupación de la vía pública.

6. Las licencias de ocupación se otorgaran salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, y se entenderán concedidas en precario, sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones motivadas.

7. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 130. *Plazo de presentación de la solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse completas, con una antelación mínima de un mes desde que se tenga previsto la ocupación de la vía pública.

Artículo 131. *Autorización*

Las autorizaciones que, en su caso, se otorguen expresarán en un plano que indique la escala del mismo la superficie cuya ocupación se permita, el número de elementos a instalar, características de los mismos, el plazo de vigencia y el horario autorizado, debiendo estar sellado y firmado por el técnico que informó la autorización. Deberán estar expuestas en el establecimiento, en lugar visible y a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo solicite.

Artículo 132. *Ámbito temporal y prórroga de las autorizaciones*

1. Las autorizaciones tendrán carácter temporal, con el máximo del plazo solicitado por el interesado, limitado a un plazo máximo de 36 meses. Se realizará la prórroga de dicha licencia por el mismo periodo de tiempo en el siguiente periodo si el interesado no solicita el rechazo de dicha renovación, con una antelación mínima de dos meses.

2. La prórroga se autorizará siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que no se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para su autorización inicial.
- Que no se hayan iniciado procedimientos de los que se deriven la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- Que no se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la autorización o de lo contenido en esta ordenanza.
- Que el titular se encuentre al corriente de pago de la tasa correspondiente a los ejercicios anteriores.

3. La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole organizada, promovida o autorizada por el Ayuntamiento, en el supuesto de coincidencia con el emplazamiento autorizado, sin derecho a indemnización por ello.

4. Asimismo, en los mismos periodos referidos anteriormente, se podrán conceder ampliaciones ocasionales sobre las ocupaciones autorizadas, cuando ello sea técnicamente posible y no perjudique el derecho de terceros.

Artículo 133. *Renovación de la autorización*

1. Obtenida la autorización se dará traslado de todos los datos relativos a la misma al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, a fin de que cada año configure la oportuna tasa fiscal a efectos de su renovación automática. Dicha renovación tendrá lugar si no se produce modificación alguna en las condiciones espaciales de la ubicación de los elementos instalados en la vía pública de titularidad del local afectado, y si el titular de la instalación no comunica, al menos con dos meses de antelación a la finalización del periodo, su voluntad contraria a la renovación.

2. Para el supuesto de no renovación de la autorización por incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la misma o por modificación de las circunstancias en las que se otorgó, se procederá a la denegación expresa, previa audiencia del interesado.

Artículo 134. *Cambios de titularidad*

En los supuestos donde se produzca un cambio de titularidad de la actividad, la cual tenga concedida la ocupación de vía pública relacionada con la misma, el nuevo titular deberá de solicitar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, el cambio de titularidad de la ocupación del dominio público. En dicha solicitud, deberá expresar si desea continuar con la ocupación de vía pública concedida en las mismas condiciones, si las desea modificar o si desea no continuar con la autorización de ocupación del dominio público.

Artículo 135. *Revocación del derecho de explotación*

Serán causas que justifiquen el correspondiente acuerdo municipal declarando, con audiencia del interesado, la revocación del derecho a la explotación de la actividad en ocupación del dominio público, las siguientes:

- No cumplir con las especificaciones de concesión de la licencia y condiciones generales de ocupación de dominio público de la presente ordenanza.
- No mantener en adecuadas condiciones de limpieza y ornato el espacio o superficie de suelo ocupado.
- La transmisión del uso del dominio público sin sujetarse a los supuestos de transmisión señalados en el artículo 134 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE OCUPACIÓN

Artículo 136. *Condiciones generales de las ocupaciones*

1. Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza en materia de residuos y limpieza viaria, y en la normativa autonómica y estatal respectiva.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de las instalaciones.

3. Las ocupaciones del dominio público o espacio libre privado de uso público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán, atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes.

4. Tendrán prioridad en la ocupación del dominio público aquellos elementos autorizados por el Ayuntamiento que responden a la prestación de Servicios Públicos Municipales.

5. En ningún caso la ocupación de mesas y sillas podrá realizarse sobre superficies ajardinadas ni sobre la calzada.

6. En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la autorización.

7. El funcionamiento de las instalaciones no podrá transmitir al medio ambiente exterior e interior de las viviendas y otros usos residenciales o de cualquier otro tipo, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la normativa ambiental de contaminación acústica y calidad del medio ambiente atmosférico.

Artículo 137. *Horarios*

1. Se establece el horario de ocupación del dominio público con terrazas, mesas y sillas conforme a la Orden de 25 de marzo de 2002

de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (o norma que la sustituya), sin que en ningún caso pueda exceder de las 2,00 horas.

2. En ningún caso, el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado.

3. No obstante, y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones, compatibilizando los intereses en juego, a fin de armonizar los propios del establecimiento y el derecho al pacífico descanso de los ciudadanos con residencia en el entorno.

4. Cualquiera que sea el horario permitido, el mismo deberá venir indicado en la autorización.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Artículo 138. *Obligaciones de los titulares*

Las ocupaciones de vía públicas, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El titular tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.
- No se admitirá efectuar apilamiento de mesas, sillas y cualquier otro elemento en la vía pública. Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia vendrá obligado a retirar del exterior los elementos que serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la autorización o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento realizará la retirada de dichos elementos del espacio público. A tal efecto, en el caso de que el titular de la instalación tenga autorizado un toldo, deberá enrollar los cerramientos verticales, a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos.
- Será obligación del titular mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado, atendiendo a la normativa vigente y a lo expuesto en la presente ordenanza.
- Con el fin de evitar molestias vecinales, en las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoquen ruidos evitando el arrastre del mobiliario.
- Se garantizará la correcta reposición del dominio público y/o la retirada de elementos una vez finalizado el periodo de autorización. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.
- Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
- La póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios de la que deba disponer el titular del establecimiento conforme a la normativa autonómica vigente deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza o elemento instalado.

Artículo 139. *Prohibiciones*

Los titulares de autorizaciones de ocupación de dominio público o espacio privado no podrán:

1. Dificultar el paso peatonal ni afectar la seguridad del tráfico de vehículos.
2. Deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano, y cumplir con las exigencias previstas en la presente ordenanza sobre parques y jardines.
3. Quedan prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios e instalaciones de la terraza.
4. No se permitirá obstaculizar con los elementos que se regulan en esta ordenanza las entradas a viviendas, pasos de peatones, rebajes de minuválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, locales de pública concurrencia, aparatos de registro y control de tráfico, vados permanentes autorizados de paso de vehículos, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.
5. En ningún supuesto, se permitirá la instalación en la vía pública de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.
6. No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local. Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con mesas y sillas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.
7. Excepcionalmente podrá permitirse lo dispuesto en el punto anterior en los días de celebración de la Feria de Día.

CAPÍTULO V

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR SILLAS EN LAS FIESTAS TRADICIONALES

Artículo 140. *Ocupación de la vía pública por sillas en las fiestas tradicionales*

1. Durante la realización de las procesiones, los vecinos podrán ubicar las sillas en la vía pública para ver los actos religiosos el mismo día realización de las mismas a partir de las 15.00 horas.
2. El último día de los actos procesionales, las sillas y mobiliario deberán de ser retirados por los vecinos, con el fin de que los servicios del Ayuntamiento puedan efectuar los trabajos necesarios en la vía pública, así como evitar obstáculos en aceras y calles que impidan el paso para los viandantes y generen un riesgo para la circulación.
3. En caso de incumplimiento de lo descrito en este artículo, el Ayuntamiento efectuará la inmediata retirada de dichos elementos.
4. En las calles donde transcurran los actos procesionales, la Concejalía competente de Seguridad Ciudadana instalara discos de señalización para dar prioridad al peatón así como discos de reducción de velocidad de los vehículos en estas vías.

CAPÍTULO VI

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR QUIOSCOS

Artículo 141. *Descripción y objeto*

1. Se regula la instalación, funcionamiento y régimen de los quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta de prensa, chucherías y flores, considerándose como quioscos aquellos muebles urbanos de carácter no permanente y desmontable, que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos.
2. El establecimiento de quioscos en la vía pública está sujeta a concesión administrativa para el uso privativo de un bien de dominio público.

Artículo 142. *Obligaciones y prohibiciones de ocupación de vía pública por quioscos*

Los adjudicatarios de los quioscos se regirán en todo caso por las determinaciones dispuestas en la presente ordenanza, y en particular en lo referente a la Ocupación de Dominio Público Municipal, a la Limpieza Viaria y a la Gestión de Residuos.

CAPÍTULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA VEHÍCULOS DE EXPOSICIÓN PARA SU VENTA

Artículo 143. *Ocupación de vía pública con vehículos de exposición para su venta*

1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de exposición para su venta o alquiler en la vía pública.
2. En cualquier caso los propietarios de este tipo de establecimientos, deberá de solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
3. En caso de incumplimiento del presente artículo, se procederá a la retirada del vehículo o los vehículos por los servicios municipales.

CAPÍTULO VIII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 144. *Ocupación de la vía pública por contenedores para residuos de construcción y demolición*

1. Las personas que hayan obtenido la licencia municipal correspondiente para la realización de una obra de construcción o demolición, podrán solicitar licencia de ocupación de la vía pública (modelo de solicitud anexo III.B) con contenedor de obras para los residuos correspondientes o la autorización para la ocupación de la vía pública para la realización de los trabajos de obra cuando así se requiera. Dicha tramitación se realizarán conforme a lo establecido en los artículos anteriores de procedimiento de ocupación de la vía pública.
2. En la solicitud deberá de indicarse el número de la licencia de obra para la cual se solicita el contenedor o copia de la licencia de obra, número de contenedores que se solicita y superficie a ocupar, así como un croquis con indicación de la ubicación a ocupar.
3. El contenedor deberá de cumplir con las exigencias previstas en el Título III de Residuos de Construcción y demolición, así como con las determinaciones en referencia a la limpieza viaria y residuos.

CAPÍTULO IX

CIVISMO EN LA VÍA PÚBLICA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y COLOCACIÓN DE BARRAS

Artículo 145. *Ámbito de aplicación*

Este título es de aplicación es todos los espacios públicos descritos en el artículo 54 de la presente ordenanza.

Artículo 146. *Indumentaria adecuada en la vía pública*

Queda prohibido pasear por la vía pública o asistir a espectáculos públicos, sin la indumentaria adecuada: desnudo, semidesnudo (sin parte superior o inferior de la prenda de vestir), en ropa interior o similar.

Artículo 147. *Consumo de bebida en la vía pública*

Queda prohibido:

1. Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.

2. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas tradicionales y ferias que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste.
3. Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.
4. El consumo de bebidas en recipientes de cristal fuera de los establecimientos y de las zonas anexas de los mismos debidamente autorizados.
5. El Ayuntamiento podrá establecer un espacio público debidamente señalizado para el consumo de bebidas alcohólicas, siempre de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa autonómica al respecto.

Artículo 148. *Lugares y fechas autorizadas para el consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración de fiestas tradicionales y ferias*

1. Durante la celebración de las fiestas tradicionales y ferias, solo estará permitido el consumo de bebidas alcohólicas a mayores de 18 años, en el horario establecido y en el espacio acotado por el Ayuntamiento especialmente para ello.
2. Durante la celebración de la Feria de Mayo, en el Recinto Ferial únicamente estará permitido el consumo de bebidas alcohólicas en las casetas oficiales, los horarios y días establecidos de celebración de la Feria. Todo ello, sin perjuicio y en cumplimiento de la normativa sectorial autonómica y estatal aplicable en esta materia.

Artículo 149. *Intervención de los agentes de la autoridad*

1. Los agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en los artículos 147 y 148 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público.
2. Si persistieran en su actitud se procederá a denunciar las conductas por infracción del presente artículo.
3. Los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los elementos, medios, instrumentos y objetos empleados para realizar las actividades prohibidas a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

Artículo 150. *Colocación de barras para dispensar comidas y bebidas en la vía pública con objeto de la celebración de fiestas tradicionales y ferias*

1. La colocación de barras para dispensar comida y bebida en la vía pública con objeto de la celebración de las fiestas tradicionales y Ferias requerirá preceptiva autorización municipal.
2. El incumplimiento del punto anterior, llevará consigo la apertura del correspondiente expediente sancionador, y la retirada inmediata de la barra y los enseres correspondientes por la autoridad municipal.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

SECCIÓN 1.º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 151. *Responsabilidades*

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente ordenanza.

4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 152. *Facultades inspectoras*

1. Con independencia de las facultades inspectoras que legalmente tiene atribuidas la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el personal funcionario municipal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta ordenanza, y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de inspector.

2. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

3. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.
- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
- Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.

4. Las denuncias que pudieran formular originarán el oportuno expediente sancionador, siguiéndose los trámites oportunos conforme a la legislación vigente.

Artículo 153. *Obligaciones de reposición y reparación*

Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.

La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 154. *Ejecución subsidiaria*

1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro grave e inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 155. *Vía de apremio*

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto (gastos de ejecución subsidiaria e indemnización por daños y perjuicios) podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 156. *Tipificación de las infracciones*

Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere la presente ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en todas las normas que

integran su contenido así como las previstas como tales en la normativa sectorial correspondiente sin perjuicio de lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dichas infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 157. *Prescripciones*

1. Las sanciones solo podrán imponerse tras la substanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. La prescripción de las sanciones se producirán en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora, en defecto de normativa sectorial específica:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

3. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos, en defecto de normativa sectorial específica:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

4. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

SECCIÓN 2.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Artículo 158. *Infracciones muy graves en materia de prevención y gestión integral de residuos*

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos cuya recogida y gestión sea de competencia municipal, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

2. Depositar en los contenedores instalados en la vía pública los residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano o que sean de naturaleza peligrosa

3. Actos que impliquen la inutilización del contenedor de residuos o de las papeleras.

4. Estacionar vehículos delante de los contenedores o en lugares que dificulten el traslado así como las operaciones de carga y descarga de los mismos.

5. Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.

6. La incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto, en zona urbana.

7. Reincidencia en la comisión de infracciones graves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

Artículo 159. *Infracciones graves en materia de prevención y gestión integral de residuos*

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas

2. La obstrucción activa o pasiva, de la actividad municipal en materia de prevención y gestión integral de residuos

3. El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.

4. No realizar la separación adecuada de los residuos y su correcto depósito en los contenedores pertinentes habilitados a tal efecto.

5. No depositar los residuos en las condiciones establecidas en la presente ordenanza, cuando se produzca un daño o deterioro grave en el entorno o en el mobiliario urbano.

6. No cumplir las condiciones de presentación de los residuos voluminosos determinados por los servicios municipales de limpieza.

7. Verter en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado residuos de tipo peligrosos, residuos sólidos, aceites o análogos.

8. La instalación de trituradores domésticos que evacúen los productos a la red de saneamiento.

9. El depósito de residuos en el punto limpio por industrias y comercios sin la preceptiva autorización municipal.

10. Depositar en los contenedores del punto limpio residuos no permitidos en dichas instalaciones.

11. Realizar actos que supongan un deterioro grave de los contenedores de residuos.

12. Reincidencia en la comisión de infracciones leves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

Artículo 160. *Infracciones leves en materia de prevención y gestión integral de residuos*

1. Incumplimiento del horario de depósito de los residuos en los contenedores establecidos para ello.

2. La no retirada del contenedor procedente de comercios y servicios en el horario establecido.

3. No depositar los residuos en las condiciones establecidas en la presente ordenanza cuando no esté calificado como infracción grave.

4. No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que se determinan en la presente ordenanza.

5. Depositar las bolsas de basura o cualquier otro tipo de residuo fuera de los contenedores.

6. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

7. Arrojar por los particulares en la vía pública o espacios públicos, toda clase de residuos o cualquier materia, cualquiera que sea su estado, que produzca suciedad.

8. No depositar los residuos en el punto limpio municipal en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

9. Depositar más cantidades de las permitidas por tipos de residuo en el punto limpio municipal.

10. Causar daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de recogida de residuos, así como no mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, cuando la obligación recaiga en el usuario.

11. La alteración en su ubicación o estado, sin autorización previa, de los elementos de contenerización públicos (mover contenedores, volcarlos, arrastrarlos, trasladarlos, etc).

12. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos.

13. El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse (a excepción del contenedor de aceite cuando se cumplan las condiciones de depósito del residuo).

14. Ocasionar deterioro a los contenedores de residuos cuando no esté calificado como grave o muy grave.

15. La comisión de algunas de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

SECCIÓN 3.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Las infracciones y sanciones referidas a esta sección correspondiente a residuos de construcción y demolición, hacen referencia a

residuos municipales generados en obras menores conforme lo establecido en el artículo 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 161. *Infracciones muy graves en materia de residuos de construcción y demolición*

1. Reincidencia en la comisión de infracciones graves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

Artículo 162. *Infracciones graves en materia de residuos de construcción y demolición*

1. La obstrucción de la vigilancia, inspección y control de la administración local, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.

2. La entrega de residuos de construcción y demolición por parte de productores o poseedores a gestores no autorizados.

3. La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos urbanos de poner los mismos a disposición de gestores de residuos autorizados.

4. El depósito en los contenedores de residuos de construcción y demolición de otros tipos de residuos, que puedan causar una alteración grave de la naturaleza de los residuos.

5. Mantener los contenedores durante el desarrollo de las fiestas locales siguientes: Cabalgata de Reyes Magos, Carnavales, Semana Santa, feria y Romería y fiestas religiosas de distintas hermandades, en contra de las determinaciones establecidas en la licencia.

6. Ubicación del contenedor de obra incumpliendo las determinaciones de la presente ordenanza para la colocación del mismo o aquellas otras determinadas específicamente en la licencia.

7. Reincidencia en la comisión de infracciones leves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

Artículo 163. *Infracciones leves en materia de residuos de construcción y demolición*

1. La falta de constitución de la fianza o garantía financiera.

2. No mantener el vallado de la obra hasta la finalización de la misma.

3. No cumplir con las condiciones de vallado prevista en la presente ordenanza.

4. El depósito en los contenedores de residuos de construcción y demolición de otros tipos de residuos cuando por su escasa entidad o no merezca la calificación de grave.

5. El depósito de cualquier tipo de residuo en los contenedores de construcción y demolición sin ser el titular de la autorización, aun siendo residuos de construcción y demolición.

6. Incumplimiento de los requisitos de los contenedores de obras.

7. Ubicación del contenedor de obra incumpliendo las determinaciones de la presente ordenanza para la colocación del mismo y que no está calificada como infracción grave.

8. Uso inadecuado del contenedor de obra, como sobrepasar el límite superior de carga de la caja en el llenado del mismo, dejar el contenedor abierto cuando no se esté realizando el uso del mismo, o la colocación de los residuos de forma que puedan llegar a desparramarse.

9. Incumplimiento del horario de retirada de los contenedores de obra.

10. Incumplir el requerimiento de retirada del contenedor por los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección del Ayuntamiento.

11. Incumplir la obligación de retirar los medios de depósito una vez haya concluido el plazo de autorización concedida, o cuando ya se hayan llenado, o se haya requerido en los términos de la presente ordenanza.

12. La colocación y uso de contenedores de obras sin la preceptiva autorización administrativa.

SECCIÓN 4.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA Y PAISAJE URBANO

Artículo 164. *Infracciones muy graves en materia de limpieza de la vía pública y paisaje urbano*

1. Causar un impedimento grave o una relevante obstrucción del normal funcionamiento del servicio de limpieza viaria.

2. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público de limpieza viaria.

3. Colocar carteles publicitarios, pintar graffitis o actuaciones similares en edificios de carácter histórico artístico.

4. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de limpieza urbana establecidas en esta ordenanza que supongan un daño muy grave o irreversible.

5. Realización de un acto público, sin la realización de las correspondientes operaciones de limpieza o recogida de residuos posteriores.

6. Reincidencia en la comisión de infracciones graves de esta sección, entendiéndose por reiterada, haber sido sancionado en el término de un año en dos o más ocasiones por infracciones de esa gravedad.

Artículo 165. *Infracciones graves en materia de limpieza de la vía pública y paisaje urbano*

1. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de limpieza urbana establecidas en esta ordenanza que supongan un daño grave o deterioro al entorno y no tenga la consideración de infracción muy grave.

2. La realización de actos públicos sin la preceptiva autorización municipal.

3. La colocación de pancartas, vallas publicitarias, rótulos, banderolas y la pegada de carteles sin previa autorización o con la misma pero en lugares no autorizados en la licencia.

4. El reparto publicitario sin autorización.

5. La no retirada de los elementos publicitarios en el plazo establecido en la autorización municipal.

6. No mantener el color blanco de las fachadas exterior de los inmuebles en el centro histórico del municipio tras los requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

7. Dejar inacabadas las fachadas de las edificaciones en el plazo correspondiente.

8. La realización de toda clase de pintadas en la vía pública sin autorización, o cuando aún teniendo autorización, se realicen en los lugares no permitidos en la preceptiva licencia.

9. La realización de quema de residuos vegetales en suelo urbano o urbanizable sin la preceptiva autorización municipal.

10. La tirada de artículos pirotécnicos sin la preceptiva autorización municipal.

11. Proceder a la colocación de instalaciones perceptibles desde la vía pública en fachadas sin la preceptiva autorización municipal, y en especial a las referentes a aparatos de climatización, refrigeración y antenas.

12. Reincidencia en la comisión de infracciones leves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

Artículo 166. *Infracciones leves en materia de limpieza de la vía pública y paisaje urbano*

1. Tirar, depositar o arrojar en la vía pública toda clase de residuos cualquiera que fuese su estado y/o volumen, tales como colillas, papeles, envoltorios, bolsas, restos de comida, chicles o análogos.

2. El depósito de cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas en papeleras o contenedores sin ser apagados previamente.

3. El vertido de cualquier clase de residuo desde los vehículos.

4. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

5. Arrojar desde balcones o terrazas agua de riego o restos del arreglo de macetas o arriates.

6. Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc, de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbano, incluso en bolsas u otros recipientes.

7. Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, el vertido de aguas procedentes de lavado domiciliario o aguas sucias, así como el desague de aparatos de refrigeración sobre los mismos, el abandono de los productos de barrido y limpieza domiciliarios o de la vía pública.

8. Facilitar cualquier tipo de alimento en la vía pública a animales abandonados, y en particular a palomas, perros y gatos.

9. La invasión de la vía pública por plantas o árboles de jardines o espacios privados.

10. Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

11. No realizar las operaciones de limpieza o no llevar a cabo las medidas de prevención pertinentes por parte de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública.

12. Disponer los materiales de suministro y/o los residuales fuera de la obra o fuera de la zona acotada de la vía pública autorizada.

13. No proceder a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a estas, o análogas.

14. No cubrir la carga de vehículos de transporte con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.

15. No colocar elementos para la contención de los residuos producidos por actividades susceptibles de producir ensuciamiento en la vía pública cuando haya sido requerida por la autoridad municipal.

16. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos.

17. El vertido de aceites, gasoil y otros líquidos procedentes de vehículos, depósito y otros bienes, siempre que no se proceda a la inmediata limpieza o reparación.

18. No proceder a la limpieza de la vía pública por la colocación o reparto de elementos publicitarios, así como no realizarlo en las condiciones establecidas en la autorización y en el Título IV de esta ordenanza.

19. Esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, publicidad o materiales similares de tal forma que provoque suciedad en la vía pública, y colocación de publicidad en los vehículos o en fachadas de los edificios, así como la colocación de pancartas y banderolas en los árboles, parques y jardines, mobiliario urbano o fachadas de edificios.

20. No mantener las condiciones de limpieza y ornato del lugar donde se realice un acto público.

21. Desgarrar, arrancar, retirar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas, que tengan autorización municipal.

22. No cumplir con el horario establecido para la tirada de artículos pirotécnicos.

23. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos.

24. No mantener en adecuado estado de limpieza los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y similares.

25. No cumplir con las disposiciones en cuanto al tipo de zócalo y altura del mismo en las fachadas del casco urbano.

26. No mantener en adecuado estado de limpieza, ornato y seguridad los elementos ubicados en las fachadas de las edificaciones.

27. La colocación de elementos en las fachadas de las edificaciones sin cumplir con las determinaciones establecidas en el Título IV de la presente ordenanza.

28. No proceder el propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la recogida de los excrementos sólidos de animales depositados en la vía pública

29. Realización de actos con caballería en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

30. Limpiar o lavar animales en la vía pública.

31. La alteración en su ubicación o estado, sin previa autorización, de los elementos de contenerización públicos (arracar papelera, volcarlas, trasladar mobiliario urbano, etc).

32. El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público.

33. No llevar el correspondiente recogeceras en los actos procesionales.

34. Cualquier otro acto que ocasione menoscabo de la salubridad e higiene del espacio público y no esté recogido en los apartados anteriores de la presente sección.

SECCIÓN 5.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES

Artículo 167. *Infracciones muy graves en materia de promoción y conservación de parques, jardines y zonas verdes*

1. Reincidencia en la comisión de infracciones graves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

2. Aquellas infracciones que por su extrema gravedad o perjuicio muy severo a los espacios públicos, parques, jardines y mobiliario urbano, no puedan tipificarse como graves.

Artículo 168. *Infracciones graves en materia de promoción y conservación de parques, jardines y zonas verdes*

1. Reincidencia en la comisión de infracciones leves, conforme a la definición establecida en el artículo 175 de la presente ordenanza.

2. Aquellas infracciones que por su gravedad o perjuicio severo a los espacios públicos, parques, jardines y mobiliario urbano, no puedan tipificarse como leves.

Artículo 169. *Infracciones leves en materia de promoción y conservación de parques, jardines y zonas verdes*

1. Todo comportamiento, acción u omisión que, siendo un incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza o una vulneración de sus prohibiciones, genere en los espacios públicos, parques, jardines, zonas verdes y mobiliario urbano contenido en ellas, suciedad, desperfecto, deterioro o cualquier otro menoscabo que implique su perjuicio.

2. Hacer uso indebido o contrario a la propia naturaleza de los espacios públicos, parques, jardines y zonas verdes, así como del mobiliario urbano, que impida u obstaculiza su utilización por los demás usuarios.

SECCIÓN 6.º INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 170. *Infracciones muy graves en materia del dominio público municipal*

1. La cesión de la explotación del dominio público a terceros.

2. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

3. Cuando la ocupación de los espacios de uso público objeto de autorización provoque u origine alteraciones del tráfico peatonal o rodado por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

4. El impedimento grave y relevante del uso de un espacio de uso público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

5. Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

6. Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente en relación con la materia de dominio público.

7. La no reposición de los bienes dañados por el uso del espacio público cuando se produjese algún daño, en el plazo que se fije.

Artículo 171. Infracciones graves en materia del dominio público municipal

1. La instalación de elementos regulados en esta ordenanza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados, que produzcan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera importante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, ubicación y estructura de los puestos.

2. No comunicar al Ayuntamiento el cambio de titularidad de un establecimiento con autorización de vía pública, ya sea para proseguir con dicha autorización, cambiar las condiciones o rescindir de la misma.

3. La ocupación de la vía pública incumpliendo el horario autorizado para su instalación

4. Obstaculizar con los elementos que ocupen la vía pública entradas a viviendas, rebajes de minusválidos, galerías visitables, bocas de riego, salidas de emergencia, paradas de transporte público, aparatos de registro y control del tráfico, vados permanentes autorizados, buzones de correos, cabinas telefónicas y cualquier otra instalación o espacio de interés público o legítimo.

5. Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.

6. Instalar elementos en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

7. La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran así como la falta de consideración a los funcionarios a agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa y obstaculización a su labor inspectora.

8. La instalación de equipos reproductores musicales y la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en los espacios públicos sin autorización.

Artículo 172. Infracciones leves en materia del dominio público municipal

1. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal de ocupación del dominio público municipal.

2. Deteriorar o condicionar el uso y disfrute de árboles, maceteros, jardines, setos, y cualquier elemento de mobiliario urbano.

3. No mantener las instalaciones y/o elementos instalados en la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

4. Almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas o fuera de las instalaciones.

5. El incumplimiento de retirada de los elementos de la terraza cuando el establecimiento esté cerrado.

6. Queda prohibido pasear por la vía pública o asistir a espectáculos públicos, sin la indumentaria adecuada.

7. Consumir bebidas en los espacios públicos no autorizados, estar en posesión de botellas o recipientes de bebidas alcohólicas o realizar otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

8. El consumo de bebidas en recipientes de cristal fuera de los establecimientos y de las zonas anexas de los mismos debidamente autorizados.

9. No cumplir con el horario establecido para la colocación de las sillas durante las festividades tradicionales, así como su retirada inmediata al finalizar los actos.

10. La falta de limpieza de las instalaciones.

SECCIÓN 7.º SANCIONES

Artículo 173. Medidas de carácter provisional

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

2. Las medidas de carácter provisional, siempre que estén previstas en las disposiciones legales, podrán consistir en.

- a) La suspensión temporal de actividades
- b) La prestación de fianzas
- c) La incautación de los elementos objeto de autorización en la presente ordenanza.
- d) La suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.

3. Las medidas provisionales a adoptar deberán ser motivadas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 174. Cuantía de las sanciones

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza, en defecto de normativa sectorial específica en cuyo caso será de aplicación directa, serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves hasta 300 euros.
- Infracciones graves desde 301 euros hasta a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Artículo 175. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función de la naturaleza de los perjuicios causados.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante, cuando así venga previsto legalmente, la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. A los efectos de graduar las sanciones que se determinan, se entenderá por reincidencia: Cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y misma naturaleza en el plazo de un año anterior al día en que se cometa o comenzará a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reincidencia. Se entenderá por reiteración: cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por la presente ordenanza y que el responsable haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y distinta naturaleza en el plazo de un año anterior a que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reiteración.

Artículo 176. Régimen de aplicación directa

Será de aplicación directa toda aquella normativa comunitaria, estatal y autonómica sectorial que regule los aspectos descritos en la presente ordenanza y en particular:

1. En el título II, III y IV: La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. En el título V: Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
3. En el título VI: Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
4. En general se aplicarán las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Alhaurín el Grande.

Artículo 177. *Procedimiento sancionador*

1. La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general, por el Estado, el plazo para notificar la resolución del procedimiento sancionador será de 6 meses desde la iniciación de la incoación (artículo 20 del RD 1398/1993), salvo que la legislación específica determine otro plazo.

2. El procedimiento sancionador previsto en la presente ordenanza se iniciará siempre de oficio, en los términos del artículo 11 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, tramitándose con arreglo a las disposiciones del mismo.

3. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción de la presente ordenanza. Los propietarios, arrendatarios y demás personas físicas o jurídicas que por cualquier título se hallen en el uso y disfrute de edificios, locales o instalaciones comerciales o industriales, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones a que haya lugar de acuerdo con la legislación vigente.

4. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios y, a tal efecto, el expediente sancionador se incoará contra dicha comunidad, entendiéndose las actuaciones del procedimiento con la persona que ostente su representación.

SECCIÓN 8.º MEDIDAS RESTAURADORAS Y SANCIONES ACCESORIAS

Artículo 178. *Reposición del bien afectado*

1. Una vez determinada la responsabilidad de los infractores, sin perjuicio de la sanción que se le imponga y de la indemnización por daños y perjuicios, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones.

2. De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de la misma se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

3. Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, y siempre que haya una previsión legal que así lo determine, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992.

4. En caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las actuaciones que sean necesarias para la restauración.

Artículo 179. *Reducción de las sanciones*

Se podrá reducir la cuantía de la infracción, a solicitud del sujeto infractor, cuando así venga establecido la disposición legal correspondiente.

Artículo 180. *Sanciones y medidas accesorias*

1. El Ayuntamiento, a propuesta de los servicios municipales y siempre que este contemplado en la normativa sectorial correspondiente, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas complementariamente a las enunciadas anteriormente:

- a) Inmediata suspensión de actividades y obras.
- b) Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.
- c) Confiscación de fianzas.
- d) Suspensión de licencias, concesiones y autorizaciones.
- e) Reparación por la administración municipal, y con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 181. *Competencias de otras administraciones*

Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra Administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Disposición transitoria primera

Aquellas fachadas que, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se encuentren inacabadas, tendrán un plazo de 2 años para finalizarlas.

Disposiciones finales

Disposición final primera

En el supuesto de que cualquiera de los preceptos establecidos en esta ordenanza se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal o autonómica, esta será de aplicación directa e inmediata sin perjuicio de la posterior modificación o adaptación de la ordenanza.

Disposición final segunda

Los anexos incluidos en la presente ordenanza podrán ser adaptados por resolución de Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Disposición final tercera

La presente ordenanza, entrarán en vigor a los quince días siguiente de la publicación de texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todos aquellos preceptos y disposiciones contenidas en instrumentos normativos, ordenanzas y reglamentos municipales no urbanísticos que se opongan, contradigan resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ordenanza.



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

ANEXO I

FICHA DE EVALUACIÓN DE RCD'S

PRODUCTOR		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF/PASAPORTE	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
LUGAR DE LAS OBRAS		
EXPTE. DE LICENCIA DE OBRA	LICENCIA DE OBRA N.º	

FACULTATIVO		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF/PASAPORTE	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TITULACIÓN		
N.º COLEGIADO	COLEGIO	

RESIDUOS				
TI	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLASE (m3) NO INERTES	CÓDIGO	VOLUMEN	PESO
RDC	RESIDUOS DE HORMIGÓN INERTE			
RDC	PROBETAS DE HORMIGÓN INERTE			
RDC	RESIDUOS CERÁMICOS Y OBRA DE FÁBRICA INERTE			
RDC	PAVIMENTOS INERTE			
RDC	MIXTO DE HORMIGÓN Y CERÁMICO INERTE			



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

RDC	MIXTO DE HORMIGÓN Y CERÁMICO INERTE			
RDC	MIXTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NO ESP			
RDC	MIXTOS DE ASFALTOS Y TIERRAS INERTE			
RDC	TIERRAS, ARENAS, SUELOS Y PIEDRAS INERTE			
RDC	FIBROCEMENTO NO ESP			
OTROS				

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado por el facultativo y visado colegio ...



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RCDS

1	DATOS DE LA OBRA										
Nº LICENCIA:					MUNICIPIO:						
LOCALIZACIÓN:											
2	RESIDUOS RECEPCIONADOS										
FECHA DE INICIO:					FECHA DE FINALIZACIÓN:						
Denominación							Código LER	Cantidad (toneladas)			
Residuos mezclados de construcción y demolición							170904				
Hormigón							17010L				
Total residuos de la construcción y demolición											
3	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PRODUCTORA										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
Cuando se trate de personas físicas:											
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:			
4	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD POSEEDORA										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
Cuando se trate de personas físicas:											
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:			
5	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERMEDIARIA(2)										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:											
Cuando se trate de personas físicas:											
MUJER <input type="checkbox"/>		HOMBRE <input type="checkbox"/>		N.I.F.:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:			



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

6 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						Nº REGISTRO:		N.LF.:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				C. POSTAL:	
OPERACIÓN DE VALORIZACIÓN (R) ⁽¹⁾ :									
7 DATOS DE LA INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						Nº REGISTRO:		N.LF.:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚM.	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				C. POSTAL:	
OPERACIÓN DE ELIMINACIÓN (D) ⁽²⁾ :									

(1) Art. 7.c. R.D. 105/2008.

(2) Art. 5.3. R.D. 105/2008.

(3) Según el Anexo I y II de la Ley 22/2011.

EL PRESENTE CERTIFICADO SÓLO SERÁ VÁLIDO CON LA FIRMA Y DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE VALORIZACIÓN FINAL.

Los residuos de construcción y demolición procedentes de la citada empresa han sido gestionados siguiendo los principios básicos de la correcta gestión ambiental de los residuos (recuperación, reutilización y reciclaje), contenidos en las distintas disposiciones normativas establecidas al efecto. Básicamente: Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA); Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía y el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____
(Empresa o entidad autorizada para gestión final)



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

ANEXO III

A. SOLICITUD OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO

SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF/PASAPORTE	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF/PASAPORTE	
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE COMERCIAL	LICENCIA DE APERTURA N.º
ACTIVIDAD	
SITUACIÓN	
OCUPACIÓN EN m² O EN N.º DE MESAS Y SILLAS	

Por todo lo cual, SOLICITA: Que previos los trámites oportunos y las comprobaciones que procedan, se conceda al que suscribe autorización para efectuar la ocupación que interesa.

Fecha: En Alhaurín el Grande, a de de 201	Firma.
---	---------------

Plaza del Convento S/N – 29120 Alhaurín el Grande (Málaga) – Tif: 952 49 00 00 – Fax 952 49 02 52 – www.alhaurinelgrande.es



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE



DEPARTAMENTO	REGISTRO DE ENTRADA (ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)
--------------	---

ANEXO III

B. SOLICITUD OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO CON CONTENEDORES DE OBRAS

SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/CIF/PASAPORTE	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DATOS DE LA OBRA	
DIRECCIÓN DONDE SE V RE LIZ R L OBR	N.º DE LICENCI DE OBR (DJUNT R COPI)
N.º DE CONTENEDORES SOLICIT DOS	SUPERFICIE OCUP R
SITU CIÓN DE UBIC CIÓN SOLICIT D	

Por todo lo cual, SOLICITA: Que previos los trámites oportunos y las comprobaciones que procedan, se conceda al que suscribe autorización para efectuar la ocupación que interesa.

<p>Fecha:</p> <p>En Alhaurín el Grande, a de de 201</p>	<p>Firma.</p>
--	----------------------



AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN EL GRANDE

Plaza del Convento S/N – 29120 Alhaurín el Grande (Málaga) – Tlf. 952 49 00 00 – Fax 952 49 02 52 – www.alhaurinelgrande.es

ÁLORA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Álora, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi de Álora, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Álora, 15 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

9 6 0 9 / 1 4

ÁLORA

Edicto

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Álora ha de ser anunciado mediante convocatoria pública ante el cumplimiento del mandato del actual titular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (*BOE* número 166, del 13 de julio), se anuncia convocatoria pública, para la presentación de instancias de los/las interesados que deseen concurrir, dirigidas a esta Alcaldía-Presidentencia, en el lugar y plazo que se indica:

Lugar:

Registro general de entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Álora, sito en la plaza de Fuente Arriba, 15, o aquellos otros prevenidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Deberán indicar en todo caso, nombre, apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones y domicilio de residencia, profesión u oficio, edad actual y fecha de nacimiento, firma y compromiso de aceptación expresa caso de ser elegido. Se dirigirán al señor Alcalde de Álora.

Plazo:

Quince días hábiles a partir al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Órgano de elección:

Ayuntamiento Pleno.

Interesados:

Podrá ser nombrado/a Juez/a de Paz sustituto/a quién aún no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

En el supuesto que no hubiera solicitantes, el Ayuntamiento elegirá libremente al candidato con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento expuestos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Álora, 15 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

9 6 1 5 / 1 4

CÁRTAMA

Anuncio

Habiéndose intentado notificar sin efecto a Adelfamar, Sociedad Limitada, su derecho como vecino colindante en relación al expediente 026AP/14, para la instalación de asador de pollos en calle Colombia, 43, Cártama, se procede a la publicación del texto íntegro, que es como sigue:

“Solicitada licencia por asador de pollos Adela y Sandra, SC, para la instalación de asador de pollos, en calle Colombia, 43, Cártama, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y como vecino colindante que es usted, se le pone de manifiesto el expediente por plazo de veinte días a efecto de alegaciones y sugerencias.”

En Cártama, a 9 de julio del 2014.

El Alcalde-Presidente, Jorge Gallardo Gndulla.

9 5 9 0 / 1 4

TEBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2014, aprobó de forma inicial la Ordenanza Reguladora de la “Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa para la Acreditación y Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística, para las Edificaciones, Construcciones e Instalaciones existentes en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable en el Municipio de Teba”, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; el Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho expediente ha sido sometido a información pública durante el plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 71, de 14 de abril de 2014.

Al no haberse producido alegaciones durante dicho plazo, el texto de la citada ordenanza se considerará aprobado definitivamente de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo plenario de aprobación definitiva, de carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa, y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

En Teba, a 22 de julio de 2014.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Garnica Báez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICO URBANÍSTICA, PARA LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE EN EL MUNICIPIO DE TEBÁ

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa para la Acreditación y Reconocimiento de la Situación Jurídico Urbanística, para la Edificaciones, Construcciones e Instalaciones existentes en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable en el Municipio de Teba” que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar la situación jurídico-urbanística en que se encuentran las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable del municipio de Teba, todo ello conforme a lo definido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo; el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable y la ordenanza municipal para la regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Teba.

Artículo 3. *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la administración municipal, la resolución administrativa en la que se defina la situación jurídico urbanística en que se encuentran las mismas, ya sea en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable.

Artículo 4. *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la resolución de reconocimiento de la situación jurídico urbanística en que se encuentran. El coste real y efectivo de la ejecución material de las obras se determinará mediante el presupuesto de ejecución material (PEM) que figure en el documento técnico descriptivo realizado por técnico competente conforme a los modelos normalizados aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Teba. El PEM no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia, recogidos en el anexo I de esta ordenanza.

Artículo 6. *Cuota tributaria*

1. Para cada una de las modalidades de las resoluciones administrativas en que se defina la situación jurídico administrativa en que se encuentra la edificación, construcción o instalación se definirán los siguientes conceptos de cuota con su correspondiente cuota tributaria:

a) Resolución administrativa de reconocimiento de que la edificación, construcción e instalación se encuentra conforme con la ordenación territorial y urbanística, según lo definido en la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y sus modificaciones), el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y el PGOU de Teba (NNSS adaptadas a la LOUA) en suelo urbano y urbanizable y según lo relacionado en el artículo 3.1 A) del Decreto 2/2012 en suelo no urbanizable.

	SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
CUOTA TRIBUTARIA	2,00% del PEM	2,00% del PEM

b) Resolución administrativa de reconocimiento de que la edificación, construcción e instalación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación según lo definido en la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y sus modificaciones), el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y el PGOU de Teba (NNSS adaptadas a la LOUA) en suelo urbano y urbanizable y según lo relacionado en el artículo 3.1.B) apartado a) del Decreto 2/2012, en suelo no urbanizable.

	SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
CUOTA TRIBUTARIA	2,4% del PEM	2,4% del PEM

c) Resolución administrativa de reconocimiento de que la edificación, construcción e instalación se encuentra en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación según lo definido en la LOUA (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y sus modificaciones), el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) y el PGOU de Teba (NNSS adaptadas a la LOUA) en suelo urbano y urbanizable y según lo relacionado en el artículo 3.1.B), apartado b) del Decreto 2/2012, en suelo no urbanizable.

	SUELO URBANO Y URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
CUOTA TRIBUTARIA	3% del PEM	3% del PEM

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. Se entenderá iniciada con la emisión de informe por parte de los servicios técnicos municipales.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. *Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo si la formulase expresamente, liquidándose en el momento de la presentación el importe íntegro de esta tasa, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación del expediente.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa, sea cual sea el sentido de esta. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de esta ordenanza.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de la situación jurídico-urbanística de una edificación, construcción o instalación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9. *Solicitudes*

Las solicitudes de la declaración de la situación jurídico-urbanística de una edificación, construcción o instalación presentarán, en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación que al efecto se

requiera en el modelo normalizado aprobado al efecto y que en cualquier caso será el contenido en la ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. Liquidaciones e ingresos

La tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de la situación jurídico urbanística de las obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se liquidará en la Oficina Municipal de Recaudación y se ingresarán a través de las entidades financieras colaboradoras en el momento en que se emita la resolución que proceda, una vez practicada la correspondiente liquidación.

La liquidación o pago de esta tasa no implicará en ningún caso que la resolución tenga carácter favorable para el administrado.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el *BOP de Málaga*, así como del texto íntegro de esta ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

Módulos de costes

Obra nueva. Viviendas, garajes y locales

Vivienda	417,80 €/m ²
Local comercial en estructura	199,85 €/m ²
Local comercial. Adaptación	161,85 €/m ²
Garaje vivienda	247,95 €/m ²

Obra nueva. Naves y almacenes

Nave para explotación porcina. (Gestación)	139,90 €/m ²
Nave para explotación porcina. (Parto)	155,15 €/m ²
Nave para explotación porcina. (Recrío)	117,00 €/m ²
Nave para explotación porcina. (Engorde)	101,75 €/m ²
Nave para explotación porcina. (Ciclo cerrado)	133,50 €/m ²
Silo, nave industrial o comercial	155,15 €/m ²
Talleres industriales, exposiciones, etc.	139,90 €/m ²

Nave-almacén, explotación avícola, vaquerías, cunicultura	117,00 €/m ²
Cocheras y almacenes sin objetividad industrial menores de 200 m ² , con cubierta ligera	95,35 €/m ²
Cobertizos en suelo no urbanizable.	63,60 €/m ²
Naves y cobertizos sin pavimentación de suelos para usos de apriscos en general, almacenado de henos y otros usos agrícolas	48,30 €/m ²

Obras de ampliación y reforma

Elevación de planta en edificio existente	285,90 €/m ²
Refuerzos en planta baja para elevación de planta	122,30 €/m ²
Reforma de vivienda	126,35 €/m ²
Reconstrucción cubierta tejas. (Solo tejas)	33,30 €/m ²
Reconstrucción de cubierta de tejas con forjado de hormigón	85,20 €/m ²
Zócalo de piedra artificial	37,00 €/m ²
Zócalo de piedra natural	57,80 €/m ²
Solerías, azulejos, zócalos, etc. desde 20.00 a	37,00 €/m ²
Reforma cuarto de baño	325,65 €/m ²
Reforma de cocina	179,50 €/m ²
Cubiertas de chapa de fibrocemento	15,00 €/m ²
Entramados de pisos, reconstrucción, entresuelos, etc. . .	48,55 €/m ²
Adecantamientos de fachadas desde 13.00 a	37,00 €/m ²
Muro fábrica de 1 pie	29,25 €/m ²
Citara	13,90 €/m ²
Tabicón	11,55 €/m ²
Solera de hormigón	13,30 €/m ²
Carpintería metálica	57,80 €/m ²
Techo de escayola	14,00 €/m ²
Enfoscado con mortero de cemento	11,00 €/m ²
Enlucido de yeso	7,05 €/m ²
Carpintería de interior de madera	109,00 €/m ²
Carpintería de exterior de madera	248,55 €/m ²
Carpintería de aluminio	124,85 €/m ²
Peldaño desde 28.00 a	69,15 €/ml
Muro o pared de cerca	25,45 €/m ²
Cercas malla metálica	15,25 €/ml
Rejas y barandillas	50,50 €/m ²
Albercas y piscinas desde	79,75 €/m ²
Nave de aperos suelo no urbanizable	152,60 €/m ²
Reforma de porche no cubierto	52,00 €/m ²

9 5 9 4 / 1 4

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p style="text-align: center;">TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ORDINARIO</td> <td style="width: 50%;">URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				